ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2009.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D. Francisco Javier Domínguez Peso, Dª Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, Dª Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, Dª María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y Dª Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, Dª Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; Dª. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y Dª Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. No asiste Dª Ana María Suárez-Varela Guerra, del PSOE. Asisten la Interventora de Fondos, Dª María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, Dª María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de noviembre del 2009.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO 2010.-

En este punto, y siendo las 19,15 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Velasco Sierra.

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del expediente administrativo. Nos encontramos ante un año complicado económicamente, es por lo que cree que este presupuesto se ajusta a esta circunstancia al ser un instrumento adecuado para mejorar la vida de los ciudadanos palmeños. El presupuesto pivota sobre el plan estratégico, así como asumir eventos importantes como puede ser la coronación canónica de la Virgen de Belén, continuando con el apoyo al deporte, a la cultura, al medio ambiente y abriendo nuevas áreas como es la cátedra Vitorio & Luccino. Se asume la gestión de R.S.U., se van a dotar nuevos medios para la limpieza de alcantarillado, se seguirá con el arreglo de calles, con la pavimentación, con el alumbrado, etc. Se ha utilizado un método participativo en la elaboración de estos presupuestos con la participación del Consejo de Participación Ciudadana y la celebración de dos asambleas en septiembre para que presenten propuestas y en

noviembre para explicar el borrador formado , se ha intentado llegar a la máxima negociación y consenso con los partidos políticos en las distintas comisiones informativas que se han celebrado, donde se han aceptado casi el 80% de las enmiendas presentadas, ha hablado con todos los portavoces aunque solamente se ha podido reunir con el de Izquierda Unida. Este presupuesto no sólo son números, se convierten en un compromiso, en un reto consecuente con el tiempo actual. Procediendo a cuantificar las cantidades consignadas en el presupuesto y las proporciones que corresponden a distintas partidas, así, en materia de personal, se incrementa la partida para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, porque el Ayuntamiento es una empresa que produce servicios públicos y el gasto que se tiene en personal es un gasto productivo. Es un presupuesto equilibrado, sostenible, con solvencia y liquidez, donde el gasto financiero no llega al 9% y donde se sigue asumiendo el pago a proveedores en 30 días. La deuda del Ayuntamiento está en un 70% y las posibilidades legales de endeudarse llega hasta un 110% incluso la FEMP, ante la situación económica actual, pide que se pueda subir hasta el 120%. La deuda del Ayuntamiento es de 12.000.000 de euros, no de 15.000.000 como se ha dicho en los medios de comunicación, además el plan de saneamiento financiero, fijado a un plazo de 3 años, se ha llevado a cabo en uno, sin perder de vista que este Ayuntamiento no tiene operaciones de tesorería. Las modificaciones con respecto a lo dictaminado en Comisión Informativa, es el aumento para subvención destinado a la Coronación de la Virgen de Belén en 16.000 euros. 2.000 euros para la cátedra de Vitorio & Luccino y el Banco de Alimentos sube un 50%. En cuanto a las bajas, es las retribuciones del Alcalde que bajan hasta un 3% y la disminución de las remuneraciones de un asesor de grupo, en torno a 2.800 euros.

Es un presupuesto social ya que aumenta más de un 20% las inversiones en esta materia, apuesta por la calidad de vida y la seguridad al contemplarse una nueva plaza de Policía Local y sigue manteniendo su apuesta por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en unas mejores calles, mejores prestaciones en servicios básicos, mejores colegios, procediendo a continuación a enumerar distintas actuaciones incluidas en el presupuesto de inversiones a ejecutar en el año 2010.

El Sr. Romero Domínguez dice que este es el año más profundo de la crisis y no se sabe aún lo que durará, hemos visto manifestaciones de trabajadores ante situaciones desesperadas e Izquierda Unida sigue luchando para que la crisis no la paguen los trabajadores. Mientras tanto sigue congelada la financiación local y no se lucha contra la corrupción ni contra el fraude fiscal, cuando lo acertado sería crear una banca pública. Y es en este mal momento cuando el Gobierno central recorta un 8% en el PIE y la Junta de Andalucía también disminuye lo que van a percibir los Ayuntamientos y en esa misma línea nos encontramos a la Diputación Provincial. Con todo ello se demuestra una política antimunicipalista de los responsables políticos. Hay dos escoyos insalvables en este presupuesto para Izquierda Unida como son la política de privatización de RSU y el privilegio de la Iglesia Católica, con una aportación que asciende a más de 50.000 euros sin contar con la construcción de la nueva iglesia. El Ayuntamiento debe apostar por la contratación directa de los trabajadores, como lo hizo con el alumbrado de la navidad y como en las Ordenanzas Fiscales pidió, de una bajada de las tasas y un aumento del empleo social de 60.000 a 120.000 euros; y aunque están de acuerdo en algunos de los proyectos que ha hablado el Sr. Alcalde, así como la petición por parte de Izquierda Unida del almacén de fitosanitarios en el Punto Limpio y el proyecto de una piscina de verano para que no se privatice, cree que estos presupuestos no responden a las necesidades actuales.

La Sra. López Rey expone que de la lectura de los presupuestos que ha realizado el Sr. Alcalde, es distinta de lo examinado por parte del Partido Andalucista, ya que la deuda no es de 12.000.000 de euros, sino de 15.000.000 y en dos años se ha aumentado en dos millones la deuda, situación que irá incrementandose. En materia de inversiones, muchas de ellas ya estaban presupuestadas en el año 2009, y vuelven a repetirse, como es el caso de la finca Guzmán, de las actuaciones FEDER, de la Iglesia del V Centenario que lleva un retraso de más de cuatro años y otras inversiones necesarias, como son la del Museo Municipal, no aparecen, y también ha consignado fondos de otras administraciones, cuando realmente duda que esto pueda ser posible, comprobando el informe de Intervención se ve perfectamente que sólo se ha ejecutado un 52% de lo previsto en el ejercicio 2009, y por todo lo argumentado anteriormente su grupo votará en contra.

El Sr. Alfaro González dice que este debate es uno de los momentos más importantes de la vida municipal, es un instrumento de acción y de gestión y, una vez analizadas las enmiendas presentadas por su grupo municipal y las aceptadas, y estudiado el contenido de este presupuesto que no se ajusta a la realidad ni a las necesidades de nuestros vecinos, ya que seguiremos en crisis en el año 2010, al no existir ningún indicativo, ni nacional ni internacional, que diga que la situación va a mejorar, ni que se vaya a parar la destrucción de empleo. La familia en tiempos de crisis se aprietan el cinturón y lo hacen en bienes corrientes como son la luz, el teléfono, etc. que son susceptibles de recortes sin que afecte en cómo se presta el servicio, unido a un mayor control del gasto, creyendo que esto es lo que debe de hacer este Ayuntamiento, recortes en bienes corrientes, control del gasto y mayor eficiencia en la aplicación de los ingresos. Cuando se habla de inversiones, el debate hay que verlo a final de año para comprobar lo que realmente se ha ejecutado de lo proyectado; y aunque se consignen muchos millones de euros, finalmente lo ejecutado es lo que es y este grupo municipal no cree que el capítulo de inversiones sea real, sobre todo aquellas que se financian con enajenaciones. Tras un estudio concienzudo, haciendo hincapié en las calles, en la zona centro, en la partida de Servicios Sociales, en el Banco de Alimentos, en parques y jardines, tráfico y seguridad, etc. en la enmienda a lo consignado para la coronación de la Virgen de Belén, siguen manteniendo que no son reales, no son austeros y no son creíbles en materia de inversiones, no dan respuesta a las necesidades de este municipio.

El Sr. Alcalde da las gracias por sus aportaciones y planteamientos y comienza a dar respuesta a las intervenciones de los distintos grupos políticos, empezando por Izquierda Unida, creyendo que tienen que reflexionar sobre los presupuestos en un contexto global, donde se les ha aceptado innumerables enmiendas como son actuaciones en la depuradora, proyecto de nueva piscina municipal, la instalación de los productos fitosanitarios en el Punto Limpio, aumento del Banco de Alimentos, Pleno extraordinario para las ONG's siempre que no sea gravoso para el Ayuntamiento, y de los dos escoyos que ha señalado, cuando se asuma el RSU algo quizás pueda hacerse directamente, como se va a hacer en la limpieza de alcantarillado al adquirir este Ayuntamiento un camión y gestionarlo por personal propio del Ayuntamiento, igual que la grúa municipal, y en cuanto al apoyo a la iglesia, es un evento que se produce este año y quizás Izquierda Unida deba dar una lección y apoyar esto, ya que se trata de sumar colectivos y sectores.

En cuanto a lo expresado por el Partido Andalucista respecto a que la deuda municipal asciende a 15.000.000 de euros, en la documentación entregada el día 19 de noviembre, en la página 6, se puede comprobar directamente los datos exactos de la deuda, ya que de esta cuantía se debe reducir la amortización de este año. Respecto a la afirmación de que hay inversiones que ya estaban en el 2009, hay casos, como es el FEDER, que el proyecto de ejecución dura hasta el 2011 y otros que tienen un carácter plurianual y deben estar consignados para poder licitarse, y en cuanto a las actuaciones de intervención del Museo, éste va a ir en Santa Clara, donde se van a celebrar exposiciones puntuales, la primera comenzará con la exposición de la Escuela Taller y posteriormente otra de Arte Sacro de la Diputación Provincial, sin olvidarnos del convenio que hemos firmado con la Fundación Botí. Y otras también se repiten porque se sigue actuando para ir mejorando, como son en los Cabezos, en los jardines municipales, etc. Estando también en desacuerdo con la afirmación de que solamente se ha ejecutado un 52%, cuando realmente lo ejecutado llega casi a un 80%.

En respuesta a lo manifestado por el Partido Popular, respecto a que no es un presupuesto austero en gastos corrientes, quizás habría que explicar a los funcionarios que son improductivos, o quizás sea desconocimiento de cómo tienen que ir consignadas las distintas partidas presupuestarias, ya que la policía, que es seguridad, tiene que ir en capítulo I, así como los servicios de Secretaría, Intervención, Urbanismo, que son servicios que obligatoriamente se tienen que prestar en forma directa y son servicios productivos, tal como hemos dicho anteriormente, ya que prestan servicios públicos y por la mejora de estos servicios, la plantilla se ha incrementado y se han actualizado algunas de sus remuneraciones; en cuanto a la duda de que se pueda enajenar, se ha consignado que todo lo que se enajene sea para seguir construyendo polígonos industriales, si esto no se llevara a cabo, no hay ningún detrimento de ninguna otra inversión municipal y es bastante complicado la idea propuesta por el Partido Popular, de no subir los impuestos y que se siga manteniendo el gasto, y por una enmienda presentada por el Partido Popular de aumento de la subvención a los actos de coronación canónica de la Virgen de Belén tiene problema para que Izquierda Unida dé el apoyo a estos presupuestos.

El Sr. Romero Domínguez dice que los Fondos FEIL, así como los nuevos que se han prometido, tienen un carácter extraordinario, pero donde realmente se debe profundizar es en el pacto y financiación local. Izquierda Unida presentó en el 2008 una moción para rescatar el RSU , en ese momento se les tachó de locos, ahora el Equipo de Gobierno actual lo está proponiendo y ellos han mostrado su apoyo, pero lo que instan es que sea una empresa pública y no que se privatice el servicio, para evitar situaciones de precariedad laboral en los trabajadores. En cuanto a los privilegios de la iglesia, se ve claramente que se le financia con 52.000 euros frente a los 42.000 que se les da al resto de las asociaciones. Izquierda Unida es coherente con lo negociado con las ordenanzas fiscales donde se votó a favor para que se tenga en cuenta a la hora de sus enmiendas.

La Sra. López Rey dice que le gustaría que le respondieran a la pregunta de por qué se ha reducido un 10% al asesor del Grupo Andalucista, ajuste que se le ha comunicado esta mañana, en base a qué se ha adoptado esta decisión. Independientemente el Partido Andalucista ha presentado numerosas enmiendas, y muchas de ellas, en años anteriores se han aceptado, pero no se han llevado a cabo. Este año han aceptado un 70% de las presentadas, cuando el año anterior ascendió a

un 82%, votaron a favor el año pasado, fue un voto de confianza hoy ha caducado, y ha sido decepcionante. Nos encontramos con un presupuesto continuista que repite inversiones, que aumenta deudas, que aumenta gastos corrientes, que es irreal en sus inversiones, que no trabaja en aquello que mejora la ciudad, como pueden ser zonas verdes, carriles bici, etc. y el Partido Andalucista quiere denunciar la situación de la reducción del coste de su asesor de grupo, procediendo a dar lectura de un comunicado de su grupo:

"El Grupo Municipal Andalucista quiere denunciar el vergonzoso trato al que está sometiendo el Alcalde, José Antonio Ruiz Almenara, a este Grupo Municipal, saltándose todas las reglas del juego democrático y presionándonos para que cambiemos el sentido de nuestro voto en el Pleno Municipal, con medidas tan ridículas e ilegales como la de rebajar el sueldo de la asesora de nuestro grupo "para pagar las costas" (en palabras del propio Alcalde) de la denuncia que el PA interpuso por presunta prevaricación contra miembros del equipo de gobierno y del PSOE.

Nos parece que esta medida, anunciada esta mañana a nuestra portavoz, es vergonzosa además de estúpida y sin sentido. Al parecer a nuestro Alcalde se le ha ocurrido que si la denuncia por una actuación presuntamente irregular de miembros del PSOE genera gastos es una trabajadora (que ni siquiera pertenece al partido Andalucista) la que tiene que pagarlas con parte de su sueldo. Es tan majadera esta medida que no vamos a entrar siquiera a discutirla. Lo que el Partido Andalucista ha hecho es poner en conocimiento del juez unas presuntas irregularidades y estamos avalados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal que nos da el derecho a ello.

No nos sorprende que al Señor Alcalde le duela gastar el dinero del PSOE, lo que no le duele es gastar el dinero de todos los contribuyentes palmeños, como ocurrió con la Televisión de Palma del Río, en la que se gastaron más de 250.000 euros, es decir, 42 millones de las antiguas pesetas, para unos cuantos meses de emisión durante la campaña electoral ¿Por qué el Alcalde y el PSOE no dan explicaciones de este dinero?

También queremos decir que esto último viene a sumarse a una actitud del Señor Alcalde que nos parece de vergüenza, y que se ha traducido en declaraciones xenófobas que ha vertido en un anterior Pleno Municipal, acusando a nuestro grupo municipal de tener trabajando a una persona "de Peñaflor". Nos parece que este Alcalde no está a la altura ni de las reglas democráticas que presiden los ayuntamientos en general ni de lo que necesitan los palmeños en particular.

Rechazamos rotundamente la actitud dictatorial, antidemocrática y de revancha que este Alcalde mantiene de un tiempo a esta parte contra el Partido Andalucista por el simple hecho de hacer política de oposición y actuar de intermediarios por y para los intereses de los ciudadanos que así lo han pedido con su voto.

Y, para manifestar nuestro rechazo, vamos a abandonar ahora mismo este Pleno Municipal, aunque no sin pedir disculpas al resto de grupos de la oposición y al resto de concejales que no estén de acuerdo con la actitud del Señor Alcalde."

Los componentes del Partido Andalucista abandonan la Sala de Plenos de este Ayuntamiento a las 20,25 horas.

El Sr. Alfaro González, explica que cuando habla de gasto improductivo no se está refiriendo al personal de Ayuntamiento, porque sabe el trabajo que realizan, habla de austeridad en el gasto corriente. Sigue manteniendo dudas de que se pueda financiar determinadas inversiones con enajenaciones. Es cierto que se han aceptado muchas de las enmiendas, quizás con mayor ambigüedad que otros años, quiere dejar constancia de la sensibilidad en una mayor aportación en la subvención de los gastos destinados a la coronación canónica de la Virgen de Belén así como el aumento del Banco de Alimentos, y aunque se alegren de esto, no van a apoyar estos presupuestos al considerarlos insuficientes, por tanto su voto será en contra.

El Sr. Alcalde expone que el evento de la coronación canónica es un acto importante que hay que afrontarlo como un acto que aglutina a ciudadanos palmeños y que debería de hacer un gesto IU de apoyo y en cuanto a la intervencion en la Iglesia de San Francisco, lo que se está arreglando es el patrimonio del municipio ,igual que algún día se deberá acometer la actuación de la torre de la iglesia de la Asunción, por tanto le vuelve a pedir a Izquierda Unida que haga un gesto de sumar y no dividir y él, como Alcalde de este municipio, tiene que realizar una función integradora, terminando su intervención recalcando que este presupuesto es un presupuesto real, social y con objetivos concretos, pasando a votación de estos presupuestos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), los votos en contra de PP (4) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2010, integrado por el Presupuesto Municipal y los correspondientes al Patronato Deportivo Municipal y al Patronato Municipal de Cultura según resumen que al final se transcribe.

SEGUNDO.-Aprobar las plantillas del personal del Ayuntamiento y de los Patronatos.

TERCERO.-Aprobar las retribuciones del personal funcionario, laboral y funcionarios de empleo, régimen retributivo de los miembros de la Corporación, con dedicación exclusiva y parcial las cuales constan en el expediente y con efectos a partir del 1 de enero del 2010.

CUARTO.- Aprobar el compromiso municipal de pagar las obligaciones reconocidas en el plazo de los treinta día hábiles siguientes al de entrada en el Registro de facturas en el Servicio de Intervención siempre que se haya efectuado con anterioridad la correspondiente retención de crédito.

Este acuerdo tendrá efectos desde la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2010.

QUINTO.- Exponer al público el expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL	5.808.465,25 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.338.871,59 €
3	GASTOS FINANCIEROS	340.425,60 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.902.320,05 €
6	INVERSIONES REALES	9.937.080,91 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.016,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	57.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.889.306,86 €
	Total Gastos	**25.830.486,26 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.026.185,43 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.150.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.857.634,73 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.396.689,52 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.547.618,00 €
6	ENAJ. DE INVERSIONES REALES	2.480.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.226.291,70 €
8	ACTIVO FINANCIERO	57.000,00 €
9	PASIVO FINANCIERO	1.774.141,05 €
Total Ingresos		**26.515.560,43 €**

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL	379.953,37 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	273.049,65 €
3	GASTOS FINANCIEROS	4.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.211,00 €
6	INVERSIONES REALES	3,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,00 €
	Total Gastos	**756.827,02 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	185.358,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.645,89 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00 €
8	ACTIVO FINANCIERO	6.010,00 €
Total Ingresos		**834.023,89 €**

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL	473.243,14 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	312.394,95 €
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.850,00 €
6	INVERSIONES REALES	3,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.810,00 €
Total Gastos		**829.301,09 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.603,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	843.166,06 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	360,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00 €
8	ACTIVO FINANCIERO	4.810,00 €
Total Ingresos		**892.942,06 €**

PLANTILLA DE PERSONAL 2010

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.
FUNCIONARIOS DE CARRERA									
Con Habilitación de Carácter Estatal									
F	920	Secretaria General	1	-	-	A1	30	12	S
F	931	Interventora	1	-	-	A1	30	12	S
Escala de Administración General									
Subescala Técnica									
F	931	Técnica Administrac. General	1	-	-	A1	26	8	S
Subescala Gestión									
F	920	Técnico/a Recursos Humanos	1	1	-	A2	25	9	S
Subescala Administrativa									
F	920	Administrativo Secretaría	1	-	-	C1	22	5	S
F	920	Administrativo Contratac.	1	1	-	C1	22	5	S
F	920	Administrativo S.A.C. (tp)	1	1	-	C1	21	9	S
F	150	Administrativo Licencias	1	1	-	C1	21	5	S
F	931	Administrativo-Tesorero	1	-	-	C1	22	11	S
F	931	Administrativo Tesorería	1	-	-	C1	21	5	S
F	931	Administrativo Intervención	1	1	-	C1	19	5	S

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.
Subescala Auxiliar									
F	920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S
F	920	Auxiliar-Información	1	1	-	C2	18	3	S
F	920	Auxiliar Admvo. Estadística	1	-	-	C2	18	4	S
F	920	Aux. Admvo. Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S
F	920	Técnico Auxiliar Personal	2	2	-	C2	18	3	S
F	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	2	2	-	C2	18	3	S
F	165	Auxiliar Admvo. Serv. Técn.	1	1	-	C2	18	3	S
F	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	1	-	C2	18	3	S
F	931	Auxiliar Admvo. Intervención	2	2	-	C2	18	3	S
F	931	Administrador de Rentas	1	-	-	C2	18	9	S
F	931	Auxiliar Admvo. Rentas	1	-	-	C2	18	4	S
Subescala Subalternos									
F	920	Conserje-Alguacil	1	-	-	AP	14	5	S
Escala de Administración Especial									
Subescala Técnica									
Técnica Superior									
F	920	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	10	S
F	920	Técnico Gestión OO. AA.	1	1	-	A1	26	11	S
F	150	Letrada Asesora Jurídica	1	-	-	A1	26	12	S
F	150	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	8	S
F	150	Arquitecto	1	-	-	A1	26	12	S
F	161	Ingeniero Superior	1	1	-	A1	26	12	S
F	170	Técnico de Medio Ambiente	1	1	-	A1	26	9	S
Técnicos Medios									
F	150	Arquitecto Técnico	1	-	-	A2	26	12	S
F	150	Arquitecto Técnico	1	1	-	A2	25	10	S
F	165	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	-	A2	25	10	S
Subescala de Servicios Especiales									
Clase Policía Local									
Escala Ejecutiva									
F	132	Subinspector	2	1	-	A2	26	11	S
Escala Básica									
F	132	Oficial	6	-	-	C1	22	10	S
F	132	Policía	25	2	-	C1	21	8B	S
Personal de Cometidos Especiales									
F	161	Cobrador	1	-	-	AP	14	3	S
F	161	Celador de Depuradora	3	-	-	AP	14	5	S
Personal de Oficios									
F	165	Electricista Instalador	1	-	-	C2	15	7B	S
F	161	Oficial Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S
F	161	Ayudante de Fontanero	1	-	-	C2	13	3	S
F	150	Pintor	1	-	-	AP	13	3	S
F	150	Peón Especialista	1	-	-	AP	12	2	S
F	169	Conserje Mercado	1	-	-	AP	10	1	S
FUNCIONARIOS EVENTUALES									
FE	912	Secretario/a Alcaldía	1	-	-	C1	21	9	S
FE	912	Secretario/a Ttes. Alcaldes	1	-	-	C2	18	3	S
FE	912	Asesor/a Servicios Públicos	1	-	-	C2	18	8	S
FE	912	Asesor/a Grupo	1	-	-	C2	18	8	S
FE	912	Asesor/a Grupo (tp)	1	-	-	C2	18	3	S
PERSONAL LABORAL FIJO									
920.00.- Administración General									

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.
L	920	Director Servicios Internos	1	-	-	C1	22	11	S
L	920	Técnico RR.HH - Grad. Social	1	-	-	A2	23	5	S
L	920	Admdor Sistema Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L	920	Técnico Especial. Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L	920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L	920	Auxiliar Admvo. Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L	920	Técnico Auxiliar Personal	2	-	2	C2	18	3	S
L	920	Conserje Registro/Fotocopia	1	-	-	AP	12	3	S
L	920	Limpiadoras	4	4	-	AP	10	2	S
134.00.- Protección Civil									
L	134	Técnico Especialista	1	-	-	C1	18	9	S
230.00.- Servicios Sociales y Salud									
L	230	Directora Salud - Serv. Soc.	1	-	-	A1	26	12	S
241.00.- Promoción Económica									
L	241	Técnico Desarrollo Económico	1	1	-	A2	22	9	S
251.00.- Promoción Social (Juventud)									
L	251	Coordinadora de Juventud	1	1	-	C1	21	7	S
320.00.- Educación									
L	320	Oficial Mantenimiento	1	-	-	C2	15	5	S
150.00.- Arquitectura-Urbanismo									
L	150	Delineante	1	-	-	C1	21	3	S
L	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	-	1	C2	18	3	S
L	150	Oficial Encargado Obra	1	1	-	C2	16	7	S
L	150	Oficial Albañil	5	5	-	C2	15	5	S
L	150	Almacenista-Mecánico	1	-	-	C2	15	5	S
L	150	Conductor-Mecánico	2	-	-	C2	15	5	S
L	150	Oficial Mantenimiento	2	2	-	C2	15	5	S
165.00.- Alumbrado Público									
L	165	Técnico Especialista Industrial	1	-	-	C1	21	3	S
L	165	Auxiliar Administrativo	1	-	1	C2	18	3	S
L	165	Oficial Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
L	165	Conductor-Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
171.00.- Parques y Jardines									
L	171	Oficial Jardinero	2	-	-	C2	15	4	S
L	171	Conductor	1	1	-	C2	15	5	S
161.00.- Suministro, Abastecimiento y Depuración de Aguas									
L	161	Químico (tp)	1	-	-	A1	24	9	S
L	161	Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S
L	161	Ayudante Fontanero	1	1	-	C2	13	3	S
L	161	Celador de Depuradora	4	2	-	AP	14	5	S
164.00.- Cementerio									
L	164	Sepulturero	1	1	-	AP	14	5	S
L	164	Auxiliar Operativo	1	1	-	AP	14	5	S
931.00.- Administración Financiera									
L	931	Auxiliar Admvo. Intervención	2	-	2	C2	18	3	S
432.00.- Turismo									
L	432	Técnico Turismo	1	-	-	A2	21	5	S
PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA									
L		Director Técnico Cultura	1	1	-	C1	22	9	S
L		Animador Sociocultural	1	1	-	C1	20	6	S
L		Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	C1	18	3	S
L		Auxiliar Admtvo. Cultura	1	1	-	C2	18	3	S
L		Conserje Guarda	1	1	-	AP	14	3	S

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA									
		Director Patronato	1	1	-	C1	22	9	S
		Conservadora Museo	1	1	-	A1	24	7	S
		Técnico Actividades	1	-	-	C1	20	7	S
		Bibliotecario-Archivero	1	-	-	C1	20	7	S
		Administrativo	1	1	-	C1	19	5	S
		Auxiliar Biblioteca (1tp)	2	-	-	C1	16	4	S
		Auxiliar de Cultura	1	-	-	C2	18	4	S
		Auxiliar Administrativo (tp)	1	-	-	C2	18	3	S
		Auxiliar de Actividades	2	-	-	C2	17	8B	S
		Oficial Mantenimiento	1	1	-	C2	15	5	S
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL									
		Director-Gerente	1	1	-	C1	22	9	S
		Director Técnico	1	-	-	C1	20	7	S
		Técnico Actividades	1	1	-	C1	20	7	S
		Auxiliar Administrativo	1	1	-	C2	18	4	S
		Auxiliar Administrativo	1	-	-	C2	18	3	S
		Oficial Instalaciones	1	1	-	C2	15	7	S
		Operario Instalaciones	1	1	-	AP	14	6	S
		Operario Mantenimiento	6	-	1	AP	14	5	S
		Taquillero (tp)	1	-	-	AP	13	3	S
		Socorrista (tp)	3	3	-	AP	13	3	S
		Operario Instalaciones (tp)	1	-	-	AP	13	3	S
		Operario Piscina Verano (tp)	1	1	-	AP	13	3	S

(tp): tiempo parcial.

PLANTILLA PERSONAL 2010 AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS				
	nº	Vacantes	Extinguir	Neta
Funcionarios de carrera	79	26	0	79
Funcionarios eventuales	5	0	0	5
Personal Laboral Fijo	50	20	8	42
Total Ayuntamiento	134	46	8	126
Patronato Municipal Cultura	12	4	0	12
Patronato Deportivo Municipal	19	10	1	18
Total Ayuntamiento-Patronatos	165	60	9	156

Por parte del Sr. Alcalde se propone un receso de cinco minutos, siendo las 20,45 horas.

En este punto, y siendo las 20,50 horas se reanuda la sesión.

TERCERO.- PRÉSTAMO INVERSIONES VARIAS 1/2009.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo Inversiones Varias 1/2009 y la financiación de la inversión del Presupuesto de 2009 que se cita a continuación:

Remanente de la partida del estado de gastos de 2009 que cambia de finalidad:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
433.01.01.623.04	Aportación Plan Cooperación	20.000,00 €
	TOTALES	20.000,00 €

Nueva inversión a que se destina el préstamo.

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
432.01.680.00	Urbanización Polígono Industrial	20.000,00 €
	TOTALES	20.000,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

CUARTO.- IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE ACTOS SOCIALES Y CULTURALES, FILMACIONES Y REPORTAJES EN SANTA CLARA Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.-

La Sra. García López informa del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio para la celebración de ceremonias de bodas civiles u otros eventos culturales o de interés social y realización de filmaciones y reportajes fotográficos en el antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río, con el contenido y alcance que a continuación se transcribe.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE ACTOS SOCIALES Y CULTURALES, FILMACIONES Y REPORTAJES EN EL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra p del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto.

Artículo 2- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

-la prestación del servicio de la celebración de bodas civiles u otros eventos de carácter social o cultural en el antiguo Convento de Santa Clara.

- la prestación de los servicios municipales necesarios para la realización de filmaciones y tomas fotográficas en el interior del antiguo Convento de Santa Clara con motivo de la celebración de los actos anteriores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

-En el caso del servicio de celebración de bodas civiles u otros eventos de carácter social o cultural en el antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río las personas físicas a cuyo nombre y previa solicitud de los mismos se autorice la prestación del servicio y se les reserve día y hora.

-En el caso del servicio de filmación y tomas fotográficas en el antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río las personas físicas a cuyo nombre y previa solicitud de los mismos sean autorizados y se les reserve día y hora.

Artículo 4- Cuota tributaria:

- Celebración de actos culturales, sociales y de interés social en la antigua capilla del Convento de Santa Clara de Palma del Río: 57 euros por acto.
- Celebración de actos culturales, sociales y de interés social en la antigua capilla y coro bajo del Convento de Santa Clara de Palma del Río 63 euros por acto.

- Filmación y tomas fotográficas con motivo de actos culturales y de interés social en el Claustro del antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río: 29 euros para un periodo mínimo de dos horas, cada fracción de media hora 7,30 euros.

Artículo 5- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud de la correspondiente celebración o autorización para la filmación y tomas fotográficas.

El abono de la tasa se realizará en el momento de la presentación de la correspondientes solicitud, no tramitándose la misma si carece del correspondiente justificante de ingreso de la tasa.

En caso de no celebración del acto o de no realización de la filmación y tomas fotográficas por motivos imputables a los solicitantes, y habiendo comunicado el desistimiento antes de la fecha reservada, sólo se devolverá el 50% del importe abonado.

Si no se desiste o no se comunica el desistimiento antes de la fecha reservada, no procederá devolución alguna.

Artículo 6- Exenciones o bonificaciones:

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.-Responsabilidad de uso:

Cuando por la prestación de servicio el antiguo Convento de Santa Clara sufriera desperfecto o deterioro, los interesados estarán obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización.

A fin de garantizar la buena conservación del antiguo Convento de Santa Clara los asistentes al acto se abstendrán de realizar en el interior de los mismos el tradicional lanzamiento de arroz (caso de bodas) o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las instalaciones municipales.

El antiguo Convento de Santa Clara en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los solicitantes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al Ayuntamiento para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan.

Asimismo, cuando los solicitantes deseen otros servicios complementarios para la celebración del acto, procederán de la forma anteriormente expuesta para que sea incluido en el protocolo de la celebración del acto, siendo la aportación de los mismos y su abono por cuenta de los interesados.

En ningún caso, y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presenta Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro el Convento de Santa Clara.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día _____de 2009, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

QUINTO.- IMPOSICIÓN TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA PROYECTO AULA MENTOR Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA.-

La Sra. García López informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Ayuntamiento de Palma del Río para el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet, que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por matrícula en el Aula Mentor", que al final se transcribe.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL IMPULSO DE LA FORMACIÓN ABIERTA, LIBRE Y A TRAVÉS DE INTERNET

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Miguel Soler Gracia, Director General de Formación Profesional en virtud de la delegación de competencias atribuidas en la Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo de la delegación de competencias del Ministerio de Educación Política Social y Deporte (apartado primero, punto 1 c) (B.O.E. De 23 de mayo de 2008).

Y

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Palma del Río, nombrado por Pleno en fecha 16 de junio de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX, artículo 66.1 indica que "La Educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de 18 años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Que el Ministerio de Educación tiene como objetivo la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.

Que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Que el Ministerio de Educación, en la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, cuenta con Aula Mentor, con una amplia experiencia en la formación de adultos a través de Internet.

Que el Ayuntamiento de Palma del Río presta servicios de información y orientación para la formación y el empleo, y que tiene competencias en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre”, en los términos del precepto indicado en el considerando anterior.

Por último el derecho a la educación de los ciudadanos, el fomento por los poderes públicos del acceso a la cultura y a la formación y readaptación profesionales, así como el interés por el conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías, que permiten una mejora en los conocimientos generales y profesionales.

ACUERDAN

1.- Extender la formación no reglada y de adultos a través de Internet con el desarrollo del proyecto Mentor, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

1.1.- El M.I. Ayuntamiento de Palma del Río, establecerá y mantendrá operativa un aula Mentor en Palma del Río dotándola con equipamiento informático y de comunicaciones para facilitar el acceso de alumnos adultos a los cursos Mentor de formación a través de Internet.

1.2.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, del Ministerio de Educación, facilitará el acceso de los alumnos adscritos a este aula, -tanto a los asistentes presencialmente a las mismas como los que sigan los cursos Mentor desde sus domicilios- a los servidores de dicho Programa, proporcionando cuentas de acceso, correo electrónico, espacio Web y recursos en linea.

1.3.- El Ayuntamiento de Palma del Río garantizará la operatividad del aula Mentor y la asistencia a los alumnos en sus comunicaciones telemáticas, dotando a las aulas de un Administrador.

1.4.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, del Ministerio de Educación, seleccionará y formará a los tutores de los cursos y formará a los administradores de las Aulas, seleccionados por el Ayuntamiento.

1.5.- Ambas Administraciones mostrarán de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, incluirá en su web los datos del Ayuntamiento de Palma del Río. Así mismo, el Ayuntamiento identificará en las aulas la colaboración establecida con el Ministerio de Educación.

1.6.- La certificación del aprendizaje será realizada por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

2.- El Ayuntamiento de Palma del Río se hará cargo del pago de los tutores de los cursos Mentor, así como de los Administradores o Administradoras del aula Mentor. El Ministerio de Educación, comunicará bimensualmente al Ayuntamiento los gastos tutoriales correspondientes. El Ayuntamiento de Palma del Río abonará dichos débitos directamente a los tutores, sin que suponga gasto por dichos conceptos al Ministerio de Educación.

3.- El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Educación, nombrados por el Director General de Formación Profesional, y dos representantes del Ayuntamiento de Palma del Río nombrados por su Alcalde Presidente. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y la presidencia de la misma será a petición de las partes.

4.- El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, renovándose automáticamente si no se denuncia por alguna de las partes antes de cumplida su vigencia. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

El Director General de Formación Profesional
Fdo.: Miguel Soler Gracia.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA PROYECTO AULA MENTOR

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2, 15 a 19 y 20.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición de la “Tasa por matrícula en el Aula Mentor, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por el servicio de enseñanza proyecto Aula Mentor el acto de la enseñanza en el ámbito del proyecto Mentor a las personas particulares interesadas en ella, naciendo la obligación de contribuir con el hecho de la matriculación en el curso correspondiente.

Artículo 3. Sujetos pasivos
Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria

que soliciten o que resulten beneficiadas o matriculen en los cursos del Aula Mentor gestionada por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras o concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:
a) Matrícula por curso 48 euros, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses.
b) Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará 24 euros por mes de asistencia.

Artículo 6. Devengo

1. La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se formalice la matricula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio.
2. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. Gestión

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de la presente Tasa se llevará a efecto por el Ayuntamiento, la cual se exigirá en régimen de autoliquidación, que se presentará e ingresará durante el mes anterior al inicio del curso.

2. La tasa regulada en la presente Ordenanza se ingresará en la cuenta o cuentas autorizadas al efecto.

3. El pago de la tasa correspondiente al Aula Mentor podrá abonarse de la siguiente forma:
a) Pago mediante transferencia bancaria.
b) Pago mediante domiciliación bancaria previamente autorizada.

4. Los alumnos que deseen dejar de asistir al Aula, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud.

Artículo 8. Devolución

1. Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de tasas satisfechas, cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento y no imputables al obligado al pago.

2. La devolución de la tasa se llevará a cabo:
a) cuando el usuario obligado presente solicitud formal de devolución dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo, las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.
b) cuando cambien las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago de la tasa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias.
Así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día _____de 2009, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de la Ciudad de Palma del Río.

SEGUNDO.- Designar a la Delegación Municipal de Desarrollo como “Oficina Técnica del Plan” para que colabore, inste, impulse y/o promueva con otras entidades y/o organismos competentes en la correcta ejecución del Plan Estratégico de la Ciudad de Palma del Río, haciendo especial hincapié en la colaboración con la Asociación “Palma del Río: la ciudad que avanza” en las labores de dinamización, control, seguimiento y evaluación de la ejecución de este Plan.

SÉPTIMO.- MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DENUNCIA DEL CONVENIO MARCO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

La Sra. Expósito Venegas informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Municipalización del Servicio Público de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, mediante la denuncia del Convenio establecido para la cesión de competencias a la Excma. Diputación de Córdoba, y los de Colaboración con la Empresa Pública de Residuos y Medio Ambiente S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento para la iniciación y formalización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo la municipalización de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

El Sr. Domínguez Peso informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 3 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Modificar la valoración de los siguientes puestos de trabajo en la plantilla de personal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río:

FUNCIONARIOS.-
Secretaria General: pasa del C.D. 28 al C.D. 30.
Interventora de Fondos: pasa del C.D. 28 al C.D. 30.
Administrativo de Licencias: pasa del C.D. 19 al C.D. 21.
Administrativa de Tesorería: pasa del C.D. 19 al C.D. 21.
Auxiliar de Información: pasa del C.D. 16 al C.D. 18.

LABORALES.-
Técnica RR.HH. Graduada Social: pasa del C.D. 21 al C.D. 23.
Administrador Sistema Informático: pasa del C.D. 18 al C.D. 21.
Técnico Especialista Informático: pasa del C.D. 18 al C.D. 21.
Delineante: pasa del C.D. 18 al C.D. 21.
Técnica Especialista Industrial: pasa del C.D. 18 al C.D. 21.
Químico: pasa del C.D. 22 al C.D. 24, y del C.E. 5 al C.E. 9.

NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 3 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras.

SEGUNDO.- Remitir certificación y la documentación técnica debidamente diligenciados a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE Nº 6.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de noviembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 6, en la manzana central del polígono industrial Mataché-PPI-1, del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, cuyo objeto es el reajuste de alineaciones y altura máxima.

SEGUNDO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación de Régimen Local, previo depósito del Estudio de Detalle en los Registros Administrativos a que se refiere el artículo 40 de la LOUA.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 12747 (PARCELA Nº 7) DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL SECTOR SUS/SE-2/11.-

En este punto, y siendo las 21,10 horas, se ausenta de la sesión la Sra. González Gamero.

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 3 de diciembre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (3) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Don José, Don Francisco Luis y Don Victor Muñoz Fuentes, y Don David, Doña Carmen y Doña Dolores Díaz Bernete, para el pago de la superficie expropiada de la finca registral 12747, parcela 7 del Sector SUS/SE-2 “Barqueta-Duque y Flores” y que al final se transcribe.

SEGUNDO. – Autorizar al Alcalde o persona en quien delegue para su firma.

TERCERO.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Valoraciones del Convenio de Expropiación suscrito, donde se fija el justiprecio por mutuo acuerdo entre la Administración Actuante y las personas expropiadas para que procedan al archivo del expediente Número 2009/281.

“ En Palma del Río, a de de dos mil nueve,

R E U N I D O S

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra, Don David Díaz Bernete, mayor de edad, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Primavera, número 7-4-C, y con DNI./NIF. 30.819.499-M, Doña Carmen Díaz Bernete, mayor de edad, vecina de Palma del Río, domiciliada en calle El Pozo, número uno, y con DNI./NIF. 15.957.019-X, Doña Dolores Díaz Bernete, mayor de edad, vecina de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), domiciliada en calle Las Arenitas, edificio Arenitas, 305, y con DNI./NIF. 15.922.344-L, Don José Muñoz Fuentes y Doña Manuela Delgado Martínez, vecinos de Palma del Río, con domicilio ambos en la Plaza del Bosque Nº 14, con D.N.I. nº 80.114.338-W y 30.473.041-L respectivamente, Don Francisco Luis Muñoz Fuentes y Doña María del Pilar Velasco Fernández, vecinos de Palma del Río (Córdoba), con domicilio en la calle Cardenal Portocarrero Nº 2 1º-C, con D.N.I. nº 30.477.029-M y 30.504.789-G respectivamente, y finalmente Don Víctor Manuel Muñoz Fuentes y Doña Antonia González Gamero, ambos vecinos de Palma del Río (Córdoba), con domicilio en calle Madre Carmen, 1-A, con D.N.I. 52.562.551-F y 30.808.499-E

INTERVIENEN,

Todos en su propio nombre y derecho, a excepción de Don David Díaz Bernete, que lo hace, además, en nombre y representación de su hermana DOÑA DOLORES DIAZ BERNETE, según consta en la Escritura de Poder otorgada el día 26 de Diciembre de 2.007, ante el Notario de Palma del Río, Don Rafael J. Vadillo Ruiz, bajo el número 3.353 de su protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y

E X P O N E N

I

El planeamiento vigente en el Municipio de Palma del Río es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el citado Plan General se ha delimitado una superficie, donde se encuentra el sector SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", al sur del área urbana de Palma del Río, junto a la carretera A-3150 de Palma del Río a La Campana, teniendo previsto su desarrollo mediante expropiación, y su clasificación y calificación como suelo urbanizable para uso residencial. La zona tiene una superficie aproximada de 107.747,59 m², incluida las fincas adscritas de sistemas generales, perteneciendo el terreno a varios propietarios.

El Ayuntamiento de Palma del Río, ha iniciado los trámites para la gestión del planeamiento por el sistema de expropiación, encontrándose aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008.

Igualmente, se encuentra aprobado el Plan Parcial del Sector, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 30 de octubre de 2008, estando actualmente en tramitación el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector.

II

Los comparecientes, son copropietarios de la Finca Registral 12747 del Registro de la Propiedad de Palma del Río, correspondiente a la parcela número 7 del Proyecto de Expropiación aprobado, que tiene una extensión superficial de veintiocho áreas y cuarenta centiáreas (2.840,00 metros cuadrados), siendo la superficie afectada por la expropiación de 2.333,37 metros cuadrados.

III

En la superficie afectada por la expropiación existe un muro de hormigón de unos 455,40 metros de longitud, formado por 16 planchas de hormigón, que delimita la finca con la colindante.

IV

Contra el acuerdo de aprobación del expediente expropiatorio, los hermanos Muñoz Fuentes, mostraron su disconformidad con la valoración de los elementos afectados por la expropiación, en las alegaciones presentadas con fecha 16 y 19 de febrero de 2009, entre ellos, el muro de hormigón que cerca la finca.

Las personas titulares de la finca 12.747, con fecha 26 de noviembre de 2009, presentan escrito interesando el pago en especie, con fijación del justiprecio de mutuo acuerdo, haciendo renuncia expresa a las alegaciones presentada.

V

Que, con el objetivo de facilitar la gestión y ejecución del planeamiento previsto en el PGOU para los terrenos aludidos, suscriben el presente convenio urbanístico, de conformidad con los artículos 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,

24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 27.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- En pago del justiprecio, por acuerdo entre las personas expropiadas y la Administración actuante, de conformidad con lo establecido en el artº 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 120 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el marco del expediente de expropiación, y atendiendo a los escritos presentados por las partes, los expropiados reciben en pago del justiprecio por sus 2.333,37 metros cuadrados expropiados, las construcciones, plantaciones, valor de los traslados así como el premio de afección y cualquier otra indemnización a que tuviera derecho contemplada en el Expediente Expropiatorio, la adjudicación de 286,96 metros cuadrados de techo, equivalentes a 430,45 unidades de aprovechamiento, que a 143,21 €/metro cuadrado de techo, importan la cantidad de 41.095,54 euros, a lo que habrá de sumarse la cantidad de 1.501,42 € como indemnización por los vuelos y que el Ayuntamiento abona de la siguiente forma:

- En especie, mediante la adjudicación de las parcelas 2 y 3 de la MU-6, a las que le corresponden una edificabilidad de 152,62 metros cuadrados de techo y 160,39 metros cuadrados, que suman un total de 313,01 m2/techo para vivienda libre, lo que supone un exceso de adjudicación de 26,05 m2/techo, que a razón de 143,21 € m2/techo, que, como quiera que a los expropiados les corresponden 286,96 metros cuadrados, los interesados habrán de abonar al Ayuntamiento la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (3.730,62 € más IVA), a la firma del acta de pago y ocupación de la finca.

- En efectivo el importe correspondiente a los vuelos, por importe de MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1501,42 €), que serán abonados por el Ayuntamiento, a la firma del acta de ocupación y pago de la finca.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, ha redactado y tramitado los Proyectos de Plan Parcial, expropiación y urbanización y ejecutará las obras de urbanización sufragando la totalidad de los gastos que se generen por la actuación, incluidos los correspondientes a:

- Importe de los honorarios de redacción del Plan Parcial y proyecto de expropiación.

- Importe de la ejecución de las obras de urbanización contempladas en el proyecto correspondiente, incluidos los honorarios de proyecto y dirección.

- Los gastos derivados de la protocolización del presente documento y de la inscripción, en su caso, a nombre de las personas expropiadas, de las parcelas que se le adjudiquen conforme a lo dispuesto en la estipulación PRIMERA.-, salvo el impuesto sobre el valor añadido que se devengue, que será abonado por las personas expropiadas a la firma del Acta de Pago y Ocupación.

TERCERA.-. El Ayuntamiento asume igualmente, con la propiedad del terreno y con cargo al Proyecto de Urbanización, el desmontaje y traslado de las 16 planchas de hormigón que componen el muro de 455,40 metros de longitud existente en la finca expropiada, a la linde de la finca resultante tras la expropiación, en la misma posición en la que se encuentra en la actualidad y con las mismas propiedades constructivas que tiene en la actualidad.

El referido muro que queda afectado por la expropiación de la finca, está delimitando un inmueble donde se almacenan materiales de construcción por lo que, en su caso, se tomarán las medidas cautelares necesarias para no dejar desprotegido el referido inmueble, hasta que el muro sea definitivamente repuesto, asumiendo con cargo a las obras de urbanización los gastos de vigilancia que se ocasionaren.

A la finca resto que no es objeto de expropiación, se le garantiza, al término de las obras, los mismos servicios con los que cuenta actualmente.

La finca resto que no es objeto de expropiación quedará debidamente cercada y cerrada, por cuenta de las obras de urbanización, con los mismos materiales con los que cuenta en la actualidad y con el mismo sistema constructivo.

A la finca resto que no es objeto de expropiación, se le garantiza, al término de las obras, los mismos servicios con los que cuenta actualmente.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río se reserva la facultad de ceder a terceros, aquellos derechos u obligaciones contraídas en el presente convenio, que tenga por conveniente.

QUINTA.- Con la firma del presente Convenio, los comparecientes renuncian a la fijación del justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones, por lo que el Ayuntamiento se compromete a dar traslado a dicho organismo del convenio suscrito y solicitar el archivo del expediente número 2009/281.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes que convienen suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Ruiz Almenara

LOS EXPROPIADOS

Ante mí,
La Secretaria General
Fdo.: Mª Auxiliadora Copé Ortiz”

DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 12746 DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL SECTOR SUS/SE-2/11.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 3 de diciembre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (3) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad Muñoz Roldán e Hijos, S.L., para el pago de la superficie expropiada de la finca registral 12746, parcela 12 del Sector SUS/SE-2 "Barqueta-Duque y Flores" y que al final se transcribe.

SEGUNDO. – Autorizar al Alcalde o persona en quien delegue para su firma.

TERCERO.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Valoraciones del Convenio de Expropiación suscrito, donde se fija el justiprecio por mutuo acuerdo entre la Administración Actuante y la entidad expropiada para que procedan al archivo del expediente Número 2009/281.

" En Palma del Río, a de de dos mil nueve,

R E U N I D O S

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra, Don José Muñoz Fuentes con domicilio en la Plaza del Bosque Nº 14, con D.N.I. nº 80.114.338-W.

INTERVIENEN,

El primero en su propio nombre y derecho y el señor Muñoz Fuentes, como Administrador de la entidad mercantil Muñoz Roldán e Hijos, S.L., con C.I.F. Número B-14459820, y domicilio social en Palma del Río, en calle Barqueta, 28, según consta en Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Don José Manuel Montes Romero-Camacho, con fecha 24 de diciembre de 1996, con número 1878 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al folio 173, tomo 1161, hoja CO-11215.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y

E X P O N E N

I

El planeamiento vigente en el Municipio de Palma del Río es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el citado Plan General se ha delimitado una superficie, donde se encuentra el sector SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", al sur del área urbana de Palma del Río, junto a la carretera A-3150 de Palma del Río a La Campana, teniendo

previsto su desarrollo mediante expropiación, y su clasificación y calificación como suelo urbanizable para uso residencial. La zona tiene una superficie aproximada de 107.747,59 m², incluida las fincas adscritas de sistemas generales, perteneciendo el terreno a varios propietarios.

El Ayuntamiento de Palma del Río, ha iniciado los trámites para la gestión del planeamiento por el sistema de expropiación, encontrándose aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008.

Igualmente, se encuentra aprobado el Plan Parcial del Sector, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 30 de octubre de 2008, estando actualmente en tramitación el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector.

II

La entidad Muñoz Roldán e Hijos, S.L., es propietaria de la Finca Registral 12746 del Registro de la Propiedad de Palma del Río, correspondiente a la parcela número 12 del Proyecto de Expropiación aprobado, que tiene una extensión superficial de veintiocho áreas y cuarenta centiáreas (2.840,00 metros cuadrados), siendo la superficie afectada por la expropiación de 239,30 metros cuadrados.

III

Contra el acuerdo de aprobación del expediente expropiatorio, los hermanos Muñoz Fuentes, mostraron su disconformidad con la valoración de los elementos afectados por la expropiación, en las alegaciones presentadas con fecha 16 y 19 de febrero de 2009.

La propiedad de la finca 12.747, con fecha 26 de noviembre de 2009, presentan escrito interesando el pago en especie de la indemnización por la expropiación, con fijación del justiprecio de mutuo acuerdo, haciendo renuncia expresa a las alegaciones presentada en la Comisión Provincial de Valoraciones, Expediente Número 2009/281.

V

Que, con el objetivo de facilitar la gestión y ejecución del planeamiento previsto en el PGOU para los terrenos aludidos, suscriben el presente convenio urbanístico, de conformidad con los artículos 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 27.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- En pago del justiprecio, por acuerdo entre la entidad expropiada y la Administración actuante, de conformidad con lo establecido en el artº 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 120 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el marco del expediente de expropiación, y atendiendo a los escritos presentados por las partes, los expropiados reciben en pago del justiprecio por sus

239,30 metros cuadrados expropiados, las construcciones, plantaciones, valor de los traslados así como el premio de afección y cualquier otra indemnización a que tuviera derecho contemplada en el Expediente Expropiatorio, la adjudicación de 29,43 metros cuadrados de techo edificable, equivalentes a 44,14 unidades de aprovechamiento, que a 143,21 €/metro cuadrado de techo, importan la cantidad de 4.214,67 euros, a lo que habrá de sumarse la cantidad de 10,21 €, y que el Ayuntamiento abona de la siguiente forma:

- En especie, mediante la adjudicación de la parcela 1 de la MU-6, a la que le corresponde una edificabilidad de 152,62 metros cuadrados de techo para vivienda libre, lo que supone un exceso de adjudicación de 123,19 m2/techo, que a razón de 143,21 € m2/techo, los interesados habrán de abonar al Ayuntamiento la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO EUROS (17.642,04 €), más IVA, a la firma del acta de pago y ocupación de la finca.

- En efectivo el importe correspondiente a los vuelos, por importe de DIEZ EUROS CON VEINTIUNO CENTIMOS DE EURO (10,21 €), más IVA, que serán abonados por el Ayuntamiento, a la firma del acta de ocupación y pago de la finca.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, ha redactado y tramitado los Proyectos de Plan Parcial, expropiación y urbanización y ejecutará las obras de urbanización sufragando la totalidad de los gastos que se generen por la actuación, incluidos los correspondientes a:

- Importe de los honorarios de redacción del Plan Parcial y proyecto de expropiación.

- Importe de la ejecución de las obras de urbanización contempladas en el proyecto correspondiente, incluidos los honorarios de proyecto y dirección.

- Los gastos derivados de la protocolización del presente documento y de la inscripción, en su caso, a nombre de las personas expropiadas, de las parcelas que se le adjudiquen conforme a lo dispuesto en la estipulación PRIMERA.-, salvo el impuesto sobre el valor añadido que se devengue, que será abonado por las personas expropiadas a la firma del Acta de Pago y Ocupación.

TERCERA.-. El Ayuntamiento asume, con la propiedad del terreno y con cargo al Proyecto de Urbanización, la obligación de cercar y cerrar las fincas resto que no son objeto de expropiación, con los mismos materiales con los que cuenta en la actualidad.

A la finca resto que no es objeto de expropiación, se le garantiza, al término de las obras, los mismos servicios con los que cuenta actualmente.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río se reserva la facultad de ceder a terceros, aquellos derechos u obligaciones contraídas en el presente convenio, que tenga por conveniente.

QUINTA.- Con la firma del presente Convenio, los comparecientes renuncian a la fijación del justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones, por lo que el Ayuntamiento se compromete a dar traslado a dicho organismo del convenio suscrito y solicitar el archivo del expediente número 2009/281.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes que convienen suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Ruiz Almenara Fdo. José Muñoz Fuentes

Ante mí,
La Secretaria General
Fdo.: Mª Auxiliadora Copé Ortiz"

DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL.-

En este punto, y siendo las 21,12 horas, se incorpora a la sesión la Sra. González Gamero.

El Sr. Gamero Ruiz expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto que en el ámbito de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Parcial del Sector SUS / NE-2, del PGOU de Palma del Río, se prevé un Sistema General de Equipamiento Sanitario, donde el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Consejería de Salud, han llegado al compromiso de implantar un Centro Hospitalario de Alta Resolución (en adelante CHARE). Que en el citado ámbito , existe instalada una acequia y una tubería que la atraviesa, propiedad de la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, denominado Ramal II, cuyo uso con destino al riego corresponde a la Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Genil, según el art. 81 del TRLA.

Visto que según el Plan Parcial , la acequia sería demolida, ya que carece de todo uso, y la tubería tendría un trazado alternativo que fue consensuado entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, mediante la suscripción de un Convenio firmado con fecha 22 de enero de 2009.

Visto que conforme a lo estipulado y a las previsiones del Plan Parcial, se aprobó por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 10 de junio de 2009, *" Proyecto de Modificación de Trazado de un tramo del Ramal II de la*

Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Genil, para el desarrollo Urbanístico del Plan Parcial Garrotal Residencial T.M. Palma del Río" (Sector SUS/NE-2).

Así mismo, siendo el Ramal II existente un bien de dominio público con destino urbanístico distinto del fin al que estén afectados , el ILtre. Ayuntamiento de Palma del Río, ha instado ante la titular, la Agencia Andaluza del Agua, Solicitud de Desafectación con fecha 17 de noviembre de 2009.

El Sr. Alcalde quiere agradecer a la Comunidad de Regantes como a la Junta de Compensación la disponibilidad para poner en marcha este proyecto vital para este municipio y quiere mostrar este reconocimiento en Pleno.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada.

"CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL

En Palma del Río, a … de …… de 2009

REUNIDOS

De una parte : D. JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, con D.N.I. 30.423.143, mayor de edad, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de Andalucía, nº 2, Palma del Río (Córdoba), en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra parte: DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN, con DNI nº 80.137.862-C, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la Gran Vía Aulio Cornelio Palma Nº 50, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).

INTERVIENEN

D. JOSE ANTONIO RUIZ ALMENARA en nombre y representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL, con C.I.F. G-14050488, entidad que conforme establece el art. 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) , tiene el carácter de Corporación de Derecho Público.

Ostenta el cargo en virtud de Acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2008 .

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el ámbito de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Parcial del Sector SUS / NE-2, del PGOU de Palma del Río, se prevé un Sistema General de Equipamiento Sanitario, donde el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Consejería de Salud, han llegado al compromiso de implantar un Centro Hospitalario de Alta Resolución (en adelante CHARE). Que en el citado ámbito , existe instalada una acequia y una tubería que la atraviesa, propiedad de la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, denominado Ramal II, cuyo uso con destino al riego corresponde a la Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Genil, según el art. 81 del TRLA.

Que según el Plan Parcial , la acequia sería demolida, ya que carece de todo uso, y la tubería tendría un trazado alternativo que fue consensuado entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, mediante la suscripción de un Convenio firmado con fecha 22 de enero de 2009.

Conforme a lo estipulado y a las previsiones del Plan Parcial, se aprobó por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 10 de junio de 2009, *" Proyecto de Modificación de Trazado de un tramo del Ramal II de la Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Genil, para el desarrollo Urbanístico del Plan Parcial Garrotal Residencial T.M. Palma del Río"* (Sector SUS/NE-2).

Así mismo, siendo el Ramal II existente un bien de dominio público con destino urbanístico distinto del fin al que estén afectados , el ILtre. Ayuntamiento de Palma del Río, ha instado ante la titular, la Agencia Andaluza del Agua, Solicitud de Desafectación con fecha 17 de noviembre de 2009.

SEGUNDO.- Que el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO ha conveniado con la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 para que ésta inicie la obra urbanizadora mediante la ejecución del trazado alternativo del Ramal II, y para ello sufragará de forma anticipada la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 151.01.770.00, y todo ello sin perjuicio, de que al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río se le reintegre la totalidad del coste de ejecución que anticipa, una vez se ejecute la obra urbanizadora.

En base a los anteriores antecedentes, han decidido suscribir el presente CONVENIO , en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Que el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO se compromete ante la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL a generar las condiciones, disponiendo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 151.01.770.00 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2010, y a llevar a cabo los convenios y acuerdos con la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 y la PROPIEDAD DE LOS TERRENOS a ocupar

por el trazado alternativo del Ramal II, recogido en el Proyecto citado en el Exponente primero, para ejecutar las obras, en el plazo de CUATRO MESES, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal.

Y en conformidad con lo arriba expresado, firman el presente documento, por cuadruplicado, y a un solo efecto en el día y lugar señalado en el encabezamiento del presente convenio.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL,
Fdo.- DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.- JOSE ANTONIO RUIZ ALMENARA

Ante mí,
LA SECRETARIA GENRAL
Fdo: MARIA AUXILIADORA COPE ORTIZ"

DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAZADO ALTERNATIVO DEL RAMAL II PREVISTO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SUS/NE-2.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2009, dictó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Gestión Urbanística para la ejecución del trazado alternativo del Ramal II previsto en la Unidad de Ejecución Nº 1 del SUS/NE-2/11, a iniciativa del Ayuntamiento de Palma del Río, Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, Junta de Compensación de la U.E.1. del SUS/NE-2 y la entidad Mercantil, Agrícolas El Lino, S.L., que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Publicar, tras su firma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 95.2. Regla 3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Incluir el presente Convenio en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados, creado por Decreto 1759/2004, de 7 de junio.

CUARTO.- Notificar a las entidades interesadas.

"CONVENIO DE GESTION URBANISTICA

En Palma del Río, a … de …… de 2009

REUNIDOS

De una parte : D. JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, con D.N.I. 30.423.143, mayor de edad, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de Andalucía, nº

2, Palma del Río (Córdoba), en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra parte: DON MANUEL EDUARDO JIMENEZ CHAPARRO, con DNI nº 30.494.952-B, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Ancha nº 50, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).

DOÑA MARIA TERESA JIMENEZ CHAPARRO, con DNI nº 52.564.503-G, mayor de edad, casada, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Ancha nº 50, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).

De otra parte: DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN, con DNI nº 80.137.862-C, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la Gran Vía Aulio Cornelio Palma Nº 50, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).

INTERVIENEN

D. JOSE ANTONIO RUIZ ALMENARA en nombre y representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

DON MANUEL EDUARDO JIMENEZ CHAPARRO como PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL REFORMADO SUS/ NE-2 (en adelante JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2) constituida en escritura pública, otorgada en Palma del Río el 30 de septiembre de 2009, autorizada por el Notario D. Rafael Vadillo Ruiz , del Iltre. Colegio de Sevilla, con el Número 1124 de su Protocolo.

Y D. MANUEL EDUARDO JIMENEZ CHAPARRO quién también comparece junto con DOÑA MARIA TERESA JIMENEZ CHAPARRO, en nombre y representación, como Consejeros Delegados Mancomunados, de la Mercantil AGRICOLAS EL LINO,S.L., C.I.F. nº B- 14296131 con domicilio social en la localidad de Palma del Río (Córdoba) en Carretera de Córdoba a Sevilla, Km. 52. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Vicente Mora Benavente, el día 20 de marzo de 1991, bajo el número 581 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 492, Folio 1, Hoja CO-1.220; inscripción primera.

Sus representaciones constan acreditadas en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Palma del Río, D. Rafael J. Vadillo Ruiz, con fecha 23 de Noviembre de 2004, nº de protocolo 2.070 inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 909, Folio 25, Hoja CO-1.220.

DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL, con C.I.F. G-14050488, entidad que conforme establece el art. 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, tiene el carácter de Corporación de Derecho Público.

Ostenta el cargo en virtud de Acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2008 .

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2009, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/NE-2/11, donde se prevén la Unidad de Ejecución Nº 1 de 56.637,86 m^2 de superficie y la Unidad de Ejecución Nº 2 de 55.014,14 m^2 de superficie. El sistema de actuación previsto, conforme a de desarrollarse la actividad de ejecución de la urbanización es el de compensación.

Que en el ámbito de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector SUS / NE-2, del PGOU de Palma del Río, se prevé un Sistema General de Equipamiento Sanitario, donde el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río en el ejercicio de la competencia establecida en el art. 92.2 .h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia de los municipios de Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección de la salud pública, y la Consejería de Salud, en el ejercicio de la competencia atribuida por el art. 22 del citado Estatuto, han llegado al compromiso de implantar un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

SEGUNDO.- Que en la Unidad de Ejecución Nº 1 del SUS/NE-2, existe instalada una acequia y una tubería que la atraviesa, propiedad de la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, denominado Ramal II.

Que según el Plan Parcial del citado sector, la acequia sería demolida, ya que carece de todo uso, y la tubería tendría un trazado alternativo que había sido consensuado con anterioridad, entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, mediante la suscripción de un Convenio firmado con fecha 22 de enero de 2009.

Conforme a lo estipulado y a las previsiones del Plan Parcial, se aprobó por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 10 de junio de 2009, *" Proyecto de Modificación de Trazado de un tramo del Ramal II de la Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Genil, para el desarrollo Urbanístico del Plan Parcial Garrotal Residencial T.M. Palma del Río"* (Sector SUS/NE-2).

El trazado alternativo discurre tanto por el ámbito de la Unidad de Ejeución Nº 1 como por la Unidad de Ejecución Nº 2 del SUS/NE-2. A tal efecto se ha de hacer constar que la propietaria de los terrenos por donde discurre el trazado alternativo, en el ámbito de la Unidad de Ejecución Nº 2, es la entidad mercantil AGRICOLAS EL LINO, S.L., y constituyen la Finca Registral Nº 12464.

Así mismo, siendo el Ramal II existente un bien de dominio público con destino urbanístico distinto del fin al que estén afectados , la Administración titular queda obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino, razón por la cual, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 112 de la LOUA, el ILtre. Ayuntamiento de Palma del Río, como Administración Urbanística Actuante, ha instado ante la titular, la Agencia Andaluza del Agua, Solicitud de Desafectación con fecha 17 de noviembre de 2009, lo que permitirá, que los citados terrenos, puedan ser objeto, junto con el resto de terrenos que integran la Unidad de Ejecución Nº 1, de Reparcelación.

Se adjuntan como Anexos los siguientes Planos del Plan Parcial :

- Anexo I: Plano I-3: Plano de Información de Topografía Actual donde se recoge la ubicación del Ramal II, propiedad de la Agencia Andaluza del Agua.

- Anexo II: Plano 0-2: Plano de Ordenación Unidades de Ejecución, donde se recoge la Manzana de Sistema General de Equipamiento Sanitario donde se prevé se instale el CHARE.

- Anexo III: Plano 0-8: Plano de Ordenación Esquema de la Red de Abastecimiento, Riego, Hidrantes y Entubado, donde se recoge el nuevo trazado del Ramal II.

TERCERO.- Que corresponde a la Junta de Compensación de la U.E. 1 del Plan Parcial SUS/ NE-2, la ejecución de la urbanización del citado Sector conforme al Proyecto de Urbanización que se está elaborando , así como la ejecución del trazado alternativo del Ramal II, como Obra exterior que se realiza por la U.E.1, y conforme al Proyecto aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 10 de junio de 2009 recogido en el exponente anterior.

CUARTO.- Que por las razones de interés general citadas en el Exponente Primero, de que la localidad de Palma del Río cuente con un Centro Hospitalario de Alta Resolución a la mayor brevedad, que redundará en el bienestar de sus conciudadanos y conciudadanas, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río tiene intención de facilitar la gestión de la ejecución de las previsiones del Planeamiento Urbanístico.

A tal fin, ha previsto en el PROYECTO DE PREPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ERUOS (250.000 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 151.01.770.00 para que por la Junta de Compensación de la U.E.1 del Plan Parcial del SUS/NE-2 se inicien parte de las obras de urbanización consistentes en ejecutar el trazado alternativo del Ramal II descrito en los exponentes anteriores, asegurando con ello igualmente la satisfacción de los intereses generales promovidos por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, y todo ello sin perjuicio, de que al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río se le reintegre la totalidad del coste de ejecución que anticipa, una vez se ejecute la obra urbanizadora.

Es por ello, que en coherencia con los fines específicos de la actividad urbanística que desarrolla el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río , y los fines de la actividad urbanística recogidos en el art. 3.1 de la vigente LOUA, para garantizar la adecuada dotación y equipamientos urbanos previstos, estima conveniente, celebrar el presente Convenio de Gestión , en el marco del Ordenamiento Jurídico Urbanístico vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Art. 3.1 de la LOUA, que determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal.

2º.- Art. 3.2 de la LOUA, que establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio, en especial los puntos a, b, d, e y g de dicho precepto.

3º.- Art. 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

4º.- Art. 95 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para facilitar la ejecución del planeamiento, entre otros.

En base a los fundamentos establecidos y aquellos otros concordantes de la legislación urbanística y administrativa estatal y autonómica que puedan invocarse, han decidido suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Que la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 se compromete a iniciar la obra urbanizadora mediante la ejecución del trazado alternativo del Ramal II, recogido en el Proyecto citado en el Exponente tercero y el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO se compromete a adelantar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) para hacer frente a los gastos de ejecución del trazado alternativo del Ramal II con cargo a la Partida Presupuestaria 151.01.770.00, con sujeción a las siguientes prescripciones :

1ª) Que la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 se compromete a la obtención de todas las autorizaciones y permisos que sean preceptivos para el inicio de las obras, sin perjuicio de que su coste se encuentre incluido en la cantidad que se anticipa.

2ª) Que la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 se compromete a presentar las Certificaciones de las obras expedida por la Dirección Facultativa de la Obra que se vayan ejecutando, y el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO pagará a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 a la presentación de la correspondiente Certificación , una vez que cuenten con el visto bueno del Técnico Municipal que se designe al efecto, y del Técnico que se designe al efecto por la la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Genil, conforme al siguiente calendario:

1ª Certificación: Cuando estén ejecutadas obras cuyo importe ascienda como mínimo al 25 % del coste de ejecución material.

2ª Certificación: Cuando estén ejecutadas obras cuyo importe ascienda como mínimo al 50 % del coste de ejecución material.

3ª Certificación: Cuando estén ejecutadas obras cuyo importe ascienda como mínimo al 75 % del coste de ejecución material.

4ª Certificación: Cuando estén ejecutadas obras cuyo importe ascienda como mínimo al 100 % del coste de ejecución material.

3ª) La JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 se compromete a entregar al ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, una vez finalizada la obra, el correspondiente Certificado Final de Obras.

4ª) La JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2, se compromete a reintegrar al ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO la totalidad de la cantidad anticipada para la ejecución de las obras del trazado alternativo del Ramal II, cuando sea requerida por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, el cual le concederá un plazo de dos meses desde que se le notifique el citado requerimiento.

El requerimiento se practicará a partir de que se solicite en el ámbito del sector, la recepción de la Obra Urbanizadora.

SEGUNDA.- La entidad Mercantil AGRÍCOLAS EL LINO S.L. autoriza a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2 para que efectúe las ocupaciones temporales que sean necesarias sobre la Finca Registral Número 12.464, para que se lleven a cabo la ejecución de las Obras del trazado alternativo del Ramal II, así como a permitir su funcionamiento y mantenimiento.

TERCERA.- La COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL mediante el presente documento RENUNCIA EXPRESAMENTE al USO DEL RAMAL II existente, y que se describe gráficamente en el Anexo II (Plano 1.3. del Plan Parcial) para que la parcela destinada a Sistemas Generales de Equipamiento Sanitario, donde irá instalado el Centro Hospitalario de Alta Resolución, quede expedita y libre, sin perjuicios de los tramites de desafectación y reparcelación de que han de ser objeto los citados terrenos.

CUARTA.- Para el seguimiento de las obras de ejecución del trazado alternativo del Ramal II se crea mediante el presente documento, una COMISION DE SEGUIMIENTO, integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades: ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL, la entidad Mercantil AGRÍCOLAS EL LINO S.L. y la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.1 DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2.

Y en conformidad con lo arriba expresado, firman el presente documento, por cuadruplicado, y a un solo efecto en el día y lugar señalado en el encabezamiento del presente convenio.

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1
DEL PLAN PARCIAL SUS/ NE-2
Fdo.- DON MANUEL JIMENEZ CHAPARRO

AGRICOLAS EL LINO, S.L

Fdo.- DON MANUEL JIMENEZ CHAPARRO

Fdo.- Dª Mª TERESA JIMÉNEZ CHAPARRO

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL,

Fdo.- DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ MARTIN

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- JOSE ANTONIO RUIZ ALMENARA

Ante mí,
LA SECRETARIA GENRAL
Fdo: MARIA AUXILIADORA COPE ORTIZ "

Los reunidos quedan enterados.

DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS VÍAS PECUARIAS "CORDEL DEL CERRO DE SAN PABLO" Y "CAÑADA DE LA PALMOSA" A SU PASO POR LA FINCA "GUZMÁN", PROPIEDAD DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA DE LA FINCA "GUZMÁN".-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos de lo siguiente:

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2008 adoptó, entre otros el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas de la finca "GUZMAN" sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), para la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables, sostenibilidad ambiental y agropecuaria por parte de empresas especializadas en dichos sectores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el Régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Posteriormente, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

- Aceptar el informe de valoración de las parcelas catastrales correspondientes a las Fincas "Guzmán I" y "Guzmán II".

- Solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de parte de las parcelas de la finca "GUZMAN" sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) que a continuación se detallan, para la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables, sostenibilidad ambiental y agropecuaria por parte de empresas especializadas en dichos sectores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el Régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de acuerdo con el

informe de valoración realizado sobre dichas fincas por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2008, y suscrito por D. Rafael Montejo Córdoba, (Ingeniero Técnico Agrícola).

POLIGONOS Y PARCELAS DE LA FINCA GUZMAN SUSCEPTIBLES DE ALBERGAR PROYECTOS SOBRE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y AGROPECUARIA.

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
13	26	14049A013090110000IF
14	1	14049A014000010000ID
14	2	14049A014000020000ID
15	1	14049A015000010000IT
32	7	14049A032000070000IJ
32	11	14049A032000110000IE

Con fecha 25 de septiembre de 2008, el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dicta resolución por la que se inicia el procedimiento de enajenación de varias parcelas catastrales de las fincas Guzman I y Guzman II, a favor del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Paralelamente al procedimiento anteriormente visto y al objeto de implantar en las fincas descritas, una vez adquiridas por el Ayuntamiento de Palma del Río, proyectos relacionados con las energías renovables, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, aprobó el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares que ha de regir en el concurso, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la concesión del uso privativo de terrenos pertenecientes a las Fincas Guzmán I y Guzmán II, destinados a energías renovables.

En el momento actual dicho expediente se encuentra tramitándose, concretamente en la fase de presentación del sobre <<C-PROPOSICION ECONOMICA Y PROYECTO DE EXPLOTACION>>, de la empresa GUZMAN ENERGIA S.L.U., única que continua en el procedimiento, en base a su propuesta técnica formulada, de la que resultaría una concesión de uso privativo de aproximadamente 208,10 has.

La propuesta técnica realizada por la empresa GUZMAN ENERGIAS S.L.U. para la implantación de una planta termosolar de 50 MW en las Fincas Guzmán I y Guzmán II, requiere para su efectividad el cambio de trazado de las vías pecuarias “Córdel del Cerro de San Pablo” y “Cañada de la Palmosa” a su paso por dichas fincas, de acuerdo con la memoria que adjuntamos a este escrito.

El cambio de trazado de las citadas vías pecuarias tendrá que tramitarse ante la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vias Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo un trámite fundamental para que se resuelvan positivamente los expedientes de adquisición y concesión de uso privativo de terrenos pertenecientes a las Fincas Guzmán I y Guzmán II, anteriormente descritos y pueda implantarse en nuestra

localidad un proyecto de interés público como es la instalación de una planta termosolar de 50 MW .

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Palma del Río, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2009 PROPONE al INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA que adopte el acuerdo de tramitar ante la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, expediente de modificación de trazado de las vías pecuarias "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" a su paso por las fincas Guzmán I y Guzmán II del Término Municipal de Palma del Río, conforme a la memoria que se adjunta a este escrito, y en su defecto que adopte el acuerdo de autorizar al Ayuntamiento de Palma del Río para que en representación del IARA realice tal tramitación ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En este último supuesto, esta Corporación adoptaría los acuerdos y trámites necesarios para hacer efectiva tal delegación.

Atendiendo a esta petición, la Delegación de Agricultura y Pesca de Córdoba, solicita a la Delegación de Medio Ambiente, con fecha 29 de septiembre de 2009, información para realizar la propuesta de modificación del trazado de la vía pecuaria "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" en el término municipal de Palma del Río. Esta información es remitida por la Delegación de Medio Ambiente a la Delegación de Agricultura y Pesca, el día 9 de octubre de 2009, teniendo entrada en dicha Administración el día 15 de octubre de 2009.

Entre las obligaciones que la Delegación de Agricultura y Pesca de Córdoba debe asumir por la tramitación de la modificación del trazado de la vía pecuaria "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa", destacamos las siguientes:

1.- Pago de la tasa correspondiente.
2.- Acondicionamiento del nuevo trazado, conforme acuerde la Delegación de Medio Ambiente, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente
3.- Pago de todos los gastos que se deriven de la modificación, tales como inscripción en el Registro de la Propiedad, gastos de Notaría, así como aquellos otros que resulten necesarios para el cambio de titularidad de la misma.
4.- El nuevo trazado deberá quedar expedito en todo momento no pudiendo utilizarse como camino de acceso a las instalaciones.
5.- Con anterioridad a la aprobación de la modificación del trazado, se hará una valoración pericial de los terrenos por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, de manera que si la mencionada tasación estima que los terrenos cedidos son de menor valor que los de dominio público, el solicitante habrá de abonar la diferencia calculada en la tasación.

El día 24 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Registro Municipal, escrito de fecha 13 de noviembre de 2009, de la Delegación de Agricultura y Pesca de Córdoba por el que se requiere al Ayuntamiento de Palma del Río que en relación al expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" remita a dicha Administración la siguiente documentación:

- Certificación catastral de la finca Guzman, con indicación de poligonos y parcelas.
- Certificación de clasificación y calificación urbanística de los terrenos objeto de trazado alternativo de la via pecuaria.
- Certificación de innecesariedad de segregación para el trazado alternativo propuesto.

El día 30 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Registro Municipal, escrito de fecha 26 de noviembre de 2009, de la Delegación de Agricultura y Pesca de Córdoba por el que se comunica al Ayuntamiento de Palma del Río que en relación al expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" para continuar con la tramitación del expediente, deberá el Ayuntamiento enviar compromiso por escrito de asumir todos los gastos que se deriven de la citada modificación, tales como inscripción en el Registro de la propiedad, gastos de notaría, así como aquellos que resulten necesarios para el cambio de titularidad, que será repercutido por esta Delegación Provincial, en virtud del escrito de fecha 9 de octubre, registro de salida 23.205 de la Delegación de Medio Ambiente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que tramite ante Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, expediente de modificación de trazado de las vías pecuarias "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" a su paso por las fincas Guzmán I y Guzmán II del Término Municipal de Palma del Río, conforme a la memoria que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Asumir todos los gastos que se deriven de la modificación de trazado de las vías pecuarias "Córdel del Cerro de San Pablo" y "Cañada de la Palmosa" a su paso por las fincas Guzmán I y Guzmán II del Término Municipal de Palma del Río, tales como la inscripción en el Registro de la Propiedad, gastos de Notaría, así como aquellos que resulten necesarios para el cambio de titularidad y que serán repercutidos por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS.-

La Sra. Mínguez Lopera informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de diciembre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adjudicar, previa tramitación legal correspondiente, el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, número 7-1-1, a Doña Elena Martínez Ruíz, con D.N.I. 80.145.775-K y a su unidad familiar.

SEGUNDO.- Adjudicar, previa tramitación legal correspondiente, el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, número 7-1-3, a Doña María del Rosario Mateo Moreno y Jesús Cortés Flores con DDNNII 45.744.838-T y 45.454.495-J y a su unidad familiar.

TERCERO.- Adjudicar, previa tramitación legal correspondiente, el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Rosario, 57-bajo-5 a Doña Rosario Asencio Muñoz, con DNI 80.131.261-C, y su unidad familiar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y ECOEMBES.-

La Sra. Expósito Venegas expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

La Sra. Expósito Venegas informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- Considerando el Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno de 15 de octubre de 2009, en el que la Corporación Municipal de Palma del Río acuerda, por unanimidad, la desvinculación del Convenio establecido con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la cesión de las competencias municipales del servicio integral de gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio.

Considerando que el citado Convenio no ha sido aún denunciado oficialmente por el Iltre. Ayuntamiento.

Segundo.- Teniendo en cuenta las competencias municipales en relación con la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, y más concretamente con las fracciones de residuos de envases ligeros y de papel y cartón.

Tercero.- Que para cumplir los objetivos de reciclado y/o valorización establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y visto el informe técnico de la Delegación Municipal de Medio Ambiente sobre la necesaria firma del Convenio de Cooperación entre Ecoembalajes S.A. Y el Ayuntamiento de Palma del Río, donde se establecen los derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y ECOEMBES a fin de continuar el sistema de

recogida selectiva de los residuos de envases ligeros y de papel y cartón del municipio de Palma del Río, una vez finalice el actual y vigente Convenio existente entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Diputación Provincial de Córdoba (a través de EPREMASA), que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

REUNIDOS:

En Palma del Río, a de 2009.

Por una parte, el Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio en Plaza de Andalucía nº1, representada en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Ruíz Almenara., Alcalde del mismo, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la Entidad.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Francisco Pan-Montojo González, en su calidad de Director de Operaciones.

Denominada en adelante Ecoembes.

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

2. Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por resolución de

18 de enero de 2008 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.

4. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

Artículo 2. Actuaciones objeto del Convenio

2.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos (en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

2.2. Establecer la aportación económica de Ecoembes a la Entidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

2.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

2.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

2.5. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

Artículo 3. Compromisos de Ecoembes

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

3.1. Transferir a la Entidad, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.

3.2. Garantizar el reciclado de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial, de los residuos de Envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.

3.3. Colaborar con la Entidad en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de Envases ligeros.

3.4. Intercambiar con la Entidad local cualquier información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

3.6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

Artículo 4. Compromisos de la Entidad

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

3.7. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, llevar a cabo la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida multimaterial de Envases ligeros y la gestión de las plantas de selección de envases ligeros, así como otras actividades relacionadas con éstas, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

3.8. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3.9. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

3.10. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases.

3.11. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

3.12. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

3.13. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 4. Facturación

4.1. La Entidad facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.

4.2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad, pondrá a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

4.3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad, esta podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la

emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.

4.4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Artículo 5. Pago por parte de Ecoembes

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 6. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón, vía contenedores específicos identificados con el color azul y vía recogida puerta a puerta en zonas de alta densidad de pequeños comercios, para los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de papel-cartón, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Artículo 7. Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la

calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, a fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

Artículo 8. Actuaciones de comunicación

La información y sensibilización al ciudadano, a través de campañas de comunicación sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, sobre su recogida selectiva y sobre los beneficios ambientales de la misma, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Por ello, las Entidades desarrollarán paralelamente a la implantación y desarrollo de los sistemas de recogida selectiva, un Plan de Comunicación anual con su correspondiente cronograma de actividades, en la medida que constituye un instrumento clave para el logro de los objetivos de recuperación y reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad.

Ecoembes apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas, y con aportaciones económicas para su difusión. En el Anexo II se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las **c**aracterísticas y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 9. Garantía de recuperación y reciclado de los residuos de envases

9.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza la recuperación y/o reciclado de los residuos de envases que pongan a su disposición las Entidades Locales, Consorcios o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

9.2. La designación del recuperador o reciclador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquella en aplicación del procedimiento del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales

seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los materiales seleccionados en dicha planta.

9.3. Las designaciones o delegaciones de la garantía de recuperación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

9.4. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.

Artículo 10. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

.

10.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue la Entidad en los centros de clasificación o reciclado de papel, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

10.2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento del Anexo IV.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 11. Control y seguimiento por parte de la Entidad

11.1. La Entidad pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

11.2. En particular la Entidad se compromete a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

11.3. Asimismo, la Entidad se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Artículo 12. Seguimiento por parte de Ecoembes

12.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad permitirá y facilitará que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

12.2. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 14. Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 15. Efectos de la resolución

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Entidad.

Artículo 16. Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 17. Comisión de Seguimiento

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y , en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio que serán incorporadas mediante adendas al mismo.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Entidad y la secretaría en un representante de Ecoembes.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada

por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en el artículo 3.2 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Artículo 18. Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la ENTIDAD

D.....

Por ECOEMBES

D. Francisco Pan-Montojo
Director de Operaciones

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I. Copia de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión.
ANEXO II. Colaboración económica de Ecoembes.
ANEXO III. Facturación y documentación.
ANEXO IV. Procedimientos de seguimiento y control de actividades.
ANEXO IV.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.

IV.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros.
IV.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.
IV.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.
IV.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.

ANEXO IV.II. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación y cumplimiento.
ANEXO V. Designación del recuperador o reciclador de los materiales recuperados.

ANEXO VI Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.

ANEXO I

COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ANEXO II

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

En el presente Anexo se define la aportación económica de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.
Los conceptos, importes y requisitos de este anexo, entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2010 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de "Criterios de revisión de las condiciones económicas" del presente Anexo.

Para todas aquellas aportaciones económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la aportación económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

ÍNDICE

1. Conceptos y definiciones básicas
2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico
3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano
4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico
5. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios
6. Colaboración en la realización de campañas de comunicación
7. Criterios de revisión de las condiciones económicas

1. Conceptos y definiciones básicas

En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la actividad turística, la distribución territorial y la densidad urbana.

1.1. Tipología de municipios

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.

Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

1.2. Población generadora y población generadora incorporada

Se define *población generadora*[1] de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística[2] que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística. Cuando se implanta el servicio de recogida selectiva pasa a considerarse la *población generadora incorporada* (para la recogida monomaterial de papel-cartón y/o para la recogida de Envases ligeros).

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos urbanos; en función del valor obtenido se determina si el municipio se considera turístico o no; si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional; finalmente se aplica la fórmula para calcular la población generadora, en función de si el turismo es estacional o no estacional.

El proceso completo es el siguiente:

Estimación de la población turística. Se aplica una de las siguientes metodologías:

- Si se dispone de estadísticas completas y actualizadas en el ámbito municipal, se estima la población turística en función de las plazas de alojamientos turísticos y el porcentaje de ocupación a lo largo del año. Como alojamientos turísticos se consideran: hoteles, campings, turismo rural, apartamentos y segundas residencias. En el caso de segundas residencias se consideran 3,5 personas por vivienda, y como porcentaje de ocupación, se toma la mitad de los fines de semana en el período de enero a mayo y de octubre a diciembre; y el mismo porcentaje de ocupación que en los establecimientos hoteleros para el período junio a septiembre. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

- Si se dispone de datos completos y actualizados sobre generación mensual de residuos urbanos por municipio, se estima la población turística en función de la variación de la producción mensual de residuos respecto al mes de febrero, que se toma como mes base. La variación de la producción de cada mes se divide por el ratio de cantidad generada por habitante (según el dato del mes de febrero) para obtener el incremento de población (es decir, la población turística) de cada mes. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

Determinación de si se trata de un municipio turístico o no turístico

Una vez estimada la población turística anual se calcula el siguiente ratio:

---

1 El concepto de población generadora está relacionado con el concepto de ***población vinculada***, siendo ésta la suma de la población de derecho más el total de la población turística.

2 Aunque nos referimos a población turística, el concepto sería aplicable a la población flotante derivada de otra actividad o situación.

Ratio = (población de derecho + población turística anual)/población de derecho

Si este ratio es superior a 1,64 se trata de un municipio turístico y aplica el concepto de población generadora; si es inferior a 1,64 se trata de un municipio no turístico.

Clasificación entre turismo estacional y turismo no estacional

Para clasificar el turismo en estacional o no estacional, se analiza la evolución mensual de la generación de residuos sólidos urbanos y se calcula un índice igual a la desviación típica de los datos de los 12 meses dividido por la media anual de la generación. Si este índice es inferior a 0,2 se trata de un municipio turístico no estacional, y si el índice es superior a 0,2 se trata de un municipio turístico estacional.

Cálculo de la población generadora

La población generadora se obtiene sumando a la población de derecho, la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación-aportación real de residuos de envases. Se calcula de forma diferente si se trata de un turismo estacional o no estacional.

- En el caso de municipio turístico estacional

Se considera que la ampliación del servicio de recogida selectiva debida a la población turística se puede realizar, en parte, con un aumento de la frecuencia de recogida; por eso se hace una corrección a la población turística a considerar.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

Población generadora = población de derecho + (población turística – 0,64 población de derecho)

En el caso de municipio turístico estacional, la población generadora no aplica en relación a la tipología del municipio definido en el apartado 1.1.

- En el caso de municipio turístico no estacional

En este caso se tiene en cuenta que la población turística produce residuos de envases (en cantidad y en agregación) de forma diferente a la población de derecho y que, por lo tanto, no precisa de los mismos medios de recogida; por eso se hace un ajuste a la población turística estimada.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

Población generadora = población de derecho + (0,6 x población turística)

En el caso de municipio turístico no estacional, la tipología de municipio según la clasificación del apartado 1.1. se establecerá con el dato de la población generadora.

En ambos casos, tanto si se trata de turismo estacional o no estacional, la población turística calculada aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisada

con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos supongan una modificación de la población generadora de ± 25%.

La *población generadora incorporada*, a la recogida de envases ligeros o a la recogida de papel-cartón, se determinará para cada municipio de acuerdo a la población turística a la que se preste cada servicio de recogida.

1.3. Índice de dispersión poblacional (IDP)

Ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población[3], algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios autónomos, serían considerados rurales.

Para tener en cuenta esta realidad, se propone un indicador de dispersión poblacional (IDP), apoyado en factores poblaciones y territoriales, y que asigne a los municipios semiurbanos y urbanos un índice que refleje su parcial "ruralidad", y que considera los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades, representada por las siguientes variables:
   - Ratio de población en entidades de pequeño tamaño[4] (PEPT).
   - Ratio de población no incluida en las entidades principales[5] (PNEP).

2. Las entidades de población en las que se agrupan los habitantes:
   - Ratio de número de entidades de población de menos de 5.000 habitantes (EP≤5M).

3. Las distancias existentes entre las distintas entidades representadas por la variable.
   - Distancia media real entre las entidades de población (D).

Los valores de las variables anteriores se transforman a una escala 0-1, de tal forma que el valor 0 de la variable recodificada corresponda con el valor medio de la variable en el ámbito estatal y el valor 1 se corresponda con el valor máximo existente.

El Indicador de Dispersión Poblacional (IDP), conjuga las cuatro variables una vez transformadas a escala 0-1, a través de un modelo matemático definido como la media de los valores de las distintas variables, recogido conforme a la siguiente fórmula:

$$IDP_x = \frac{PNEP_x + PEPT_x + (EP \leq 5M_x) + D_x}{4}$$

- Donde:
  - $PNEP_X$: Factor de población no incluida en las entidades principales del municipio 'x'.Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.

[3] Se considera entidad de población (definición INE): cualquier área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo y conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

[4] Entidades de población de menos de 2.000 habitantes.

[5] Son las tres entidades de mayor población, siempre que tengan más de 5.000 habitantes.

- $PEPT_X$: Factor de población en entidades de pequeño tamaño en el municipio 'x'.
  Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
- $EP \leq 5M_X$: Factor de entidades de población inferior o igual a 5.000 hab. en el municipio 'x'.Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos del INE.
- D_X: Factor de distancia media entre entidades del municipio 'x'.
  Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos reales de distancia

Si la población no incluida en las tres entidades principales mayores de 5.000 habitantes es inferior al dato medio de todo el territorio nacional, no será de aplicación el IDP; es decir si PNEP=0 entonces IDP=0. En todo caso, el valor del IDP no puede ser superior al ratio entre la población de las entidades de menos de 5.000 habitantes y la población total.

Por tanto, se define como índice de dispersión poblacional (IDP), el índice resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semiurbanos que, no teniendo tipología rural en función de su población, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados. En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del IDP para los municipios de la Comunidad.

El IDP calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del índice del $\pm$ 25%.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el IDP se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el IPD agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

1.4. Factor de Horizontalidad (FH)

Este factor es un indicador de la densidad "urbana" de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de Dispersión Poblacional, lo que hace es asignar un "grado de ruralidad" a ciertos municipios urbanos o semiurbanos.

Este factor tiene en cuenta la estructura urbanística de los municipios, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales (mayor porcentaje de edificios de baja altura) tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

Para estimarlo se hacen dos grupos de alturas de edificios, sumando los porcentajes de cada altura: porcentaje de 1 a 2 alturas (HOR) y porcentaje de 5 o más alturas (VER). Se obtienen los porcentajes promedios en España de cada grupo ($HOR_{PROMEDIO}$ y $VER_{PROMEDIO}$) para los municipios urbanos, y se obtiene el siguiente valor para cada municipio urbano:

$$Porcentaje\ de\ horizontalidad = (HOR - HOR_{PROMEDIO}) + (VER_{PROMEDIO} - VER)$$

Este porcentaje de horizontalidad se convierte a un factor de horizontalidad (FH) que tenga un valor entre 0 - 1. Asociamos el valor 1 al municipio con mayor valor y el valor 0 para un porcentaje establecido como promedio. Se calcula el factor linealmente entre 0 y 1 para todos los municipios urbanos. Se repite el mismo proceso descrito anteriormente para los municipios semiurbanos.

Un factor de horizontalidad de valor 1 significa que el municipio, aunque por población tenga tipología urbana, por estructura urbanística es rural y, por lo tanto, la dotación de contenedores necesaria sería la de un municipio rural.

Por tanto, se define como Factor de Horizontalidad (FH), el valor resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semis que, no teniendo tipología rural, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados. En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del FH para los municipios de la Comunidad.

El FH calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del factor del $\pm$ 25%.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el FH se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el FH agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

1.5. Tratamiento conjunto del IDP y del FH

En los municipios que tienen un valor distinto de 0 tanto para el IDP como para el FH, se aplica lo siguiente:

- Se calcula el IDP para el total de la población del municipio.
- El FH calculado se multiplica por el porcentaje de población que reside en los núcleos principales[6] del municipio, obteniendo un nuevo valor de FH.
- Se suman ambos índices; si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.

CCAA	Provincia	Municipio	IDP	FH	IDP+FH
Andalucía	Córdoba	Palma del Río		0,26635	0,26635

2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

La aportación económica de Ecoembes por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

[6] Idem nota 5

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada[7], contenedor de carga lateral con tapa cerrada y contenedor soterrado con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida monomaterial de papel-cartón diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos[8] y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La aportación se establece considerando el 40 % de los costes, dado que se considera que dicho porcentaje corresponde a la fracción de envases adheridos a Ecoembes. En casos específicos en los que se justifiquen[9] variaciones en este porcentaje, el importe de la aportación unitaria por este concepto se modificaría proporcionalmente.

El importe del pago mensual se calcula *en función de la población generadora* incorporada a la recogida monomaterial de papel-cartón cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Ratios de Referencia (litros/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semi	7,5	9,38	9,38	7,50

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología semi	0,15394	0,20969	0,34222	0,44159

[7] Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado.

[8] Si existe población generadora se aplica igual en cada sistema, salvo que se conozca el reparto real.

[9] Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, y cuya metodología será acordada por las partes. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace *en función de los litros efectivamente instalados*, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología semi	0,02052	0,02235	0,03648	0,05888

Todos los importes unitarios[10] señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración de los costes de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5 %
Tipología semiurbana y rural: 8 %

En las unidades de gestión que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante/12) x población generadora incorporada mes de referencia

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado/12) x litros instalados mes de referencia

Al importe obtenido *A* se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semis pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia

[10] Los importes unitarios de las tablas están calculados considerando un número de lavados anuales por contenedor de 3, 2, 1, para las tipologías urbana, semiurbana y rural, respectivamente. Se podrá considerar un número de lavados adicional, en casos específicos, siempre que la Entidad demuestre documentalmente (mediante partes de lavado) que ha llevado a cabo los lavados correspondientes a todo su parque de contenedores, y demuestre mediante informes, con soporte gráfico, la necesidad de aumentar los lavados, indicando en su caso, los contenedores a los que se aplicaría este aumento.

(litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

Incremento ratio contenerización (l/hab) = Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH)

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

Incremento pago fijo = (litros instalados – litros según ratio referencia por tipología) x coste unitario por tipología/12

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

Incremento pago fijo= población generadora x incremento ratio contenerización x coste unitario por tipología)/12

El nuevo importe del pago fijo (***A****) se obtendrá sumando al valor inicial el "*Incremento pago fijo":* *A* = A + Incremento pago fijo*

La facturación por la parte fija A se realizará mensualmente, correspondiendo a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia*

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de papel-cartón por población generadora, superior a una aportación de referencia (Kref) y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora superior a los ratios de referencia una vez corregidos con el IDP + FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (Ef), definida como kilos recogidos por litro instalado.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad mínima, igual para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2012
Aportación referencia (Kref)	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año
Efectividad mínima (Ef)	3,6 kg/litro	4,0 kg/litro

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

Plus por efectividad = Suma de la facturación fija a lo largo del año x Z

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

Min (((K-K ref)/Ef)/Dot facturada; (Dot-Dot facturada)/Dot facturada)

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado[11] en instalación de recuperación o reciclado, aplicando la siguiente fórmula:

Parte variable = pago variable por recogida (B) + coste gestión administrativa (E) – ahorro eliminación (D)

Donde: *B = b x kilos envases recogidos*
E = b x porcentaje de gestión x kilos envases recogidos
D = d x kilos envases recogidos

El factor *b*[12] *(€/kg)* toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología semi	0,06508	0,09346	0,05044	0,06445

El porcentaje de gestión administrativa *(porcentaje de gestión)* es el siguiente:

Tipología semiurbana y rural: 8 %

[11] Considerando el 40 % como porcentaje correspondiente a envases. Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, y cuya metodología será acordada por las partes. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

[12] El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población de derecho incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del ± 5 %.

El valor unitario *(d)* por eliminación toma el valor[13]: *d = 0,02218 €/kg*

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.01, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis de la situación de las infraestructuras y la adecuación de las mismas. Ecoembes podrá aportar, para dicho análisis, un análisis de contenerización "in situ" detallado. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("*Incremento máximo pago variable*") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

Incremento pago variable unitario = Incremento máximo pago variable x IDP x porcentaje de gestión administrativa

El importe del ajuste se calcularía entonces:

Incremento pago variable = incremento pago variable unitario x kilos recogidos

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar.

La facturación por la parte variable se realizará mensualmente, en referencia a los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia.

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

[13] Correspondiente al coste promedio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

Aquellas entidades que hayan recogido durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

*Plus = (Cantidad envases total – Cantidad envases según aportación de referencia) * b * 0,2*

Como aportación de referencia se fija la siguiente, para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2012
Aportación referencia	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año

La facturación por este concepto se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.

3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón.
Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad a través del Sistema Web de Gestión de Internet, aportando una serie de información básica sobre la misma. Una vez validada la información por parte de Ecoembes se podrá iniciar la facturación.

Asimismo será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en los municipios considerados esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en contenedor.

Cantidad máxima a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al Sistema Integrado y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece el siguiente límite a la cantidad del material recogido en el sistema puerta a puerta[14] que se puede facturar a Ecoembes:

- Municipios tipología semiurbana: 2 kg/hab.año, aplicable a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, mediante sistemas de recogida en iglú o en contenedor de tapa cerrada.

[14] No se considerará en esta modalidad la recogida en puntos limpios, en polígonos industriales o en grandes centros de distribución.

Fórmula de pago

El pago se calcula en función de la cantidad recogida, aplicando la siguiente fórmula:

Pago recogida puerta a puerta = pago unitario x cantidad recogida

El pago unitario toma el valor *0,1117 €/kg*.

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector a la cantidad total recogida.

La facturación se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico

La aportación económica por la recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico, se compone de una parte asociada a los contenedores, que denominaremos parte fija y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada[15], contenedor de carga lateral con tapa cerrada, contenedor soterrado con tapa cerrada y recogida neumática con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida selectiva de envases ligeros diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos[16] y las cantidades recogidas por cada sistema.

[15] Se considera tapa cerrada cuando existe un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el material a través de unas bocas de tamaño limitado. Si el porcentaje de impropios supera un 60 % como media móvil anual, no se considerará tapa cerrada, debiéndose acordar una fórmula de pago específica.

[16] Si existe población generadora se aplica igual en cada sistema, salvo que se conozca el reparto real.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de la inversión de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula *en función de la población generadora* incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de referencia (litros/hab o hab/buzón)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semi	6,25 litros/hab	8,33 litros/hab	8 litros/hab	8 litros/hab

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Tipología semi	0,64709	0,88647	1,06052	1,37956

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace *en función de los litros efectivamente instalados*, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Tipología semi	0,10353	0,10642	0,13257	0,17245

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del coste de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5 %
Tipología semiurbana y rural: 8 %

En Entidades que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante/12) x población generadora incorporada mes de referencia

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado/12) x litros instalados mes de referencia

Al importe obtenido *A* se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano o urbano, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

Incremento ratio contenerización (l/hab) = Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH)

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

Incremento pago fijo = (litros instalados – litros según ratio referencia por tipología) x importe unitario por tipología/12

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

Incremento pago fijo = población generadora x incremento ratio contenerización x importe unitario por tipología/ 12

El nuevo importe del pago fijo (*A**) se obtendrá sumando al valor inicial el "*Incremento pago fijo: A* = A + Incremento pago fijo.* Este ajuste será sólo de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera y carga lateral.

Ajuste del pago fijo en función de pago variable

Al importe *A** obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Condición	A* ≤ 56 % (A*+B*)	A* ≤ 47 % (A*+B*)	A* ≤ 60 % (A*+B*)	A* ≤ 60 % (A*+B*)

Donde B es el pago en concepto de parte variable incluido el ajuste por calidad*

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Mínimo (A*;1,27273 x B*)	Mínimo (A*; 0,88679 x B*)	Mínimo (A*; 1,5 x B*)	Mínimo (A*; 1,5 x B*)

Para las Entidades en las que hayan transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de envases ligeros, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

La facturación por la parte fija se realizará mensualmente, correspondiendo a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de Envases ligeros por población generadora superior a una aportación de referencia (Kref), que el porcentaje de impropios[17] no haya superado el 30 % y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora superior a los ratios de referencia incrementados, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (Ef), definida como kilos recogidos por litro instalado.

La aportación de referencia (Kref) y la efectividad mínima (Ef) toman los siguientes valores para cada sistema y para cualquier tipología:

Años 2008-2009	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,0 kg/hab.año	8,5 kg/hab.año	8,0 kg/hab.año	8,6 kg/hab.año
Eficiencia (Ef)	1 kg/litro			

Años 2010-2012	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,7 kg/hab.año	9,35 kg/hab.año	8,8 kg/hab.año	9.46 kg/habaño
Eficiencia (Ef)	1,1 kg/litro			

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

[17] Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1

Plus por efectividad = Suma de la facturación fija a lo largo del año x Z

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

Min ((K-K ref)/Ef)/Dot facturada ; (Dot-Dot facturada)/Dot facturada)

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año de referencia

2) PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial se añade el coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación. Además se incluye un plus por eficiencia como incentivo a la excelencia en la gestión.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

Parte variable (B) = coste variable de recogida (B) + coste de gestión administrativa (E) – ahorro eliminación (D)*

Donde: *B = b x kilos recogidos*
E = b x porcentaje de gestión x kilos recogidos
D = d x kilos recogidos

El factor b[18] (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Tipología semi	0,17722	0,19551	0,14446	0,16978

El porcentaje de coste de gestión administrativa *(porcentaje de gestión)* es el siguiente:

Tipología semiurbana y rural: 8 %

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se repartirán los kilos a los diferentes municipios según la población generadora incorporada, o bien se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población generadora incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el

[18] El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector.

importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del + 5 %.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor[19]: *d = 0,02218 €/kg*

Al valor *B** obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Ajuste del pago variable por calidad del material

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios[20], cuando el valor de la "media móvil" a aplicar en el período[21], sea inferior al 20 % o superior al 30 %.

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el % de impropios sea inferior al 20 % y en una reducción del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30 %, aplicando las siguientes fórmulas:

Pago variable = B x Porcentaje del pago*

Si % impropios < 20 %: Porcentaje del pago (%) = 120 - % impropios
Si % impropios entre 20% y 30%:Porcentaje del pago (%) = 100%
Si % impropios > 30 %: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x %impropios
Si % impropios > 60 %: Porcentaje del pago (%) = 20%

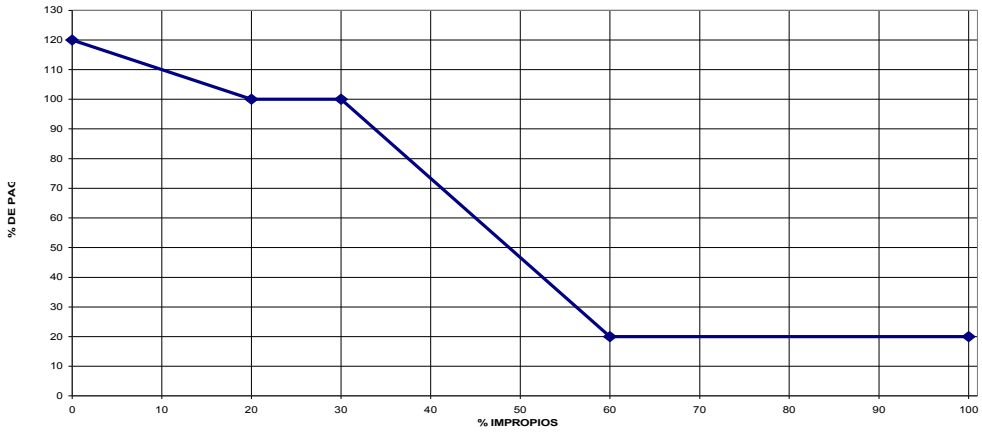

Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("*Incremento máximo pago variable*") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario

19 Corresponde al coste promedio de un vertedero controlado en el que se hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia

20 Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

21 Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1

(€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

Incremento pago variable unitario = Incremento máximo pago variable x IDP x porcentaje de gestión administrativa

El importe del ajuste se calcularía entonces:

Incremento pago variable = incremento pago variable unitario x kilos recogidos x Porcentaje del pago

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar. Este ajuste será sólo de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera y carga lateral.

La facturación por la parte variable se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a las Entidades que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios en las caracterizaciones realizadas a lo largo del año, no haya superado unos valores. Es decir:

$Plus_1$ = *(Cantidad recogida total – Cantidad según aportación de referencia* Q_1*) * b * 0,20*

$Plus_2$ = *(Cantidad recogida total – Cantidad según aportación de referencia* Q_2*) * b * 0,15*

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

Plus 1	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 (Q_1) (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Años 2008-2009	30%	7,00	8,50	8,00	8,60
Años 2010-2012	30%	7,70	9,35	8,80	9,46

Plus 2	Calidad mínima	Aportación de referencia 2 (Q_2) (kg/(hab.año))

	(% impropios)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Años 2008-2009	25 %	8,00	9,50	9,00	9,60
Años 2010-2012	25 %	8,80	10,45	9,90	10,56

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año de referencia

5. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La aportación económica de Ecoembes por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye las siguientes partidas:

1. Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes[22] de la recogida de contenedores en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente Anexo[23], relativas a la recogida selectiva en contenedor, aplicándose el pago fijo en función de los litros instalados.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

2. Si el punto limpio dispone de cajas grandes abiertas, para recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula[24]:

   Pago recogida = pago unitario x cantidad recogida envases

   Donde:

   Pago unitario envases ligeros: 0,12 €/kg
   Pago unitario envases papel-cartón: 0,03 €/kg

   Si el punto limpio permite la entrega de cartón de origen diferente al doméstico, la cantidad de envases de cartón facturados por esta vía se descontará de las cantidades que puede facturar la Entidad titular del punto limpio, como recogida puerta a puerta de cartón del comercio urbano del apartado 4 del presente Anexo.

[22] Si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores instalados en vía pública, la facturación se realizará según lo previsto en el apartado de recogida selectiva en contenedor.

[23] Inicialmente se considerará que el porcentaje de impropios de los envases ligeros está entre el 20 y el 30 %, a los efectos de la aplicación de la fórmula de recogida. No obstante, si hay indicios de que la calidad es peor, se podrán realizar caracterizaciones al objeto de aplicar la fórmula de corrección por impropios.

[24] Idem anterior.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

3. Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los puntos limpios están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. En estos casos, la aportación de Ecoembes, con las condiciones recogidas posteriormente, será la siguiente:

Aportación anual = Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases x Coste unitario

Donde:

- Cantidad gestionada: corresponde a la cantidad anual de residuos gestionada en el punto limpio correspondiente a través de gestor/es autorizado/s.
- Porcentaje de envases: representa el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes, sobre el peso total de residuo gestionado a través de gestor autorizado, que incluye envases y producto desechado. Se fija en un 18 %[25].
- Coste unitario: es el coste diferencial unitario, y corresponde a un promedio de las diferentes vías de gestión de los distintos materiales. Se fija en 0,8 €/kg.

Se establece un límite para la cantidad a facturar (es decir para el valor de "*Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases"*) de 0,02 kilos[26] al año por población generadora del municipio donde esté/n el/los punto/s limpio/s (o en el caso de Entidad que agrupe a varios municipios, por la suma de población de todos ellos).

Podrán acceder a esta aportación los municipios (o Entidades que agrupen a varios municipios) con población superior a 5.000 habitantes.

La facturación por este concepto se realizará en un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente

La Entidad entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Ecoembes no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

[25] Si existieran discrepancias acerca de la procedencia o el peso correspondiente de los envases, se podrán llevar a cabo caracterizaciones para determinar tanto el porcentaje en peso de envases sobre el peso total, como la procedencia doméstico/comercial-industrial de los mismos.

[26] Esta cantidad límite, que tiene en cuenta las adhesiones a Ecoembes de envases susceptibles de ser gestionados de forma diferenciada en puntos limpios, podrá ser revisada en caso de variación.

Cuando una Entidad disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos.

6. Colaboración en la realización de campañas de comunicación

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y de cartón/papel, Ecoembes aportará una cantidad anual para la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la *población generadora incorporada* a la recogida selectiva de envases ligeros.

La cuantía de esta aportación se fija en 0,2113 € por habitante y año (IVA no incluido). En el año de puesta en marcha de la recogida selectiva de envases ligeros, se considerará la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

Esta aportación anual se invertirá en su totalidad en el transcurso de los 12 meses correspondientes a cada año natural, salvo acuerdo de prórroga de las partes, y la facturación correspondiente deberá ser recibida en Ecoembes, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas, así como un Programa de comunicación.

Las campañas de comunicación y concienciación social se deberán regir por lo estipulado en el Anexo VI del Convenio: "*Características y criterios para la realización de campañas de comunicación".*

7. Criterios de revisión de las condiciones económicas

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Recogida selectiva de papel-cartón en contenedor

- Parte fija asociada al despliegue del servicio

  Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población y sistema de recogida, el 40 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

  $$importe\ anual\ unitario_{año\ i} = importe\ anual\ unitario_{año\ i-1} * [0,6 + 0,4 * (1+ IPC_{año\ i-1})]$$

- Parte variable por el material recogido

  Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible[27]:

[27] Índice de coste de combustible publicado por el Ministerio de Industria, utilizando la variación del promedio interanual (noviembre-noviembre) nacional del precio del combustible.

importe anual unitario$_{añoi}$ =importe anual unitario $_{año\ i-1}$[0,201+0,683*(1+IPC$_{añoi-1}$)+0,115*(1+I$_{combustible}$)]*

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

importe anual unitario $_{año\ i}$ =importe anual unitario $_{año\ i-1}$(1+ IPC$_{año\ i-1}$)*

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

*importe anual unitario $_{año\ i}$ = importe anual unitario $_{año\ i-1}$ * (1+ IPC $_{año\ i-1}$)*

3. Recogida de envases ligeros

- Aportación asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población, el 65 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

*importe anual unitario $_{año\ i}$ = importe anual unitario $_{año\ i-1}$ * [0,35 + 0,65 * (1+ IPC $_{año\ i-1}$)]*

- Aportación por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible[1]:

importe anual unitario $_{añoi}$ =importe anual unitario $_{año\ i-1}$[0,184+ 0,654*(1+IPC $_{año\ i-1}$)+0,162*(1+I$_{combustible}$)]*

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

importe anual unitario $_{año\ i}$ =importe anual unitario $_{año\ i-1}$(1+ IPC$_{año\ i-1}$)*

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

ANEXO III

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión, con objeto de llevar a cabo la facturación[28]. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

1. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.

- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.

- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando destino del material.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de recogida puerta a puerta que se presta, a través del Sistema Web de Gestión.

[28] Este hecho no aplicará a la facturación por los conceptos de comunicación y promoción, para los que la Entidad tendrá que facturar en papel, no pudiendo usar con dicho propósito el Sistema Web de Gestión, hasta comunicación en este sentido de Ecoembes.

Para el cálculo y generación de las facturas, la Entidad proporcionará la siguiente información a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente por municipio o, en su caso, por agrupaciones, indicando el destino del material.

3. Recogida selectiva de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.

- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.

- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el destino del material (estación de transferencia o planta de selección).

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les.

4. Transporte de envases ligeros

Una vez aportada la información necesaria para la facturación de la recogida de envases ligeros detallada en el apartado anterior, la Entidad generará y confirmará a través del Sistema Web de Gestión la factura correspondiente a este servicio, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes.

5. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La Entidad enviará las facturas con la periodicidad indicada en el Anexo II.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de puntos limpios a través del Sistema Web de Gestión.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión la siguiente información:

- Si existe recogida selectiva de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas[29] para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.

- Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar: material recogido, cantidad retirada y el destino del material en el caso de que vaya a ser reciclado o valorizado.

6. Campañas de comunicación

La Entidad realizará y enviará la factura por este concepto en papel, indicando en la misma el código que le facilite Ecoembes.

Se presentará a Ecoembes un ejemplar de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc.).

Las facturas que se envíen deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias, ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de Ecoembes, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, así como el Plan Anual de Comunicación y Sensibilización desarrollado por la Entidad, del cual sean objeto las acciones de la factura en cuestión.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo a lo indicado en el Convenio, las Entidades tendrán a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información[30]:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad, detallando:
  - Recogida de envases ligeros.
  - Recogida de papel-cartón monomaterial en contenedor.
  - Recogida de papel-cartón puerta a puerta en pequeño comercio.

[29] Es decir, rutas que recojan sólo contenedores instalados en puntos limpios.

[30] No se incluye cualquier otra información que deba incluirse en aplicación de normativa específica sobre transporte.

        - Recogida en puntos limpios: indicando si el material es papel-cartón, envase ligero o se trata de una gestión especial.
        - Etc.
    - Cantidad.
    - Origen (si es entrada).
    - Destino (si es salida).

La Entidad conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de dos años.

2. Certificados de verificación de básculas

En el caso de las básculas de pesaje de instalaciones de recepción de papel-cartón, estaciones de transferencia o puntos limpios, la Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación actualizados a petición de Ecoembes, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

3. Inventario de contenedores

La Entidad deberá poseer un inventario de los contenedores instalados en vía pública en cada municipio, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.
- Ubicación del contenedor:
    - Calle.
    - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
    - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral, soterrada, neumática, etc.).
- Volumen del contenedor.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico (Excel o Access).

El inventario se actualizará mensualmente con las altas y bajas, debiendo conservar la Entidad el perteneciente a diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años. Dicho plazo no tiene efectos anteriores a la firma del presente Convenio, alcanzándose por tanto cuando este documento lleve más de dos años suscrito.

4. Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de cartón comercial

La Entidad deberá poseer un inventario, preferentemente mediante ubicación en plano, con la información de las zonas donde se presta el servicio de recogida puerta a puerta y los establecimientos comerciales incluidos en dichas zonas.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico.

El inventario se actualizará mensualmente si hay modificaciones, debiendo conservar la Entidad el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

5. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Convenio, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

Con el fin de facilitar los pagos, se establecen los días 10, 20 y 30 de cada mes o fecha inmediatamente posterior si se tratara de días festivos o en el mes de febrero, para la realización de los mismos. Excepcionalmente, durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, se podrá retrasar el pago en una de estas fechas.

La fecha de vencimiento será el día de pago inmediatamente posterior a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal la factura junto con toda la documentación requerida en este anexo.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación.

El plazo de presentación de facturas no podrá exceder los nueve meses a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá extinguido el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de facturación, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes en el plazo de un mes desde su solicitud, la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas a partir de ese momento, para aquellos conceptos que se vean afectados por dicha documentación hasta que no se reciba la misma. A estos efectos, el plazo de 9 meses para la caducidad de la facturación, aplicará también a las facturas presentadas y retenidas por falta de documentación justificativa, comenzando a contar dicho plazo desde el último día del mes siguiente al que se solicitó la documentación.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la regularización de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido entre el año natural de la detección y el año natural anterior al mismo.

ECOEMBES
C/ Orense, nº 4, 8ª planta
28020 Madrid
Att: Dirección Económico - Financiera

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE .....

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de ..... incluido en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes, será la empresa .....(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:
Ayuntamiento / Mancomunidad / Consorcio de .....

ANEXO IV.I

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA

ANEXO IV.I.1

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE ENVASES LIGEROS

1. Metodología para la determinación de la muestra representativa en una caracterización de residuos de envases ligeros

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de envases ligeros presentes en el material procedente de la recogida selectiva en cada Entidad, y como han de repartirse a lo largo del año (reparto muestral), de modo que la estimación de la proporción de impropios[31] del material caracterizado no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

Para plantear esta metodología estadística se procedió a estudiar qué variables son influyentes sobre la proporción de impropios que se obtienen en una caracterización, habiéndose comprobado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos; por ello la metodología se aplicará, para cada Entidad, por sistema de recogida.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de calidad de los envases ligeros expresado como porcentaje de impropios contenido en el residuo. La

[31] Impropios (o material no solicitado): incluye todos las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera.

metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de impropios con un margen de error del 5%.

La metodología estadística parte de los datos históricos de caracterización disponibles.

Se denota ***n*** el número de caracterizaciones disponibles y por ***P_1, ... , P_n*** a la proporción de impropios obtenida en cada caracterización. Asimismo, se denota mediante ***tp*** la proporción teórica de impropios que pretendemos estimar.

Para dar respuesta al objetivo de obtener estimaciones precisas de la proporción teórica de impropios se recurre al método pivotal, para construir el intervalo de confianza para la proporción de impropios (tp), tomando como pivote la media estandarizada (mP), que se calcula a partir de los valores ***P_1, ... , P_n***

Como resultado se obtiene un intervalo de confianza acotado superior e inferiormente:

$$\left(mP - z_{\alpha/2}\frac{v}{\sqrt{n}}, mP + z_{\alpha/2}\frac{v}{\sqrt{n}} \right)$$

Una vez construido este intervalo, se fija el nivel de confianza y el radio de dicho intervalo (asociado con el margen de error) y se despeja n en la expresión de dicho radio. De este modo, se obtiene la siguiente fórmula que es la que debe aplicarse a cada Entidad para cada sistema de recogida:

$$n = \frac{N - n}{N} * \frac{z^2_{\alpha/2} v^2}{E^2}$$

donde:

- n es el número de caracterizaciones a realizar.
- □ es la variabilidad o desviación típica, que será la correspondiente al sistema de recogida que se considere en cada caso. A futuro se considerará la posibilidad de trabajar también con la desviación típica de cada Entidad.
- z es el factor que garantiza con una cierta probabilidad que el error de estimación no va a superar cierto valor (bajo la hipótesis de normalidad). En este caso trabajamos con intervalos de confianza fijados en el 95%.
- E es el margen de error fijado para la estimación de la proporción de impropios, que es del 5%.
- N es el número máximo de caracterizaciones que podrían hacerse en caso de que se caracterizase todo el residuo. La expresión (N-n/N) incluye una corrección en el número de caracterizaciones en el caso de que N no sea muy grande.

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene n, que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad y sistema de recogida, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de impropios es inferior al definido.

2. Distribución de las muestras a lo largo del año (reparto muestral) y ajuste del número de muestras.

Una vez que la metodología propuesta arroja el número de muestras a realizar para un período anual, se hace necesario definir el criterio para su distribución a lo largo del año.

El número total de muestras obtenido se repartirá proporcional y homogéneamente entre los tres cuatrimestres del año natural (previendo la posibilidad de ciertos ajustes por necesidades operativas o por la incorporación de variables que sean influyentes a la vista de los datos de caracterización obtenidos). Si el número de muestras aconsejado es inferior a tres, es decir, no hay posibilidad de reparto proporcional, se realizarán en los dos primeros cuatrimestres (si son dos muestras, una en cada cuatrimestre) o en el primer cuatrimestre (si se trata de una única muestra). Igualmente habrá que tener en cuenta los ajustes por necesidades operativas.

Se considera oportuno prever adaptaciones en el número de caracterizaciones si el resultado obtenido invita a pensar en un cambio en la pauta de comportamiento de la calidad del material. Así, la metodología establecida sigue un proceso iterativo, que se alimenta de sí mismo, de modo que las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se incorporarán al histórico junto con el resto de parámetros básicos y se aplicará de nuevo la metodología para el siguiente periodo, obteniendo un número de muestras para cada Entidad y sistema de recogida. Este número de muestras volverá a repartirse por cuatrimestres y permitirá obtener los muestreos aconsejados para el siguiente período.

En caso de que la calidad del residuo sea excelente (inferior al 20% de contenido de impropios), se podrán hacer únicamente muestreos de confirmación de los resultados históricos, ampliándose el número según los resultados que arroje la metodología en el momento en que se produzca un aumento significativo del porcentaje de impropios.

Ajuste del número de muestras por detección de datos situados en los extremos de la distribución poblacional

El procedimiento de detección del cálculo de un intervalo de confianza para una nueva observación se basa en las caracterizaciones ya realizadas para una Entidad. Si la nueva caracterización no se encuentra contenida en el intervalo de confianza definido, se puede considerar que se ha producido un cambio en la distribución, en el sentido de que ese nuevo dato proviene de una distribución con una media diferente a la que originó los datos anteriores.

Si X_1, … , X_n son los n datos anteriores procedentes de la misma Entidad y sistema de recogida durante un año, y σ es la desviación típica de las caracterizaciones (desviación típica común o específica, aplicando los mismos criterios ya determinados en la metodología de caracterización), el intervalo de confianza adoptaría la forma:

$$\left(\bar{X} - z_{\alpha/2}\sigma \sqrt{1+\frac{1}{n}}, \bar{X} + z_{\alpha/2}\sigma \sqrt{1+\frac{1}{n}} \right)$$

donde $\bar{X}$ es la media muestral de los datos X_1,…,X_n y $z_{\alpha/2}$ es el cuantil de la distribución normal estándar que permite obtener un nivel de confianza $1-\alpha$. Para la elección habitual de un nivel de confianza del 95%, $z_{\alpha/2}$ toma el valor 1’96.

En el momento de disponer de una nueva caracterización, nos preguntamos si procede de una distribución con la misma media que las anteriores, o si se ha producido un desplazamiento de la distribución hacia valores más grandes o más pequeños. Denotando la nueva observación mediante X_0, la consideraremos discrepante con las anteriores en el sentido que acabamos de describir, si no se encuentra dentro del intervalo de confianza que hemos calculado en base a las caracterizaciones previas. En ese caso, se realizará una nueva caracterización y se considerará, a todos los efectos, tanto el primer dato obtenido como el de la nueva caracterización.

3. Planificación de los trabajos de caracterización.

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas de selección o estaciones de transferencia todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

En caso necesario, Ecoembes podrá solicitar a la Entidad que, a través del Sistema Web de Gestión, ponga en conocimiento de Ecoembes los horarios y fechas de entrega del material con una antelación mínima de seis días.

4. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de residuos de envases ligeros en plantas de selección y estaciones de transferencia.

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, en función de las características de la planta y del objetivo[32] de los trabajos:

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de selección o estación de transferencia.
- De la playa de descarga de la planta de selección.
- Del foso de recepción de la planta de selección.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización por medios mecánicos y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.
- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

[32] En el caso de muestreos para la determinación de la calidad de la recogida selectiva, la toma de muestra se tomará de los vehículos de recogida.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

- Material Solicitado (Envases ligeros):
    - PET.
    - PEAD Natural.
    - PEAD Color.
    - PVC.
    - Film[33]
    - Resto de Plásticos.
    - Acero.
    - Aluminio.
    - Cartón para Bebidas (Brik).
    - Madera.

- Material No Solicitado[34]:
    - Materia Orgánica.
    - Restos de jardín y podas.
    - Celulosas.
    - Textiles.
    - Madera no envase.
    - Madera Envase Comercial/Industrial
    - Vidrio (envases).
    - Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
    - Film bolsa basura
    - Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
    - Film Comercial/Industrial.
    - Restos de obras menores.
    - Acero no envase.
    - Acero Envase Comercial/Industrial

[33] Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

[34] Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera

- Aluminio no envase.
- Aluminio Envase Comercial/Industrial
- Papel/Cartón:
  - Papel Impreso.
  - Envase Doméstico con Punto Verde.
  - Envase Doméstico sin Punto Verde.
  - Envase Comercial con Punto Verde.
  - Envase Comercial sin Punto Verde.
- Otros (indicar significativos)

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

5. Cálculo de la media móvil, de aplicación a la recogida selectiva de envases ligeros.

Con las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se calcula la media cuatrimestral, para cada Entidad y sistema de recogida, como media aritmética de las caracterizaciones realizadas a lo largo de ese cuatrimestre. Si en un cuatrimestre no se realiza ninguna caracterización, la media cuatrimestral de ese periodo será la del cuatrimestre inmediatamente anterior.

De cara a su consideración en la facturación por la recogida selectiva de envases ligeros, se define la “media móvil” de aplicación en cada cuatrimestre, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

De esta forma el porcentaje de impropios se va actualizando, aplicando un sistema de “medias móviles”, esto es, en cada cuatrimestre se incorporan al cálculo del valor medio los resultados obtenidos en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores.

Ejemplo: El valor del porcentaje de impropios de aplicación a la facturación del 2º cuatrimestre del 2007, será la media ponderada de las caracterizaciones realizadas en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores (2º y 3º del 2006 y 1º del 2007) con los kilos recogidos por Entidad y sistema de recogida en cada uno de los cuatrimestres.

Dado que existe un pequeño porcentaje de film comercial adherido al Sistema Integrado, a efectos del cálculo de la media móvil, se considerará como material

solicitado, un máximo de hasta el 1,5 %[35] de film comercial presente en cada media cuatrimestral, obtenida para cada Entidad y sistema de recogida.

En el caso de puesta en marcha de la recogida selectiva o cambio de sistema de recogida, no habrá histórico para realizar medias. En estos casos se actuará de la siguiente forma: el primer cuatrimestre se realizarán caracterizaciones a la Entidad de acuerdo a lo definido en la metodología estadística, que serán las que apliquen, en su caso, al siguiente cuatrimestre. En el siguiente cuatrimestre se realizarán nuevas caracterizaciones y se podrá ya calcular la media ponderada con el cuatrimestre anterior, para su aplicación al siguiente. Y así hasta que exista un histórico de tres cuatrimestres (período anual), momento a partir del cual será de aplicación el procedimiento general.

En el caso de que varias Entidades realicen la recogida selectiva de forma agrupada en una única ruta de recogida, formarán lo que se denomina una Unidad de caracterización. En este caso, todo el programa de caracterizaciones se realizará en el ámbito de la Unidad de caracterización y todas las Entidades que la forman serán caracterizadas conjuntamente.

6. Acceso a la información.

El acceso a los resultados de las caracterizaciones, a través del Sistema Web de Gestión, estará disponible tanto para la Entidad propietaria de la instalación destino, como para la Entidad cuyo material haya sido analizado.

ANEXO IV.I.2

PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS EN INSTALACIONES

Este procedimiento tiene por objeto evitar la entrada en las estaciones de transferencia o en las plantas de selección, de vehículos procedentes, en teoría, de una recogida selectiva de envases ligeros, pero que realmente contengan material mezclado de diferentes tipos de residuos (contenedor amarillo + contenedor resto; contenedor resto; voluminosos), así como evitar la entrada de camiones que aun siendo procedentes de la recogida selectiva presenten unas características tales (presencia de material hospitalario de riesgo, residuos peligrosos, materiales dañinos para equipos, excesiva compactación,..) que haga imposible su procesado sin las suficientes garantías de seguridad.

Para alcanzar el objetivo del procedimiento es necesario que las partes implicadas y especialmente, las plantas de selección, lo apliquen con racionalidad, objetividad y proporcionalidad, buscando el máximo consenso y siempre en base al fin último de mejorar la recuperación de residuos de envases.

1. Alcance

El procedimiento de control de entradas aplica en todas las instalaciones que reciban material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros: plantas de selección y

[35] Este porcentaje podrá modificarse en función del grado de adhesión de estos envases al Sistema Integrado

estaciones de transferencia. No se aplica en el caso de asignaciones provisionales (plazo no superior a 3 meses) de plantas de selección, debidos, por ejemplo a cierres temporales por obras.

2. Planteamiento

El procedimiento consiste en la aplicación de tres posibles niveles de control consecutivos: control por peso, control visual y caracterización.

- Control por peso: se controla el peso de la carga de cada vehículo de recogida que acceda a la instalación. Este control se basa en la relación existente entre el porcentaje de impropios, que es conocido para cada Entidad, y la densidad del material. A partir del dato de densidad y aplicando un factor de compactación en vehículo y el volumen de la caja, se obtiene el peso "esperado" de la carga. En el apartado 6 se define el mecanismo de cálculo. Se definen dos niveles: un peso máximo (que correspondería a un material con más del 60 % de impropios) que tiene como consecuencia el rechazo directo del vehículo, y un peso de referencia (para contemplar desviaciones sobre las hipótesis básicas de cálculo: densidad, factor de compactación) que, de superarse, daría paso al control visual.

  Para aplicar el control por peso se debe contar con un listado actualizado con información de todos los vehículos de recogida. Ecoembes habilitará a través del Sistema Web de Gestión en internet, la carga de esta información por parte de las Entidades locales (para cada vehículo se indicará: matrícula, volumen de la caja, tara, tipo de recogida: superior, trasera, lateral, si compacta o no, fecha de baja del vehículo). Con esta información y con los resultados de porcentajes de impropios obtenidos en las caracterizaciones, Ecoembes elaborará, cada cuatrimestre, una tabla con los límites de pesos (índice máximo e índice de referencia) de cada vehículo de cada Entidad.

  Las plantas de selección y estaciones de transferencia tendrán acceso, a través del Sistema Web de Gestión, a la información de las Entidades que entregan sus envases ligeros en las mismas, utilizándola para la aplicación del procedimiento. Si a una planta o estación llega un vehículo que no está incorporado en las tablas, el responsable de la planta lo comunicará a la Entidad local (con copia a Ecoembes) para que lo de de alta en el Sistema Web de Gestión; si transcurrido un mes desde el envío de la comunicación, la Entidad no lo ha dado de alta, la planta podrá decidir no permitir la entrada de dicho vehículo.

- Control visual: supone el control de la apariencia del material. Aplica cuando el peso de un vehículo está entre el peso de referencia y el peso máximo, y también cuando, aun no llegando al peso de referencia, al descargar la carga se identifican materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta (sería de aplicación, por ejemplo, para el control de rutas problemáticas que la planta identifica en su labor diaria).

  Para realizar el control visual se separa el material del vehículo que ha superado el peso de referencia en una zona aislada y se procede a avisar, en el mismo día, a la Entidad de origen del material. La instalación debe justificar adecuadamente la incidencia detectada y su origen, incluyendo registro

fotográfico del material. Se concede un máximo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) para que se persone en la instalación un representante de la Entidad, el cual procederá conjuntamente con el representante de la instalación a realizar el control visual. Las Entidades podrán delegar la realización del control visual en el operario de recogida del vehículo, como forma de agilizar el desarrollo del procedimiento (en este caso lo indicarán a través del Sistema Web de Gestión).

Los aspectos a tener en cuenta en el control visual serán: en primer lugar la desviación de la calidad aparente del material respecto de la calidad obtenida en las caracterizaciones del cuatrimestre anterior (desviación global o desviación en ciertas fracciones significativas); en segundo lugar presencia de elementos de riesgo (hospitalarios, peligrosos) o dañinos para equipos (voluminosos, piedras). La conclusión de este control puede ser: aceptación, rechazo parcial, rechazo total o paso al siguiente nivel de control (caracterización). En el caso de estaciones de transferencia que no dispongan de una zona para la descarga y control visual, se dará la opción de desviar el vehículo a otra instalación según disponibilidad, en la que sea posible la descarga para el control visual. En el supuesto de desviarse a otra instalación, desde el momento de su descarga en la misma, ésta pasa a ser la responsable de la aplicación del resto del procedimiento.

- Caracterización: consiste en la realización de una caracterización para determinar el porcentaje de cada fracción en el material. Es el último nivel de control, que aplica en el caso de que previamente las partes no se hayan puesto de acuerdo en el control visual y decidan someterse a este control (el representante de la Entidad y el de la instalación, deben formalizar un documento indicando que acuerdan realizar la caracterización). Se aplicará la metodología de caracterización del Convenio. Si la caracterización la lleva a cabo la misma empresa que las está realizando dentro del programa de caracterizaciones, Ecoembes admitirá la intermediación financiera que se describe en el siguiente apartado. Sin embargo si la planta y la Entidad eligen de común acuerdo otra empresa de caracterización, Ecoembes no admitirá la intermediación financiera; en este último caso, además, se avisará a Ecoembes para que ésta pueda comprobar la aplicación de la metodología correcta. El resultado de la caracterización se contrasta con el dato de calidad existente para la Entidad (media aritmética del cuatrimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del control). Si hay una cantidad de impropios superior a la desviación admitida, la conclusión es que el material ha de ser rechazado, si no supera la desviación, el material es admitido. En el apartado 7 se recogen los criterios de contraste.

3. Flujos económicos derivados

Cantidad a facturar a Ecoembes como recogida selectiva

Desde el momento en que un vehículo supere los límites de peso y la carga sea apartada para la realización de posteriores controles, el peso del material no computaría inicialmente como entrada procedente de recogida selectiva a efectos de la facturación a Ecoembes, quedando pendiente de resolución de la incidencia. En función de la conclusión del procedimiento, el peso del material computará o no, para

establecer el total de material recogido mensualmente. Las plantas de selección o estaciones de transferencia son las responsables de la correcta aplicación de este control de pesos.

Costes derivados de la aplicación del procedimiento

Los costes derivados de la aplicación del procedimiento, que son: coste de realización de la caracterización y coste de gestión como rechazo del material no aceptado (incluyendo el transporte hasta instalación de gestión si no está en el mismo recinto), serán asumidos:

- Si en el control visual las partes llegan a un acuerdo en que el material debe ir a rechazo, la Entidad asume los costes de gestión.

- Si se pasa al siguiente nivel de control y en la caracterización el resultado es *no conforme*, todos los costes los asume la Entidad; si el resultado es *conforme*, todos los costes los asume la planta de selección o la estación de transferencia.

Con el fin de facilitar la gestión de los flujos económicos derivados de la aplicación del procedimiento, Ecoembes podrá realizar la intermediación entre la Entidad y la planta de selección o la estación de transferencia, cuando sea la Entidad la que deba asumir el coste, aplicándose lo siguiente:

- Salvo que la Entidad comunique por escrito a Ecoembes y a la planta de selección o estación de transferencia donde entregue los envases, que desea mantener los flujos económicos directamente con ésta, se considerará que el coste de gestión del rechazo y el coste de realización de la caracterización se abonarán a través de Ecoembes. De esta forma, Ecoembes abonará a la planta de selección por los posibles costes que ésta haya asumido (gestión del rechazo) y, en su caso, a la empresa caracterizadora (siempre que sea la misma empresa contratada par el desarrollo del Programa de caracterización) por el muestreo realizado. La planta de selección y la empresa caracterizadora, emitirán factura a Ecoembes por el coste soportado**.** A su vez Ecoembes notificará el importe de esta factura a la Entidad correspondiente, con el objeto de que en la factura correspondiente al sobrecoste recogida selectiva aparezca minorado dicho importe.

- Si, a pesar de optar por el pago directo, la Entidad no procede al pago a la planta de selección o a la empresa caracterizadora en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión de las facturas por partes de éstas, se podrán dirigir a Ecoembes para que se aplique lo previsto en el punto anterior.

En relación con la gestión del material rechazado caben dos opciones:

- Que la propia Entidad se haga cargo de la retirada del material y de su gestión como rechazo. En este caso no existirá ningún pago a realizar a la planta.

- Que el material sea gestionado como rechazo por la planta de selección (en las propias instalaciones si tienen tratamiento de la fracción resto, o en otra instalación externa). En este caso, la planta deberá comunicar por escrito a Ecoembes el coste unitario (€/kg) de gestión como rechazo, procediendo

Ecoembes a cargar este dato en el Sistema Web de Gestión de internet, para que tengan conocimiento todas las Entidades. Dicho coste deberá estar justificado y podrá actualizarse durante el primer mes de cada año. Si una planta no proporciona esta información a Ecoembes, deberá negociar el cobro directamente con cada Entidad, no pudiéndose acoger a la intermediación de cobros de Ecoembes.

4. Comunicación de los rechazos mensuales de vehículos

Las plantas de selección y estaciones de transferencia informarán mensualmente del estado de aplicación del procedimiento, a través del Sistema Web de Gestión, informando del estado de desarrollo del mismo (rechazo directo, rechazo total o parcial tras control visual o tras caracterización, material en espera de control visual o material en espera de caracterización). Las Entidades tendrán acceso a dicha información.

Al objeto de facilitar la puesta en marcha de la aplicación de este procedimiento, el aviso a Ecoembes será inmediato (mediante correo electrónico en el mismo día de la incidencia) para las 5 primeras veces que aplique en cada planta de selección o estación de transferencia.

5. Esquema del procedimiento

CONTROL POR PESO

A la entrada de la instalación se procede al peso del vehículo y se contrasta con los valores de referencia:

i. Si la carga no supera el peso de referencia: se admite la entrada y se descarga. En todo caso, podrá aplicarse el resto del procedimiento, en el caso de que durante la descarga del material se identificaran materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta.

ii. Si la carga supera el peso máximo, el material se rechaza directamente. Sólo se emite albarán si se descarga en la planta o en la estación para su tratamiento como rechazo, si bien en este caso el peso no contabilizará como recogida selectiva. La planta da de alta la incidencia en el Sistema Web de Gestión.

iii. Si la carga supera el peso de referencia pero no el peso máximo, la planta da de alta incidencia en el Sistema Web de Gestión, y la aceptación o no del material quedará pendiente de la resolución del procedimiento; a continuación:

- Si se trata de una Estación de transferencia:

    1. Si es posible descargar el material en una zona aislada para realizar el control visual y existen medios para posteriormente recoger el material y depositarlo en las tolvas: se descarga el material y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

        a. Si a las 24 horas (o 2 días hábiles en plantas con suficiente espacio) no se ha personado ningún representante de la Entidad,

se procede directamente al rechazo del material (parcial o total) y a su gestión como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.

b. Si se persona el representante de la Entidad, se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

2. Si no existe una zona para descarga del material o no hay medios para la posterior recogida, se da la opción a la Entidad de llevar el vehículo a una planta de selección o a otra instalación para su control visual:

   a. Si la Entidad no acepta el desvío de la carga: el vehículo se rechaza y se gestiona como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
   b. Si la Entidad acepta: el vehículo se lleva a una planta de selección, en la que se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

- Si se trata de planta de selección:

  Se descarga el material en una zona aislada para realizar el control visual y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

  a. Si acude un representante de la Entidad, se procede a realizar el CONTROL VISUAL.
  b. Si en el plazo de 24 horas (o 2 días hábiles) no acude ningún representante de la Entidad, será el propio responsable de la planta el que decidirá si el material se acepta, o hay un rechazo parcial o total. La decisión se tendrá en cuenta en relación a su cómputo como recogida selectiva.

CONTROL VISUAL

Una vez personado en la instalación el representante de la Entidad, se procede a realizar el control visual, o control de la calidad aparente de la carga, conjuntamente entre el representante de la Entidad y el representante de la planta. Se tendrá en cuenta: el aspecto general del material, la existencia de partes de la carga con calidad aparente muy diferente, la presencia de materiales específicos de riesgo (hospitalarios, peligrosos, ..). Una vez realizado el control visual:

1. Si hay acuerdo sobre la solución a adoptar, finaliza el procedimiento. La solución puede ser:

   a. Aceptación del material en la instalación para su procesado como envases ligeros. El material computa como recogida selectiva.
   b. Rechazo parcial de la carga. En esta situación, una parte de la carga sería procesada como envase ligeros y otra parte sería gestionada como rechazo. La parte rechazada no computaría como recogida selectiva.
   c. Rechazo completo de la carga. El material se gestiona como rechazo y su peso no sería computado como recogida selectiva.

2. Si no hay acuerdo en el control visual entre el representante de la Entidad y el representante de la instalación, éste propone realizar una caracterización:

a. Si el representante de la Entidad no acepta la caracterización: la carga del vehículo es rechazada y gestionada como rechazo. No computaría a efectos de la recogida selectiva.
b. Si el representante de la Entidad acepta la caracterización (debe firmarse un documento que indique que se acepta por ambas partes la realización de la caracterización), se ponen de acuerdo en que empresa la llevará a cabo (la que desarrolla el Programa de Caracterizaciones u otra) y se programa (plazo máximo para la caracterización: 2 días hábiles tras el control visual). Se lleva a cabo la CARACTERIZACIÓN.

CARACTERIZACIÓN

Si el representante de la Entidad acepta que se lleve a cabo la caracterización del material retenido, ambas partes deben decidir si dicha caracterización la lleva a cabo la misma empresa que realiza los muestreos del Programa de caracterización o si acuerdan que sea una empresa diferente. Si deciden que sea la misma empresa, el representante de la instalación lo comunica a Ecoembes, que hará las gestiones necesarias con dicha empresa para que proceda a la caracterización del material en el plazo máximo de 2 días. Si acuerdan que sea otra empresa, deberán hacerse cargo directamente de las gestiones con ella, para proceder a la caracterización.

Una vez realizada la caracterización se realiza el contraste con el dato de la media móvil de la Entidad (facilitado en el Sistema Web de Gestión) aplicando lo previsto en el apartado 7, y:

1. Si el resultado de la caracterización justifica el rechazo: se rechaza el material y se gestiona como rechazo. No computa como recogida selectiva.

2. Si el resultado de la caracterización no justifica el rechazo, se admite el material para su gestión (transferencia o selección) y computa como recogida selectiva.

El resultado de esta caracterización no se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la media móvil considerada en el Programa de caracterización del Convenio.

6. Metodología para calcular las referencias de peso

Peso esperado

Se calcula el peso “esperado” de la carga de cada vehículo, con la siguiente fórmula:

Peso esperado (kg) = densidad del material (kg/m^3) x factor compactación x volumen caja (m^3)

Donde:

Densidad del material

El valor de la densidad, que es función de los impropios, toma los siguientes valores:

Media móvil	Densidad (kg/m^3)

≤10 %	25,85
> 10 % y ≤ 20 %	28,06
> 20 % y ≤ 30 %	30,86
> 30 % y ≤ 40 %	34,05
> 40 %	42,00

Densidad en vehículo – factor de compactación

El factor de compactación es diferente en función del vehículo y forma de operación, por lo que únicamente se puede establecer un índice de referencia; inicialmente se aplicará el índice 1:6, salvo en vehículos de carga lateral que se aplicará el factor 1:8.

Cálculo del peso "esperado" en función del histórico

Una vez que el control por peso esté implantado y exista un histórico de pesos por vehículos, se podría tomar como referencia el promedio de pesos históricos de cada vehículo, en lugar de obtenerlo con las hipótesis de densidad y compactación.

Peso máximo

Este indicador se calcula como el peso que tendría la carga del vehículo suponiendo un material con 60 % de impropios que tiene una densidad de 50 kg/m^3.

Peso máximo (kg) = 50 x factor compactación x volumen caja (m^3)

Cuanto mejor sea la calidad del material mayor será el exceso admitido para que aplique el rechazo directo; por ejemplo a un material con un 20 % de impropios, que tiene una densidad asociada de 28,06 kg/m^3, se le permitiría un exceso del 78 % (50 kg/m^3) sobre el peso esperado. En un material con el 30 % de impropios el exceso sería del 62 % sobre peso esperado y con un 40 % de impropios el exceso sería de un 47 %.

Peso de referencia

El peso de referencia se calcula considerando un peso admitido adicional al "esperado" de 5 kg/m^3 (es decir, en un vehículo de 20 m^3, se admite una desviación de 100 kg frente a la carga esperada).

Peso de referencia (kg) = peso esperado (kg) x (100% + índice de referencia)

Donde:

Calidad material	Densidad (kg/m^3)	Peso adicional (kg/m^3)	Índice de referencia
> 10 % impropios	25,85	5	19%
10 - 20 % impropios	25,85 – 28,06	5	18%
20 - 30 % impropios	28,06 - 30,86	5	16%
30 – 40 % impropios	30,86 - 34,05	5	15 %
> 40 % impropios	42,00	5	12,5 %

7. Criterios para determinar la desviación sobre la caracterización

El primer contraste a realizar es el relativo al porcentaje total de impropios. Si incumple este primer contraste, el material es rechazado.

Porcentaje impropios (Media móvil)	Porcentaje adicional admitido como desviación	Porcentaje de impropios totales admitido para no rechazo
< 30 %	> 15 %	45 %
30 – 35 %	15 % - 10 %	45 %
35 – 40 %	10 % - 5 %	45 %
40 – 45 %	5 % - 0	45 %

Si el material está dentro del rango admitido como desviación sobre el total de impropios, pero supera el porcentaje para las siguientes fracciones, el material es rechazado:

Fracciones específicas	Porcentaje límite
Materia orgánica + restos de poda	25 %
Papel – cartón (incluyendo envases)	25 %
Vidrio	10 %

Asimismo las siguientes fracciones presentan una especial problemática en relación a la seguridad de los operarios. Su presencia en la carga del vehículo que está siendo sometido a caracterización, supondrá su rechazo inmediato:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Material origen hospitalario de riesgo (jeringuillas,)	Seguridad laboral
Residuos peligrosos (envases con producto): irritantes, explosivos, tóxicos,..	Seguridad laboral

Finalmente la presencia de las siguientes fracciones resultan problemáticas por la posibilidad de causar daños en los equipos, pudiendo justificar el rechazo del material salvo que pudieran separarse fácilmente del resto de la carga:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Escombros y restos de obra	Daños en equipos
Elementos no envases susceptibles de enrollarse en los ejes de los equipos de proceso (cintas, redes,..)	Daños en equipos

ANEXO IV.I.3

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

Se refiere a la calidad entendida como imagen del servicio percibida por los usuarios, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Por ello su alcance vendrá determinado por los parámetros del servicio que tienen impacto en esta percepción. Todos estos parámetros están asociados a los contenedores. El procedimiento aplica a la recogida selectiva de papel-cartón y a la recogida selectiva de envases ligeros.

El procedimiento incluye también unas recomendaciones básicas relativas a la ubicación y disposición de los contenedores.

Parámetros de servicio a verificar:

Los parámetros de servicio incluidos en la verificación serán:

- Mantenimiento y reposición de los contenedores: el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores va dirigido al cuidado de los elementos básicos del contenedor para: 1) su correcta utilización por los usuarios (serigrafía correcta y visible, cierres de los contenedores en correcto estado) y 2) para posibilitar su recogida (elementos de elevación, ruedas, integridad del contenedor); cuando el contenedor no pueda ser reparado o el coste sea elevado, procedería su reposición. El seguimiento de este parámetro se hará directamente sobre los contenedores mediante controles "in situ".

- Limpieza de los contenedores: La frecuencia de lavado depende de la actividad y del sistema de recogida. Los valores de referencia, para cada servicio, son los siguientes:

Nº lavados/año	Recogida de Envases ligeros			Recogida de Papel-cartón
Tipología municipio	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	
Urbano	7	8	8	3
Semi	6,5	6,5	7	2
Rural	4	4	7	1

Para el control de este parámetro se hará una verificación formal, es decir, se validará que la Entidad (o su operador) ha llevado a cabo las operaciones de lavado mediante justificación documental, a través de un registro en el que se incluyan al menos fechas de realización de cada ruta de lavado y nº de contenedores incluidos; el registro estará soportado por partes de trabajo (del personal o del vehículo).

El indicador del número de lavados realizados se obtendrá a partir del número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y las veces que se han realizado cada una de las rutas en el año transcurrido.

- Desbordamiento de los contenedores en el momento del vaciado: se considera como referencia de servicio un promedio de llenado de los contenedores de un 66%. Dado que el desbordamiento puntual de un número limitado de contenedores es prácticamente inevitable, la evaluación de este parámetro hará referencia a la repetición de desbordamientos en un cierto número de contenedores.
La verificación se realizará de la siguiente forma:

- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados es superior al 50 %, y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional (por ejemplo por coincidir con una fiesta, por huelga del servicio), se considerará que hay un servicio muy deficiente en relación a este parámetro.

- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados está entre el 15 % y el 50 %, el seguimiento volverá a repetirse en un plazo de 2 meses; si en ese segundo seguimiento el porcentaje es superior al 25 % y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional, se considerará servicio muy deficiente y si está entre el 15 y el 25 % se considera servicio deficiente.

La presencia de residuos u objetos en el entorno de los contenedores no supone desbordamiento si hay todavía capacidad en los mismos.

Metodología

Seguimientos “in situ” de contenedores y revisión documental

- Se realizarán controles “in situ” de contenedores con un alcance de al menos el 25 %[36]. del total de los ubicados en vía pública. Los controles se realizarán momentos antes de la recogida (para evaluar los desbordamientos), sin aviso previo del día concreto. Se tomarán los datos, con apoyo fotográfico, relativos a los siguientes indicadores: mantenimiento (serigrafía correcta y completa; cierres y bocas en correcto estado; cuerpo y tapa íntegros; elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado) y desbordamientos.

- De forma paralela, Ecoembes solicitará a la Entidad el envío de documentación justificativa de las operaciones de limpieza de contenedores que se han llevado a cabo (plazo de un mes para envío). Si la Entidad no envía la información en dicho plazo, se considera que el indicador de limpieza es muy deficiente (ver tabla)

- Con los resultados de los seguimientos (y en su caso repetición si el % de desbordamientos está entre el 15% y el 50%) y la documentación recibida, se aplicara la valoración de la tabla adjunta y se obtendrá como suma el valor de calidad del servicio. El valor de 1 corresponde a una calidad correcta. Un valor inferior a 0,75 se considerará calidad de servicio deficiente a los efectos de su posible repercusión en los pagos.

- Ecoembes elaborará un informe con las conclusiones de la verificación.

Envío a la Entidad e implicación en los pagos

La finalidad principal del procedimiento es proporcionar una herramienta a la Entidad responsable del servicio para corregir una situación que, por su impacto en los usuarios, puede provocar un funcionamiento deficiente de la recogida selectiva.

[36] Este porcentaje podrá sustituirse, en su caso, por aquel que garantice una representatividad del control con un error máximo del resultado del 5 % y un nivel de confianza del 95 %.

El informe elaborado se enviará a la Entidad. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se fijará un plazo de 3 meses para que la Entidad ponga en marcha las medidas correctoras necesarias. Transcurrido este plazo se repetirá el procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio.

Si el resultado vuelve a ser calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se convocará de forma urgente una reunión con los responsables de la Entidad, recogiéndose en acta de la reunio´n las medidas y plazos asumidos por ésta, para corregir la situación. Si transcurridos 6 meses no se han puesto en marcha las medidas oportunas, Ecoembes elevará la situación a la Comunidad Autónoma, pudiendo plantear, en caso de extrema gravedad, la resolución del Convenio de adhesión de la Entidad.

Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información será puesta a disposición de Ecoembes y se podrá tener en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

Recomendaciones básicas relativas a la disposición de los contenedores

En los sistemas de recogida selectiva “de proximidad”, es decir, cuando el contenedor amarillo se sitúa al lado del contenedor de resto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los contenedores amarillos deben tener siempre al lado al menos un contenedor de fracción resto, para evitar que en los mismos se deposite basura sin clasificar. En función del volumen de residuos de cada fracción (resto o envases ligeros), se dimensionará el número de contenedores a instalar, para evitar que, por insuficiente capacidad, se depositen los flujos de residuos en los contenedores que no corresponde.

- Se colocarán contenedores de papel-cartón y vidrio en las cercanías, para evitar que estos materiales se depositen en los contenedores amarillos.

En los sistemas de recogida selectiva “en área de aportación” se debe colocar de forma agrupada un contenedor para cada fracción selectiva: envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

El criterio de cercanía de los contenedores a los usuarios deberá ser tenido en cuenta para decidir su ubicación en vía pública, garantizando una distribución lo más homogénea y solidaria posible, para que se facilite la participación de los usuarios en la recogida selectiva. Se tendrán en cuenta, no obstante, posibles condicionantes urbanísticos que dificulten la ubicación de contenedores.

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

PARÁMETRO	TIPO DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	VALORACIÓN	PESO de cada indicador
Mantenimiento y reposición	*Seguimiento "in situ"* Se hace el control "in situ" de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos que presentan deficiencias en los indicadores	Serigrafía correcta y completa	▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0)	15 %
		Cierres y bocas en correcto estado	▪ Correcta: de 0 a 10 % (valor 1) ▪ Deficiente: 10 - 20% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 20% (valor 0)	15 %
		Cuerpo y tapa íntegros	▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0)	10 %
		Elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado	▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0)	10 %
Limpieza	*Justificación documental* La Entidad debe mantener un registro (con soporte) con las operaciones de limpieza realizadas: rutas de lavado (con los contenedores de la ruta), veces/ruta y fechas	Veces promedio de lavado de los contenedores instalados. (el indicador se obtiene con el número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y veces de cada ruta)	▪ Correcta: nº de lavados promedio realizados > 80 % de los de referencia (valor 1) ▪ Deficiente: nº de lavados promedio realizados 50-80 % de los de referencia (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: nº lavados promedio realizados < 50% de los de referencia o la Entidad no aporta la justificación documental (valor 0)	25%
Desbordamiento	*Seguimiento "in situ"* Se hace el control de los contenedores y se determina el porcentaje de	Porcentaje de contenedores con desbordamientos. Si el % es	▪ Correcta: % de desbordamientos inferior al 15% (valor 1) ▪ Deficiente: % de desbordamientos entre el 15 y el 25 % en el segundo control (valor 0,5)	25%

	los mismos con desbordamientos	superior al 50 %, es calidad muy deficiente Si está entre el 15 % y el 50 % se repite. Si es superior al 25%, es calidad muy deficiente; si está entre 15 y 25 % es calidad deficiente.	▪ Muy deficiente: % desbordamientos superior al 50 % en el primer control o superior al 25 % en el segundo control (valor 0)	
RESULTADO	*Suma de los valores de los indicadores, ponderado por el peso de cada indicador*			*Calidad correcta = 1*

ANEXO IV.I.4

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN

Tanto en el caso de la recogida selectiva de envases ligeros como en la de papel y cartón monomaterial se contempla el pago de una cantidad fija asociada a los contenedores instalados en la vía pública.

La incorporación del número de contenedores para la determinación de la aportación económica, hace necesario establecer un procedimiento que permita a todas las partes garantizar, con un mínimo de seguridad, que hay una correcta asignación de los fondos del sistema integrado de gestión.

Según se establece en el Anexo III del presente Convenio, las Entidades deben mantener un inventario actualizado de los contenedores instalados, tanto para la recogida de envases de papel- cartón como para la recogida de envases ligeros.

Este inventario, que será la base para el desarrollo del procedimiento de verificación, deberá reunir las características descritas en el citado Anexo.

1) Procedimiento de verificación

Como herramienta para realizar la verificación, se ha desarrollado una metodología basada en la realización de muestreos estadísticos, que permite una estimación del valor "teórico" del número de contenedores instalados, de forma que se pueda contrastar con el dato aportado por la Entidad en su inventario de contenedores.

A fin de evitar posibles errores del muestreo debidos a desplazamientos de los contenedores, el control se realiza sobre unas agrupaciones formadas por un número determinado y conocido a priori de contenedores denominadas "conglomerados". El control "in situ" de un determinado número de conglomerados, permite verificar, con una probabilidad de error acotada, la representatividad de la información presentada en el inventario con respecto a lo realmente puesto a disposición de los usuarios del servicio. Esta verificación va a permitir, en base al recuento parcial, hacer extensible el resultado a la totalidad de la contenerización instalada.

1.1 Envío del inventario y participación de la Entidad en el procedimiento

Una vez solicitado por Ecoembes, la Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores en el plazo máximo de 1 mes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido el inventario, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción del inventario. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

1.2 Preparación del seguimiento "in situ"

La preparación del "seguimiento in situ" incluye las siguientes tareas:

- Definición o diseño de los conglomerados de contenedores a partir del inventario entregado por la Entidad.

- Aplicación de un procedimiento estadístico, que determinará el número de conglomerados a visitar, para un intervalo de confianza de un 95% y con un margen de error de un ±10% (en el punto 2 de este anexo se detalla la justificación de la fórmula utilizada en esta determinación).
- Selección aleatoria de los conglomerados a visitar de entre todos los definidos.

1.3 Desarrollo del seguimiento "in situ"

Una vez elaborada la información necesaria para realizar el trabajo de campo, el personal de Ecoembes o empresa subcontratada por ésta se desplazará a la ubicación donde se prevé, en base al inventario proporcionado por la Entidad, se encontrarán los conglomerados de contenedores seleccionados.

Posteriormente, se realizará la toma de datos, incluyendo información complementaria del servicio. Si la Entidad lo considera necesario, podrá asistir al seguimiento "in situ" de los contenedores. Para ello se comunicará, con suficiente antelación, la fecha de realización del seguimiento.

1.4 Realización del contraste e informe final

La información obtenida mediante el trabajo de campo es volcada a una aplicación informática, que en base a parámetros estadísticos, obtiene una estimación "teórica" del número de contenedores instalados. Los resultados obtenidos se contrastan con el dato del inventario enviado por la Entidad.

Con las conclusiones de dicho contraste se elabora un informe final, que es remitido a la Entidad. Los resultados contemplados en dicho informe podrán ser los siguientes:

a) No existen diferencias significativas entre los contenedores muestreados y los contemplados en el inventario. En tal caso se dará por terminado el proceso de verificación sin incidencias.
b) Existen diferencias pequeñas pero significativas desde el punto de vista estadístico. Se recomienda la realización de un conteo estricto con un tamaño de muestra mayor con el fin de asegurar el resultado del control.
c) Se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre la contenerización muestreada y la recogida en el inventario remitido por la Entidad. En este caso, Ecoembes comunica a la Entidad tal incidencia solicitando la actualización del inventario y de los datos cargados en el sistema de facturación de acuerdo con el número de contenedores obtenido en el control, desde la fecha de realización del mismo. Ecoembes no tramitará facturas por el pago fijo de la actividad afectada hasta que se proceda a la actualización del inventario y, en caso necesario, a la regularización de la facturación.

Si la Entidad no está de acuerdo con el resultado del control, podrá pedir su repetición en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, procediéndose en este caso a su repetición por la misma empresa que realizó el control inicial, en un plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la Entidad. Si el resultado de este control confirma el rechazo inicial del inventario, la Entidad deberá asumir su coste además de actualizar el inventario y los datos cargados para la facturación por recogida en el Sistema Web de Gestión.

1.5 Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información se tendrá en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

2) Justificación de la fórmula utilizada en el procedimiento estadístico

2.1 Unidades que forman parte del muestreo

La necesidad de contrastar de forma estadística la información referida a una población a partir de una muestra, requiere en primer lugar, definir las unidades que se utilizarán para contrastar dicha información.

Por cuestiones de eficiencia y para evitar errores debidos a la posible movilidad de los contenedores individuales se parte de una división artificial de zonas con un número similar de contenedores, constituyendo las unidades primarias de muestreo denominadas conglomerados.

2.2 Selección del tamaño de la muestra

Una vez establecidos los conglomerados, se determina el número de ellos a visitar para estimar el número total de contenedores de la Entidad con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del ±10%. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{\left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \overline{D}}\right)^2}{\left[1 + \frac{1}{N}\left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \overline{D}}\right)^2\right]}$$

Donde el significado de los parámetros es el siguiente:

- n: nº de conglomerados a muestrear.
- $Z_{\alpha/2}$: el valor asociado a una distribución normal que deja una probabilidad de $\alpha/2$ a su derecha. Siendo α la probabilidad de que el verdadero valor en la población y la estimación obtenida difieran como máximo en el error máximo permitido (nivel de confianza).
- Error: el error máximo (en términos porcentuales) permitido en la estimación que estamos dispuestos a aceptar.
- $S/\overline{D}$: coeficiente de variación, donde S representa el error asociado al cálculo del número total de contenedores y $\overline{D}$ el valor estimado para el total de la población.

- N: número total de conglomerados construidos que conforman el universo del que se obtendrá la muestra.

2.3 Estimador considerado para establecer la diferencia máxima admitida entre el número de contenedores teórico y el observado

A partir de las diferencias entre el número de contenedores teórico que hubiéramos debido encontrar (inventario) y el observado (trabajo de campo) se obtiene el estimador lineal insesgado de Horwitz y Thompson, cuya forma en este caso es:

$$\hat{\bar{d}}_{HT} = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n}\frac{d_i}{\pi_i}$$

Donde ḍ expresa la ponderación dada a cada una de las diferencias encontradas en los conglomerados muestreados.

Con este indicador obtendremos la estimación de la diferencia de contenedores existente y por tanto el criterio a utilizar para determinar si esa diferencia puede ser considerada suficientemente grande, como para poder o no rechazar la hipótesis acerca de la veracidad de la información proporcionada.

2.4 Contraste estadístico acerca de la significatividad de la diferencia encontrada

El test de hipótesis que construiremos será:

H_0 : Número de contenedores teórico= Número de contenedores estimado
H_1 : Número de contenedores teórico □ Número de contenedores estimado

De este modo, partiendo siempre de la hipótesis nula (H_0), es decir, el número de contenedores reflejado en inventario va a coincidir con el observado a través del trabajo de campo, este contraste estadístico nos va a poder determinar, a través del valor para el estimador de la diferencia y la estimación de su varianza, si la diferencia entre el número de contenedores que hubiéramos debido encontrar y el observado en el trabajo de campo es suficientemente significativa, por lo que rechazaríamos la hipótesis nula (H_0), o si por el contrario, podemos asumir esta diferencia en el número de contenedores, y por lo tanto no se rechazaría (aceptaríamos) la hipótesis nula (H_0).

Dicho contraste estará basado en el intervalo de confianza para esa diferencia cuya fórmula viene dada por:

$$(\text{Nº Cont. Teórico} - N \cdot \hat{\bar{d}}_{HT}) \pm t_{n-1,\alpha/2} \cdot \sqrt{\hat{V}(\hat{d}_{HT})/n}$$

Donde:

- $\hat{V}(\hat{d}_{HT})$ expresa la estimación de la variación real existente para las diferencias entre el número de contenedores real y teórico.

- $t_{n-1,\alpha/2}$ se corresponde con el valor que en una distribución t-Student con n-1 grados de libertad deja a su derecha una probabilidad de $\alpha/2$

(recordemos que el valor de α guardaba relación con el nivel de confianza fijado).

Aplicando la fórmula obtendríamos 2 posibles resultados:

- El número de contenedores del inventario se encuentra dentro del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso se acepta la hipótesis nula y por tanto, el inventario sería correcto.
- El número de contenedores del inventario se encuentra fuera del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso, el inventario de contenedores no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Se incluye además una modificación para que el resultado derivado del test de hipótesis contemple la posibilidad de realizar un muestreo adicional en el caso que las diferencias encontradas sean significativas pero pequeñas, con el fin de asegurar las conclusiones finales que se reportan a la Entidad.

Esta modificación consiste en ampliar el nivel de confianza desde el 95% fijado previamente hasta el 90%, de tal manera que si el número de contenedores del inventario se encuentra dentro del mismo, se procedería a realizar un conteo estricto ampliando el tamaño de la muestra inicial, considerando un nivel de error del 5% frente al 10% inicial. Una vez realizado el nuevo muestreo, si el resultado vuelve a ser que no se cumple la hipótesis nula, el inventario no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva para verificar la contenerización.

Caso de que el número de contenedores verificados en aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva, asegure una representatividad estadística superior a la descrita en este procedimiento, ese seguimiento podrá ser utilizado también para la verificación de la contenerización (con los resultados obtenidos, se aplicarían los puntos 2.3 y 2.4 de este procedimiento).

ANEXO IV.II.1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR); MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR)

a) Recogida monomaterial de Papel y Cartón

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR) PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE RECUPERADORES/RECICLADORES, PROCEDENTES DE RECOGIDA MONOMATERIAL

RECOGIDA MONOMATERIAL EN CONTENEDOR

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Contenedor específico para papel/cartón monomaterial
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL

Características del material	CALIDAD mínima 1.04 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Recogida específica de cartón del comercio
Humedad máxima	10,00%
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

2. Modificación de las ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Ecoembes y las Entidades colaborarán en las revisiones que se realicen. Ambas partes velarán para que dichas ETMR sean conformes con las reglas de la estandarización: generan beneficios; no van más allá de lo indispensable para el logro de dichos beneficios; no discriminan; benefician al consumidor final; y cumplen la normativa sobre competencia.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras[37], disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR

3. Excepciones al cumplimiento de las ETMR

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR del Anexo IV deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Ecoembes, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello la Entidad gestora deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado por ella cualquier modificación y deberá solicitar a Ecoembes la aceptación de dicha modificación. Si la garantía de retoma ha sido asignada a Ecoembes, ésta podrá acordar con la Entidad gestora y con el recuperador/reciclador designado una excepción justificada al cumplimiento de las ETMR.

4. Cumplimiento de las ETMR

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por Ecoembes, sin previo aviso a la planta de la fecha de realización de los mismos.

Si tras un control de calidad se constata que el material no cumple ETMR, se aplicará el Procedimiento recogido en el apartado 6 del presente anexo.

ANEXO V

DESIGNACIÓN DEL RECUPERADOR O RECICLADOR DE LOS MATERIALES RECUPERADOS

1. Papel-cartón procedente de la recogida monomaterial en contenedor y/o de la recogida puerta a puerta en comercios

[37] Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada a quien hayan designado.

La Entidad gestora[38] comunicará por escrito a Ecoembes, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del Convenio, desde la adhesión o, en su caso, desde la puesta en marcha de la recogida, si opta por designar al recuperador/reciclador o si solicita que sea Ecoembes quien lo designe.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

1.1 Designación del recuperador/reciclador por parte de la Entidad gestora

La Entidad gestora enviará a Ecoembes los datos (imprescindible el C.I.F.) del recuperador/reciclador que ha designado, designación que será por un periodo mínimo de un año, debiendo comunicar igualmente por escrito cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del Convenio.

Se considerará recuperador/reciclador la empresa destinataria del papel/cartón, ya sea recuperador o fábrica de papel, no así la empresa que realiza el servicio de recogida, excepto si dicha empresa de recogida fuera también recuperador de papel/cartón.

Los recuperadores/recicladores designados por la Entidad gestora deberán reunir los requisitos legales establecidos en su Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Envases. A estos efectos, Ecoembes solicitará al recuperador/reciclador propuesto una serie de información básica justificativa. Si en el plazo de un mes desde la solicitud, el recuperador/reciclador no ha enviado la información a Ecoembes, ésta lo pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a designar a otro recuperador/reciclador.

Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.

La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores designados.

1.2 Designación del recuperador/reciclador por parte de Ecoembes

Si la Entidad gestora ha elegido esta opción, Ecoembes comunicará a la misma los datos del recuperador/reciclador designado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la designación, y llevará a cabo en el mismo plazo la incorporación de información en el Sistema Web de Gestión a efectos de la facturación.

---

[38] Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón o que es titular de la planta de selección o, en su caso, la Entidad pública o privada a quien designe como prestador del servicio.

La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de valoración de ofertas de recuperadores/recicladores. Se referirá a los residuos de envases de papel-cartón entregados en las instalaciones del recuperador/reciclador, que cumplan la ETMR del Anexo IV, y será válida durante el periodo de vigencia del Convenio.

Desde el momento de la designación, todas las relaciones con el recuperador/reciclador designado se establecerán entre éste y la Entidad gestora. Cualquier incidencia en la recepción del material por parte del recuperador/reciclador designado será puesta en conocimiento de Ecoembes.

En el caso de que el papel-cartón se entregue a un recuperador/reciclador diferente del designado en aplicación de cualquiera de las dos opciones anteriores, la Entidad asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador. Asimismo Ecoembes podrá retener las facturas presentadas hasta que se formalice la nueva designación.

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de Ecoembes con las Entidades locales, Consorcios o Comunidades Autónomas se regirá por los siguientes criterios.

A) Programa de comunicación proporcionado por Ecoembes

- La implantación social y consolidación de la recogida selectiva como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población, requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases en origen.
- Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de facilitar todo este trabajo, Ecoembes pone a disposición de la Entidad, una Guía de Comunicación con las pautas a seguir, así como consejos prácticos para un correcto desarrollo de las acciones de comunicación ligadas a la recogida selectiva que incluye además, materiales publicitarios de Campañas de comunicación e información dirigidas a los ciudadanos, que podrán ser adaptados a sus necesidades específicas por la Entidad. Estos materiales incluyen, para su adaptación local, un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades, (*spots* de televisión, *cuñas* de radio, así como los *artes finales* de una completa relación de elementos gráficos como son folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.) todo ello con posibles adaptaciones a cada fase de comunicación.

  Con la cesión de las campañas y elementos informativos que integra el Programa de comunicación de Ecoembes, se pretende ahorrar a la Entidad los costes de desarrollo de nuevas campañas, dotándole a la vez de elementos comunicativos válidos,

variados y adaptables a cualquier circunstancia, con el objetivo de que la Entidad pueda destinar las aportaciones de Ecoembes exclusivamente a la difusión en medios de la campaña, de tal forma que los mensajes lleguen al ciudadano en cobertura y presión suficientes.
Para mantener la unidad y uniformidad de estas Campañas en coherencia con los mensajes a transmitir, cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre cualquiera de los elementos ofrecidos y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad y/o Comunidad Autónoma, deberá ser previamente consensuado con Ecoembes.

- Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

B) Criterios para la realización de las campañas

- La Entidad desarrollará un Plan anual de Comunicación y Sensibilización con el fin de fomentar localmente la participación ciudadana en la recogida selectiva de envases. Dicho plan, que podrá ser previamente consensuado con Ecoembes, deberá justificar, en el momento de la facturación, que los fondos aportados han sido destinados al desarrollo de campañas de fomento de la recogida selectiva de envases presentando información completa al respecto. La inversión en la difusión de la campaña será, como mínimo, el total de la aportación de Ecoembes para el año considerado.

C) Características de las Campañas

Cualquier campaña que se financie con cargo a los fondos de este Convenio, deberá cumplir los criterios especificados a continuación:

- El objeto de las campañas será la recogida selectiva de envases ligeros y de papel y cartón, y su objetivo el informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos.

- Las leyendas a utilizar para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor, deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, para no crear confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:

    - Contenedor amarillo: *"Sólo envases de plástico, latas y briks."*

    Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: *NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO*). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: "Pliega los

envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc…

- Contenedor azul: *"Sólo envases de cartón, papel, periódicos y revistas."*

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: "Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc.

- A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar ilustraciones de tipos de envases relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:

- Contenedor amarillo: ilustración de una botella de agua, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.
- Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, de comida precocinada, periódicos, etc.

- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible, además de los logotipos y/o escudos de la Entidad, el que determine la Comunidad Autónoma correspondiente a la que pertenezca la Entidad, así como el de Ecoembes tal como figura a continuación. Ecoembes hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades que no lo tengan, cuando lo soliciten.

ECOEMBES
SEPARAR PARA RECICLAR

- También es necesario que cualquier tipo de actuaciones más "abiertas" en cuanto a su diseño e implementación (sesiones informativas, talleres, exposiciones,…) cumplan igualmente con los mensajes y principios aquí expuestos. Además, en caso que los contenidos sobre recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón en estas actividades ocupen una parte de las mismas, los fondos de comunicación del presente Convenio podrán utilizarse en financiar la parte correspondiente.

- Las aportaciones económicas de comunicación realizadas por Ecoembes deben destinarse únicamente a informar y promover entre los ciudadanos la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, excluyendo cualquier otra actividad que no se defina como actuación de comunicación propiamente dicha, por ejemplo: estudios o investigaciones de cualquier tipo, acciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de recogida selectiva, etc.

- En términos generales, Ecoembes no puede financiar campañas que fomenten, basándose en la potenciación o exclusión de ciertos materiales de unos envases frente a otros, el consumo de ciertos productos, ni promover el consumo de productos de ningún tipo, ni participar en acciones que difundan mensajes confusos

a la ciudadanía que puedan restar eficiencia al SIG gestionado por Ecoembes. Por lo tanto, es importante que cualquier contenido o mensaje que vulnere estos principios sea excluido de las acciones de comunicación.

- Por último, resaltar que el símbolo gráfico conocido como ”El Punto Verde” es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad primordial es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña que puedan desarrollar la Entidades. Además, en caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente los siguientes textos aclaratorios

  - El Punto Verde es el símbolo que acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes. Desde la entrada en vigor de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, todas las empresas envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo símbolo identificativo es el Punto Verde.

  - ¿Qué es el Punto Verde? El Punto Verde es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes (*), identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.

  - ¿Qué significa el Punto Verde? El Punto Verde garantiza que las empresas cuyos envases presentan este logotipo, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes (*). El Punto Verde indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.

  - ¿Dónde se puede encontrar el Punto Verde? El Punto Verde se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico. Dentro de los envases hay tres grupos diferentes dependiendo del material con que están fabricados, que son: Envases de plástico, latas y briks, Envases de cartón y papel, Envases de vidrio.

(*) A fin de facilitar a las empresas envasadoras el cumplimiento de la Ley, Ecoembes ha concedido a Ecovidrio el derecho a utilizar el Punto Verde como símbolo acreditativo de la participación de las empresas adheridas a Ecovidrio en el SIG que ésta última gestiona.

DÉCIMO OCTAVO.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y ECOVIDRIO.-

La Sra. Expósito Venegas expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

La Sra. Expósito Venegas informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- Considerando el Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno de 15 de octubre de 2009, en el que la Corporación Municipal de Palma del Río acuerda por unanimidad la desvinculación del Convenio establecido con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la cesión de las competencias municipales del servicio integral de gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio.

Considerando que el citado Convenio no ha sido aún denunciado oficialmente por el Iltre. Ayuntamiento.

Segundo.- Teniendo en cuenta las competencias municipales en relación con la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, y más concretamente con las fracciones de residuos de vidrio.

Tercero.- Que para cumplir los objetivos de reciclado y/o valorización establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y visto el informe técnico de la Delegación Municipal de Medio Ambiente sobre la necesaria firma del Convenio de Cooperación, entre Ecovidrio y el Ayuntamiento de Palma del Río, donde se establecen los derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y ECOVIDRIO a fin de continuar con el sistema de recogida selectiva de los residuos de vidrio del municipio de Palma del Río, una vez finalice el actual y vigente Convenio existente entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Diputación Provincial de Córdoba (a través de EPREMASA), que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE (EL ENTE LOCAL) Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)

En ….., a … de … de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ……, actuando en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de …….., con domicilio en…….., y con C.I.F nº ……..

De otra parte, el Sr. D.Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación –como Director General de la misma- de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oráa, 3 (2º) y provista de C.I.F. G-81312001.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, relativa a los envases y residuos de envases, considera prioritarias, entre otras, las medidas que tengan por finalidad fomentar la reutilización, reciclado o valorización de los residuos de envases, para evitar o reducir su eliminación y el consiguiente impacto medioambiental.

SEGUNDO.- Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos en la Directiva, regula dos diferentes procedimientos: en primer lugar establece, con carácter general, que los distintos agentes que participen en la cadena de comercialización de un producto envasado (envasadores,

importadores, mayoristas y minoristas) deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización fijados.

TERCERO.- Que, conforme a la Ley 11/97, el sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados se autorizará por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Que, conforme a dicha Ley, la participación de las Entidades locales en los sistemas integrados de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

QUINTO.- Que la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio) es una asociación sin ánimo de lucro, autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de ..... mediante Resolución de fecha ....., quedando copia de la misma como Anexo nº 1 al presente Convenio, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8º de la Ley 11/97, y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados.

SEXTO.- Que (el Ente Local) quiere impulsar una gestión eficaz de los residuos de envases y envases usados generados en su ámbito territorial, correspondiéndole a tal fin el otorgamiento del convenio de colaboración a suscribir con Ecovidrio.

SÉPTIMO.- Que (el Ente Local) y Ecovidrio consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, y se regirá por lo dispuesto en la autorización correspondiente y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de (el Ente Local**)** y de Ecovidrio, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio propuesto por Ecovidrio a (el Ente Local), con la finalidad de fomentar la recuperación y aprovechamiento de los residuos de envases de vidrio generados, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases

Segunda.- Ámbito de las actuaciones objeto del presente Convenio

Es objeto del presente Convenio:

- Establecer los compromisos necesarios para garantizar la consecución de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, reguladora de envases y residuos de envases.
- Fijar la cuantía de los costes adicionales a abonar por Ecovidrio conforme a lo previsto en el Anexo nº 2, que se acompaña al presente Convenio y se configura como parte integrante de su contenido.
- Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio.
- Regular la promoción y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana.
- Regular el suministro de información entre (el Ente Local), Ecovidrio y los restantes agentes implicados en el nuevo Sistema de Gestión Integrada.
- En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de la Ley 11/97.

Tercera.- Obligaciones de (el Ente Local)

(El Ente Local) queda obligado a:

- Desarrollar el presente Convenio en su ámbito territorial.
- La realización de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio con la obligación de transportarlos hasta el lugar designado y hacerse cargo, asimismo, de llevar a cabo un programa de limpieza y mantenimiento de los contenedores, todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo nº 4.
- Participar con Ecovidrio, y en el marco de los programas acordados con la Comunidad Autónoma, en las campañas de información y sensibilización ambiental.
- Promover, conjuntamente con Ecovidrio, la implantación de las mencionadas campañas de información y educación ambiental a favor de la recogida selectiva y del reciclado de vidrio.
- Completar la instalación de contenedores de envases en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 2.
- Poner en funcionamiento todos los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo de la aportación económica de Ecovidrio. Adoptar todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecovidrio tenga derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva.
- Garantizar a Ecovidrio un adecuado suministro de información, de conformidad con lo previsto en el Anexo nº 5, para permitir a ésta el

cumplimiento de las obligaciones que le incumben conforme a la Ley 11/97.

- Otorgar a Ecovidrio la condición de receptor único y exclusivo del vidrio depositado en los contenedores instalados o que pudieran instalarse en el ámbito territorial de (el Ente Local) .

Cuarta.- Obligaciones de Ecovidrio

- Asumir los objetivos de reciclado fijados en el artículo 5 de la Ley 11/1997, promoviendo y realizando todas las actuaciones y asumiendo todas las obligaciones necesarias para la consecución de dichos objetivos en relación a los envases objeto del Sistema Integrado de Gestión promovido por Ecovidrio.
- Aceptar todos los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión es responsable, que le sean entregados por (el Ente Local), siempre que cumpla unos mínimos de calidad conforme a lo previsto en el Anexo nº 3, y entregarlos en condiciones adecuadas a un agente económico para su reciclado.
- Transferir a (el Ente Local) las cantidades económicas que correspondan para compensar a (el Ente Local) de los costes adicionales que tengan que soportar, conforme al artículo 10.2 de la Ley 11/1997 y lo previsto en el Anexo nº 2.
- Responsabilizarse por la gestión de los envases puestos en el mercado por los agentes adheridos a Ecovidrio y de la financiación del Sistema Integrado de Gestión.
- Suministrar anualmente la información y estadísticas relativas al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley 11/97 que obre en su poder, para posibilitar el seguimiento y medición de las metas alcanzadas.
- Elaboración de las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, que se hagan para el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Realizar un seguimiento y control de las actividades de recogida selectiva, y reciclado de los residuos de envases de vidrio, para optimizar la realización de dichas actuaciones en base a la experiencia y conocimientos adquiridos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de ejecución del Convenio. Esta Comisión estará integrada por 4 miembros:

- 2 representantes de (el Ente Local),
- 2 representantes de Ecovidrio.

La Comisión de Seguimiento, como órgano de carácter consultivo y de apoyo, y tras la reclamación de una de las partes, invitará a las dos partes por carta certificada, a reunirse para buscar soluciones a los problemas

planteados, en una fecha que no podrá ser posterior a las dos semanas desde la recepción de la solicitud de apoyo o consulta. Si una de las partes no pudiese estar presente en la fecha fijada, debe informarlo por escrito y proponer otra fecha para la reunión. La ausencia injustificada de alguna de las partes convocadas será interpretada como imposibilidad de llegar a un acuerdo.

Sexta.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para Ecovidrio y (el Ente Local), el día de la firma del mismo por ambas partes.

El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento por el mismo período de duración, o por un período igual al de la renovación de la autorización previo mutuo acuerdo de las partes intervinientes, el cual deberá ser expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del convenio. La prórroga así acordada no podrá tener una duración superior al término de cinco años inicialmente pactado. Asimismo, la duración total del contrato incluidas las prórrogas, en ningún caso podrá superar los veinticinco años.

La prórroga se producirá en idénticas condiciones a las señaladas en el convenio inicialmente pactado, sin perjuicio de las modificaciones que ambas partes estimen conveniente acordar.

Séptima.- Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Responsabilidad frente a terceros

Será obligación de (el Ente Local) indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del convenio y sean realizadas por ella, incluso en el caso de daños o perjuicios derivados de la incorrecta utilización de material financiado por Ecovidrio.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

- Por el transcurso del término fijado como duración del presente Convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 6ª.
- Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio.
- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- Por determinación unilateral del ente local, quién podrá, en cualquier momento, desistir del presente Convenio siempre que concurra una causa justificada de interés público y no hubiere incumplido los términos y obligaciones asumidos en virtud del mismo.
- Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de (el Ente Local) que haga imposible la ejecución del Convenio, fundamentalmente la obligación de recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio. En este caso, Ecovidrio requerirá fehacientemente al mismo a que cumpla con su obligación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento; transcurrido dicho plazo sin que (el Ente Local) haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a Ecovidrio para reclamar a (el Ente Local) de los daños y perjuicios causados.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas de Ecovidrio frente a (el Ente Local) por causa imputable a aquélla.
- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por parte de (el Ente Local) Por parte de Ecovidrio

INDICE DE ANEXOS

ANEXO Nº 1 – Resolución de Autorización como Sistema Integrado de Gestión.
ANEXO Nº 2 – Relaciones económicas entre (el Ente Local) y Ecovidrio.
ANEXO Nº 3 – Normas de Calidad.
ANEXO Nº 4 – . Retirada y reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio.
ANEXO Nº 5 – Suministro de información.

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE (EL ENTE LOCAL) Y ECOVIDRIO

- El (Ente Local) se compromete a cumplir en su ámbito de actuación el objetivo de un contenedor por cada quinientos habitantes (1/500) durante el periodo de vigencia del presente Convenio. En este sentido, y teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, Ecovidrio se compromete a financiar la cantidad de ….. contenedores a razón de …..euros unidad. Lo que significa que Ecovidrio abonará al Ayuntamiento en concepto de amortización de contenedores la cantidad de ……. euros/tn.

  Durante la vigencia del presente Convenio, (El Ente Local), deberá reponer los contenedores necesarios con el fin de que se cumpla el objetivo de contenerización estipulado en el párrafo anterior (1/500 hab).

  ó

  Con el objeto de que se cumpla el objetivo de un contenedor por cada quinientos habitantes (1/500), y de acuerdo con los instalados hasta el momento en ....., Ecovidrio se compromete a adquirir y poner a disposición (del ente local) la cantidad total de ..... contenedores durante el primer año de vigencia del presente Convenio.

  La reposición de los contenedores, una vez acabada su vida útil, será a cargo de Ecovidrio, con un máximo para cada anualidad del 6% del parque de contenedores existente en ..... Se estima que la vida útil de un contenedor es de 10 años.

- (El Ente Local) se hará cargo de la recogida de los residuos de envases de vidrio y de su transporte hasta el lugar designado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 4.

  Del mismo modo, (el Ente Local) será responsable de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores, comprometiéndose a realizar esa limpieza al menos dos veces al año.

  Para el cálculo del coste adicional se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores instalados en ..... De esta forma se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en la entrada de la planta de tratamiento. Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva de envases de vidrio, el transporte a la planta de tratamiento, el mantenimiento y limpieza de los contenedores y costes de gestión.

  Coste adicional de recogida: ….Euro/tn, correspondiente a …. Euro/tn en concepto de recogida y transporte a la planta designada, ….. Euro/tn por cargue del vidrio, ….. Euro/tn por limpieza y ….. Euro/tn por mantenimiento de los contenedores.

- Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

- (El Ente Local) será responsable del control de la gestión de la recogida y manipulación del vidrio hasta su punto de destino.

- (El Ente Local) y Ecovidrio establecerán el sistema que permita la comprobación del correcto funcionamiento de los servicios de recogida de vidrio haciendo un seguimiento documental de los circuitos de recogida, los puntos de ubicación de los contenedores y las descargas totales en la planta de destino.

- Dentro de los 10 primeros días siguientes al periodo mensual anterior, (el Ente Local), emitirá una factura a Ecovidrio con el desglose de cada uno de los conceptos facturables que corresponda , mencionados en este anexo, a los que se añadiría el IVA correspondiente (7%). Esta factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en el anexo nº4. No obstante, pese a lo estipulado al inicio de este párrafo Ecovidrio podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, Ecovidrio podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por (Ente Local).

  Ecovidrio realizará el pago a 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura.

ANEXO 3

NORMAS DE RECEPCIÓN DEL CASCO DE VIDRIO

(antes de su tratamiento)

OBJETO

El objeto de estas normas es alcanzar la calidad mínima para que el vidrio pueda ser reciclado, lo que exige que incorpore la menor cantidad posible de otros materiales.

- DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO

Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será “vidrio”.

- CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO

Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:

a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.

b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.

c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las especificaciones que deben cumplir los residuos de los envases de vidrio son:

- No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
- La presencia anormal de tierra, piedras y otros finos será causa de rechazo sistemático de las entregas.
- No contener más del 2% en peso de impurezas.
- No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles tales como los enumerados en el epígrafe a). Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
- No contener gravillas.
- MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD

La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

- Muestreo

1) Homogeneizar la partida a controlar.
2) Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
3) Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

- Controles

- Control de la granulometría.- La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado:
  - Si el peso es inferior a 2,4 Kg. se ACEPTA.
  - Si el peso es superior a 2,6 kg. se RECHAZA.

- Si este peso está entre ambas cantidades se repite el ensayo con la segunda muestra debiendo ser la suma de los pesos inferior a 5 kg. para ser aceptada.

- Control de Impurezas.- de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.

- Reglas de conformidad - C **-** y de no conformidad - NC **-**

Primero: Muestra de 50 kg.

Peso total impurezas	Peso infusibles	
< 0,8 kg.	< 0,2 kg.	C (la entrega es conforme)
> 2 kg.	> 0,5 kg.	NC (la entrega no es conforme)

Segundo: Muestra de 50 kg. (se aplica cuando el resultado se encuentra entre ambos valores). El resultado de este segundo análisis se acumula al primero.

Peso total impurezas	Peso infusibles	
< 2,4 kg.	< 0,6 kg.	C (la entrega es conforme)
> 2,4 kg.	> 0,6 kg.	NC (la entrega no es conforme)

- ENTREGAS NO CONFORMES

En el caso de entregas no conformes con las especificaciones se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.

Si a pesar de ello los problemas persisten, la planta de tratamiento rechazará las entregas afectadas.

ANEXO 4
RETIRADA Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

- (El ente local) designará a la persona o entidad que realice las gestiones de recogida, transporte de los residuos de envases de vidrio hasta la planta de tratamiento y limpieza y mantenimiento de los contenedores.

  Dicha designación deberá ser notificada a Ecovidrio una vez que se halla llevado al efecto.

- Los residuos de envases de vidrio recogidos por (El ente local) deberán ser entregados en la planta de tratamiento designada a continuación, donde pasarán a disposición de Ecovidrio:

  La titularidad de los residuos de envases de vidrio se transmite a favor de Ecovidrio en el momento que (el ente local) los pone a su disposición.

  En el momento de la transferencia de la titularidad Ecovidrio, como propietario de los residuos de envases de vidrio adquiere la responsabilidad de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la Ley de envases.

- Ecovidrio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 11/97, garantiza la entrega de los residuos de envases de vidrio a los agentes económicos reseñados en el artículo 12 de la Ley de envases.

DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN IU-LV-CA DE APOYO A LA ACTIVISTA SAHARAUI AMINETOU HAIDAR Y CONTRA LAS VIOLACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL POR PARTE DE MARRUECOS Y CON LA COMPLICIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA.-

La Sra. Ramos Rodríguez expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

La Sra. Ramos Rodríguez dice que se congratula de que la activista Aminetou Haidar le han trasladado ya a planta en el hospital donde está ingresada y que podrá volver a Marruecos ya que se le ha devuelto su pasaporte, pero no podemos olvidar que el problema del Sahara sigue estando ahí, queriendo recalcar que el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Moratinos, si era conocedor que iban a retirarle el pasaporte porque el Ministro de Marruecos así se lo había comunicado. La causa del Sahara sigue estando vigente e Izquierda Unida lo quiere expresar públicamente y pide que se apruebe esta moción que presentan, solamente el segundo punto lo retirarían por los acontecimientos que ya se han descrito, manteniendo, por tanto, el resto de los puntos, procediendo a continuación a dar lectura a la moción.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE APOYO A LA ACTIVISTA SAHARAUI AMINETOU HAIDAR Y CONTRA LAS VIOLACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL POR PARTE DE MARRUECOS Y CON LA COMPLICIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA.

Exposición de motivos:

La lucha pacífica iniciada por Aminetou Haidar con su protesta en el Aeropuerto de Lanzarote pone de manifiesto la hipocresía de la Comunidad Europea y el Gobierno de España ante la insostenible situación del enquistado conflicto saharaui del que España es directamente responsable en connivencia con el gobierno de Marruecos que continuamente viola el derecho internacional.

Aminetou Haidar, que es madre de dos hijos y ha sido galardonada con varios premios prestigiosos internacionales por su lucha por los derechos humanos, fue detenida en 1.987, permaneció desaparecida durante tres años y siete meses, en los que sufrió torturas e interrogatorios, viendo sin ninguna relación con el mundo exterior y en condiciones infrahumanas. En 2.005 fue encarcelada nuevamente tras ser apaleada durante una manifestación a favor de la independencia del Sahara en la ciudad Smara. Estuvo desaparecida varios años, sufrió torturas e interrogatorios, pero como está demostrando en estos últimos días su voz se mantiene viva y manteniendo intacta su capacidad de remover las conciencias de la comunidad internacional.

Ahora esta luchadora histórica de la causa saharaui a favor de la autodeterminación, y que el pasado sábado 14 de noviembre fue expulsada de Marruecos y admitida por España, ha arremetido contra la “complicidad” de los Gobiernos de los dos países por permitir su entrada en territorio español sin pasaporte. Una situación que patéticamente ha sido respondida por Moratinos hablando de “cuestiones administrativas” y de que no ha cumplido “los requisitos que el gobierno marroquí le pide y que ha sido admitida por tener tarjeta de residencia en España”.

El Gobierno de la República Arabe Saharaui Democrática (RASD) ha denunciado en un comunicado oficial la complicidad del Gobierno Español en la expulsión de Aminetou Haidar. “El Gobierno saharaui, condena vivamente la detención arbitraria y la expulsión forzada, que según toda probabilidad se desarrolló con el acuerdo del Gobierno de España en lo que supone una violación del Derecho Internacional y los derechos fundamentales del Hombre”.

El Gobierno de España debe restituir la legalidad y facilitar la salida inmediata del país de Aminetou Haidar que fue expulsada del Aaiún (Sahara) sin ningún tipo de resolución judicial, tras confiscarle irregularmente su pasaporte y tras ser trasladada contra su voluntad a un avión que la llevó hasta el aeropuerto de Lanzarote y que permanece en España contra su voluntad. Debe hacerlo si no quiere aparecer como cómplice del Gobierno de Marruecos condenando enérgicamente la forma de proceder de este gobierno contra la respetada activista por los derechos del pueblo saharaui, que se suma a las recientes detenciones de siete activistas el pasado mes de octubre y que supone una escalada de la política represiva de Marruecos.

No se puede permitir en este momento por otra parte, como ha señalado el Eurodiputado de IU Willy Meyer, que la Unión Europea esté negociando un Estatuto Avanzado con el Reino de Marruecos, mientras este vulnera claramente los derechos humanos.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Palma del Río presenta al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río expresa públicamente su total solidaridad con el pueblo saharaui en su lucha por el ejercicio del derecho de autodeterminación para finalizar con el proceso de descolonización y acabar con la ilegal ocupación marroquí.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río insta al Gobierno de España a que restituya la legalidad internacional facilitando la salida de España de Aminetou Haidar expulsada contra su voluntad y de manera ilegal del Aaiún (Sahara).

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río insta al Gobierno de Españañ a que deje de ser cómplice de la insostenible situación del pueblo saharaui condicionando todo tipo de relaciones institucionales con el Reino de Marruecos al cumplimiento de los derechos humanos y al fin de la escalada de detenciones y continuas violaciones del derecho internacional.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río insta al Gobierno de la Unión Europea que paralice las negociaciones del Estatuto Avanzado con el Reino de Marruecos, que se está desarrollando en la actualidad, y condicione la continuidad de las mismas a la inmediata liberación de todas las personas detenidas por intentar ejercer sus derechos civiles y políticos y al cese en la creciente escalada de vulneración de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

Fdo.: Manuel Romero Domínguez
Portavoz grupo Municipal IULV-CA."

La Sra. González Gamero, dice que con esta moción se trae un alegato de defensa del pueblo Saharaui, los españoles debemos dar el apoyo moral a esta causa y es por lo que su grupo va a dar el apoyo a esta moción.

El Sr. Domínguez Peso dice que se alegra de la solución a este problema, pero no están de acuerdo con algunas expresiones contenidas en la moción, como es el caso de la idea de complicidad del Gobierno español, cuando realmente el culpable de todo lo ocurrido es Marruecos. Propone una enmienda a la totalidad en los mismos términos que lo acordado en el Congreso de los Diputados y en la Diputación. Tal y como está redactada la moción y tras el cambio de la situación no pueden aprobarla, ya que parece que se quiere sacar rendimiento político en contra del Gobierno, cuando ha realizado todas las gestiones para lograr un resultado positivo. Por tanto, si no aceptan la enmienda votarán en contra de la moción.

La Sra. Ramos Rodríguez manifiesta que el Gobierno español no es el culpable, pero sí es cómplice y además sabía con anterioridad que iba a ser expulsada. Pero no

cree que pida nada extraño ni extraordinario, somos responsables, aunque no culpables, ya que culpable es Marruecos, no acepta los cambios porque cree que es el momento del apoyo político, no del moral, en algún momento hay que ponerle el cascabel al gato, el Sahara es un territorio ocupado donde hay campos de refugiados, y este es el mínimo gesto que puede hacer este Pleno por dicho pueblo.

El Sr. Alcalde responde que apoyo político, ni el Partido Popular ni el Partido Socialista lo van a hacer ya que son estrategias a nivel de estado mantener unas buenas relaciones con Marruecos, otra cosa es el apoyo humanitario. El planteamiento político y la solución a este conflicto se deben resolver en otras instancias, como es la ONU y debemos de quitarnos también el sentimiento de responsabilidad de lo ocurrido en el Sahara, ya que tuvimos que abandonar el país por la situación bélica creada, procediendo a continuación a hacer un pequeño resumen de los acontecimientos que ocurrieron en esos días.

La Sra. Ramos Rodríguez pone en duda que no pueda darse apoyo político cuando Marruecos no cumple los derechos fundamentales, tienen una población de refugiados e incumple los acuerdos de la Unión Europea y nosotros sí sabemos que fuimos responsables.

El Sr. Alcalde propone la enmienda a la totalidad de la moción votando sobre el texto que ya se aprobó en la Diputación Provincial.

La Sra. Ramos Rodríguez acepta dicho cambio.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, que a continuación se transcribe.

1- Instar al Gobierno a que redoble todas las gestiones políticas y diplomáticas que sean necesarias, al máximo nivel, para permitir el retorno de la Sra. Aminatou Haidar a su hogar, junto a su familia.

2- Solicitar a través del Gobierno la mediación activa del Representante Personal del Secretario General de Naciones Unidas para el Sahara Occidental, Sr. Christofer Ross y de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Pillay en relación con las obligaciones internacionales del Reino de Marruecos en el Territorio del Sahara Occidental, entre ellas, el retorno de la Sr. Haidar, así como la posible ampliación del mandato de la MINURSO para incluir la observación de la situación de los DDHH.

3- Suscribir el ofrecimiento del Gobierno a la Sra. Aminatou Haidar del estatuto de asilo o refugio, o en su caso del ejercicio del derecho que tiene a la nacionalidad española, mientras no pueda obtener documentación marroquí.

4- Expresar su solidaridad con la defensa de los derechos a la libre circulación y residencia de la Sra. Aminatou Haidar.

5- Seguir defendiendo las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados en el sentido de que el estatuto definitivo del Sahara Occidental respete la legalidad internacional y sea el resultado del libre ejercicio del derecho del pueblo saharaui a la autodeterminación mediante referéndum de acuerdo con la carta de Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

6- Considerar que la lucha por los derechos humanos de la Sra. Aminatou Haidar tiene a su disposición instrumentos eficaces, que no exigen la continuación de su huelga de hambre hasta el sacrificio de su vida, y llama a la Sra. Aminatou Haidar a iniciar esa nueva vía de lucha por los derechos del pueblo saharaui.

7.-Solicitar del Reino de Marruecos que permita, sin más dilación, el retorno inmediato de la Sra. Haidar al Sahara Occidental -conforme a lo que señala el articulo 12-4 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas- y le sean restituidos su documentación y pasaportes marroquíes, confiscados en el aeropuerto de El Aiún, y que respete su dignidad y su derecho a regresar junto a los suyos.

8.- Que en el caso de no lograrse una solución positiva y el respeto de los derechos de la Sra. Haidar proponga, en el marco de la Unión Europea, la revisión del Estatuto Avanzado de Asociación del Reino de Marruecos.

9.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Mesa del Congreso de los Diputados y al Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, al Secretario General de Naciones Unidas, al Reino de Marruecos, al Embajador de Marruecos en España y a la Asociación Cordobesa de Solidaridad con el Sahara.

VIGÉSIMO.- MOCIÓN PP AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE DEUDA HISTÓRICA.-

El Sr. Alfaro González expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alfaro González expone que quizás en el título de la moción falta la alusión al futuro CHARE de Palma del Río, como se puede comprobar en el resumen de la exposición de motivos. En los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2010 aparece incluido el CHARE en Palma del Río, pero es con cargo a la Disposición Adicional 2ª, con cargo a la deuda histórica y será entonces cuando se generen los

ingresos y se pueda ejecutar dicha obra, pudiendo por tanto afirmar, que el CHARE de Palma del Río corre peligro ya que con el pago en especie por la situación actual de crisis del mundo inmobiliario, es más difícil que esta inversión se haga realidad en los plazos, procediendo a continuación a dar lectura de los acuerdos a adoptar en esta moción.

El Sr. Romero Domínguez dice que con la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía se concretó el pago de la deuda histórica, Izquierda Unida siempre ha pedido 3 millones de euros y al final se ha quedado en 1.200 millones para compensar el déficit en la prestación de los servicios esenciales, pero desde el inicio de estas negociaciones, ni el gobierno del PP ni el Partido Socialista ha sido sensible a esta situación. Izquierda Unida está totalmente en desacuerdo con el pago en solares, lo considera una traición, ya que con este pago se debe de realizar una mayor inversión por parte de la Junta para poder poner en valor esos solares y poder enajenarlos. Es por lo que el Partido Socialista y el Gobierno Andaluz defraudan a los andaluces y vulneran la legalidad presentando una enmienda de adición a la presentada por el Partido Popular, que a continuación se transcribe.

"ACUERDOS

1. Expresar el rechazo al acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, al aceptar el pago en solares de la "Deuda Histórica con Andalucía".

2. Instar al Gobierno Andaluz a anular la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta.

3. Instar al gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía a interponer recurso de inconstucionalidad ante el Tribunal Constitucional en el supuesto que lo previsto en la Adicional 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos de 2010 fuera aprobado, sancionado y promulgado como Ley, por ser contrario a lo expresado en la Disposición Adicional Segunda del estatuto.

4. Informar a los ciudadanos y ciudadanas del incumplimiento estatutario, de la depreciación de la Deuda Histórica al aceptar esta fórmula de pago, así como de los costes económicos para Andalucía que tal acuerdo va a suponer.

5. Exigir al gobierno andaluz que la Deuda Histórica se distribuya en la mejora de los servicios de educación, sanidad y vivienda de todas las provincias en función de las

necesidades reales que tengan estos servicios, contribuyendo con ello a la convergencia en materia de servicios fundamentales de las provincias andaluzas.

6. Dar traslado de los Acuerdos al Parlamento de Andalucía, Grupo Parlamentario y al Gobierno Andaluz.”

El Sr. Domínguez Peso manifiesta que cuando el Partido Popular ha presentado esta moción quiere introducir el CHARE para justificar su debate en este Pleno, ya que es una moción tipo que el Partido Popular está presentando en todos los Ayuntamientos, considerando esto una falta de respeto que lo ligue con una infraestructura tan importante para este municipio. La deuda histórica se va a pagar y es lo que el Partido Popular no quiere, porque el primer pago lo realizó el Partido Socialista cuando Felipe González era el Presidente del Gobierno, situación que paralizó el gobierno de José Mª Aznar y que no ha vuelto a ponerse en marcha hasta la llegada del Partido Socialista en el gobierno de la nación. El Partido Popular, cuando estuvo en el gobierno, castigó a Andalucía, no reconoció el censo de habitantes para la financiación de sus servicios y es cierto que hizo un pago en el 1997, pero fue porque estaba consignado en el presupuesto del ejercicio 1996 que elaboró el Partido Socialista y el resto de anticipos se quedaron pendientes, y es ahora, por fin, cuando hay un acuerdo de liquidación y el Estatuto de Autonomía no habla de que la deuda deba pagarse en efectivo, luego cabe el pago en especie, como para otros casos, como en Málaga, donde gobierna el PP, ha sido aceptado este tipo de pago para satisfacer otras deudas. La Junta de Andalucía creará una sociedad para gestionar este patrimonio, las destinará a viviendas y con el producto financiará los proyectos. Reiterando que el CHARE ha sido metido con calzador en la moción ,que por ello es tramposa, y es por lo que votarán en contra.

El Sr. Alfaro González se adhiere a las enmiendas presentadas por Izquierda Unida como complemento a la moción que él ha presentado, y aunque es cierto que la moción habla de la deuda histórica, a nivel andaluz no es incierto que está directamente relacionada con la construcción del CHARE en Palma del Río. En consenso que el Parlamento Andaluz tuvo hacia el cobro de la deuda histórica, el actual Presidente de la Junta de Andalucía lo ha roto. Da las gracias por reconocer que el Partido Popular pagó parte de la deuda aunque estuviera consignada en el anterior gobierno de Felipe González. La construcción del CHARE está apoyada por este Pleno y por su grupo municipal, tras la manifestación en el Parlamento Andaluz de la Consejera de los problemas del suelo, se ha tomado acuerdo en este mismo Pleno para llegar a una solución. Pero ahora el verdadero problema será el de la financiación y más cuando Córdoba no tiene ningún solar, aunque sea legal el pago en solares, el Partido Popular estaría más tranquilo si la financiación fuera con otros recursos.

Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (11) y los votos a favor de PP (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Partido Popular al acuerdo de la Comisión Mixta sobre Deuda Histórica, que a continuación se transcribe.

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción al Acuerdo de la Comisión Mixta sobre Deuda Histórica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2009, se han cumplido 30 años de un hecho trascendental en la historia de la autonomía andaluza.

En el verano de 1979, las ocho diputaciones de Andalucía y el 95% de sus ayuntamientos refrendaron el acceso de Andalucía a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución.

Ahora, cuando se han cumplido 30 años de aquella iniciativa, indispensable para que Andalucía accediera a la autonomía plena, nuestro Estatuto ha sido vulnerado por los Gobiernos socialistas, autonómico y de la Nación, en su Disposición Adicional Segunda, la llamada Deuda Histórica, recogida también en el primer texto estatutario.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en 1981 señalaba en su Disposición Adicional Segunda que "Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de un nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos Generales del Estado consignarán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo".

La aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en el año 2007 trajo consigo una actualización de esta reivindicación histórica del pueblo andaluz, que volvió a quedar plasmada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, y se fijaron los plazos en los que la deuda habría de ser liquidada.

En el año 1997, el entonces Gobierno de la Nación del Partido Popular efectuó, como anticipo a cuenta del total, un primer pago de 120 millones de euros, y lo mismo ocurrió en el año 2008 con otros 300 millones de euros.

Recientemente, el 16 de marzo de 2009, incumpliéndose el plazo de 18 meses que establecía la Disposición Adicional Segunda del Estatuto para su cuantificación, la cuantía total de la "Deuda Histórica con Andalucía" quedó fijada en 1.204,41 millones de euros, cantidad claramente insuficiente según lo manifestado en el Parlamento de Andalucía por los grupos parlamentarios.

En función de este acuerdo de la Comisión Bilateral, Andalucía sólo podría recibir en adelante 784 millones en concepto de deuda histórica, cantidad a todas luces insuficiente para alcanzar, como era intención de nuestro Estatuto, el nivel mínimo en la prestación de servicios a los andaluces.

Pero a esta falta de respeto a los plazos establecidos estatutariamente y a los objetivos previstos en él, se ha venido a sumar ahora el acuerdo alcanzado el pasado 26 de noviembre en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma en virtud del cual las cantidades pendientes de liquidar con cargo a la "Deuda Histórica" lo serán fundamentalmente mediante el pago en especie, cuando el Presidente de la Junta de Andalucía había prometido que la Deuda Histórica se cobraría en dinero contante y sonante.

Y no se trata solo que el Presidente de la Junta de Andalucía no cumpla su palabra al cobrar en especie la liquidación, sino que además con el citado Acuerdo, no se va a hacer efectivo el anticipo a cuenta de los 300 millones de euros consignados en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009.

Es evidente que el Gobierno andaluz con el Acuerdo de la Comisión Mixta del 26 de noviembre ha traicionado la letra y el espíritu del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Deuda Histórica es uno de los hechos diferenciales de nuestra autonomía que los gobiernos socialistas pretenden enterrar en vísperas del 4-D, del día en el que casi dos millones de andaluces, sin distinción partidista, se echaron a la calle pidiendo dignidad.

Es por ello que recogiendo el espíritu municipalista que puso en marcha nuestra autonomía y en un año simbólico, en el que hemos conmemorado igualmente 30 años de ayuntamientos democráticos, desde el Ayuntamiento de Palma del Río, reivindicamos el cumplimiento estricto de nuestro Estatuto y rechazamos, en consecuencia, el acuerdo Gobierno-Junta de Andalucía que liquida la Deuda Histórica al abonarla en especie.

Hoy, desde el Ayuntamiento de Palma del Río enarbolamos la bandera de la dignidad de Andalucía en nombre de nuestra ciudad y exigimos el cumplimiento, sin trucos ni trampas, de la Disposición Adicional Segunda tal y como se acordó, por consenso de todos los grupos parlamentarios, en la reforma de nuestro Estatuto.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

1º.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo al Acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma del pasado 26 de noviembre de 2009 en la que se acepta el pago en especie para la liquidación de la Deuda Histórica con Andalucía.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz a revocar la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financiero Estado-Comunidad celebrada el 26 de noviembre en relación a la liquidación de la Deuda Histórica por incumplir la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3º.- Exigir al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía la liquidación de la Deuda Histórica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, que fija que los Presupuestos Generales del Estado deben consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socio-económicas de Andalucía.

4º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación el pago, antes del cierre del ejercicio, de los 300 millones de anticipo de la liquidación de la Deuda Histórica contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009.

5º.- Instar al Gobierno Andaluz a la retirada del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 al no garantizar las inversiones previstas en materia de centros de salud, educación, servicios sociales, vivienda, infraestructuras del transporte e hidráulicas recogidas con cargo al Servicio 07.

6º.- Instar al Gobierno Andaluz a que para la Construcción del Chare en Palma del Río contemple una financiación directa y realizable en el corto plazo, a través de otros instrumentos.

Fdo.: Braulio Alfaro González
Portavoz Grupo Municipal Partido Popular."

VIGÉSIMO PRIMERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa que el Auto del Juez de Instrucción de Posadas sobreseiendo la denuncia del Partido Andalucista por posible prevaricación, ha sido recurrida ante la Audiencia Provincial de Cordoba.

Por último quiere desear feliz navidad y próspero año nuevo a los Concejales, al público presente en este Pleno así como trasladarlo al resto del municipio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 22,10 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz